TOMO 145 Montevideo, Jueves 27 de Noviembre de 1941 Núm. 10563

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1
Resolución. Se reconoce un grado de Alférez de la Reserva

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3187).

Montevideo, Junio 12 de 1941.

Vistos estos antecedentes por los cuales el señor Casto Alberto Corbo, solicita se le inscriba en el Curso de Oficiales de Reserva, de acuerdo a lo previsto por los decretos del Poder Ejecutivo números 83 y 681;

Considerando: Que el postulante cursó cuatro años de enseñanza secundaria en la Esculea Militar y el Curso de Preparatorios con las correspondientes maniobras, por lo cual de la confrontación de los programas vigentes en ese entonces y el Plan General de Instrucción para Oficiales de Reserva, —decreto número 681— resulta, que las materias por él cursadas y lo dispuesto por el artículo 7.º inciso C), del decreto número 83, de fecha 17 de Febrero de 1939, le habilitan a que se le reconozca el grado de Alférez de la Reserva;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Reconocer al señor Casto Alberto Corbo, en virtud de lo expuesto el grado de Alférez de la Reserva, conforme a lo dispuesto por los decretos reglamentarios números 83 y 681, del Poder Ejecutivo.

2.º Notifíquese al interesado, publíquese y a sus efectos pase a la Inspección General del Ejército.

Fecho vuelva para su archivo. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

2
Resolución. Se otorga pensión a la viuda del Capitán retirado don Justino Bayarres

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 3234).

Montevideo, Julio 26 de 1941.

Visto que del examen de estos antecedentes resulta que la señora Maraí Magdalena Sandes, ha probado con los recaudos que corren agregados, su calidad de viuda del señor Capitán retirado don Justino Bayarres, por lo que corresponde ampararla a los beneficios que le acuerdan las leyes números 3739 y 7414 de fechas, respectivamente, 24 de Febrero de 1911 y 23 de Setiembre de 1931, otorgándole en consecuencia la pensión a que tiene derecho equivalnte a $ 59.62, regulada sobre el sueldo de retiro (pesos 101.33) que percibía el causante de acuerdo con la ley del 18 de Julio de 1937, y sobre más de 25 años de servicios militares prestados por el extinto Capitán retirado Bayarres;

Atento a lo informado por la Sección Pensiones de este Ministerio (fojas 13 vuelta), a los informes de la Contaduría General de la Nación (fojas 15 y vuelta y 17), a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno (fojas 15 vuelta y 17 vuelta), al pronunciamiento de la Caja de Pensiones Militares (fojas 16), y a que la interesada ha justificado su identidad personal (fojas 16 vuelta),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Otorgar a la señora María Magdalena Sandes de Bayarres una pensión mensual de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos ($ 59.62), de conformidad con lo establecido en las leyes números 3739 y 7414 de fechas, respectivamente, 24 de Febrero de 1911 y 23 de Setiembre de 1931.

2.º Que se publique y pase a sus efectos a la Caja de Pensiones Militares. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

LEYES DE IMPUESTOS. Con el N.o 10551, de "Diario Oficial" se ha hecho un tiraje especial de la ley 10.054. del 30 de Setiembre. por la que se crean los impuestos y otros recursos para el Estado. Se completa esa edición con las leyes complementarias del 8 y del 17 de Octubre y el decreto reglamentario del 31 de Octubre. Precio del apartado $ 0.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Resolución. Se autoriza la adquisición de una lancha a motor por la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 8 de 1941.—Número 722|941.

Vista la nota elevada por la Comisión Técnico - Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, solicitando autorización para adquirir directamente al señor Ramón Márquez Seba, la lancha a motor de su propiedad, denominada "Kuki", para destinarla al servicio de la Inspección General, en Rincón del Bonete;

Considerando, conveniente deferir a la gestión en vista, dado que por sus condiciones y especial destino, la compra de dicha lancha resulta provechosa para los fines de la referida Comisión;

Con la autorización previa y expresa del Consejo de Ministros, y de conformidad con el inciso D) del artículo 1.° de la ley número 9542, de fecha 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Comisión Técnico -Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro a adquirir —con destino al servicio de la Inspección General de la misma— la lancha a motor "Kuki", propiedad del señor R. Márquez Seba, en la suma de $ 1.700.00 (mil setecientos pesos), previa la certificación respectiva de la Dirección de Marina Mercante.

2.° Dicha suma se imputará a la cuenta abierta en el Banco de la República, a nombre de la Comisión referida.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido pase, a los efectos de la escrituración respectiva, a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

4

Resolución. Se designa un Inspector Veterinario Encargado de Zona

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 12 de 1941.—Número 848|941.

Vista la propuesta de la Dirección de Ganadería, para que se designe Inspector Veterinario Encargado de Zona, al doctor Antonio Prado Piñeiro, con cargo al artículo 21 de la ley número 9965, de fecha 14 de Noviembre de 1940, sobre erradicación de la garrapata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar Inspector Veterinario Encargado de Zona, al doctor Antonio Prado Piñeiro, con una asignación mensual de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

2.° Imputar dicha asignación y partida para gastos de movilidad, a los fondos previstos en el artículo 21 de la ley 9965, de fecha 14 de Noviembre de 1940, sobre erradicación de la garrapata.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

5

Resolución. Se designa Inspector Veterinario de Zona

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 12 de 1941.—Número 852|941.

Vista la propuesta de la Dirección de Ganadería para que se designe Inspector Veterinario de Zona, al doctor Carlos Paredes Gianola;

De conformidad con el artículo 101 de la ley número 8935, de 5 de Enero de 1933 y decreto de 17 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase Inspector Veterinario de Zona, hasta la expiración del presente ejercicio, al doctor Carlos Paredes Gianola.

2.° El Inspector mencionado gozará de una asignación mensual de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.

3.° Dicho funcionario ejercerá su cargo en la jurisdicción que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

4.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

Resolución. Se autoriza, por última vez, una importación en franquicias de semilla de tártago sin cárcara

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1941.—Número 1150|938.

Vistos, estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor José Brum para que se le autorice a importar, libre del pago de gravámenes aduaneros y del recargo a oro, 50.000. kilogramos de semilla de tártago sin cáscara, destinado a la fabricación de aceite;

Resultando: que a fojas 20 el Ministerio de Hacienda expresa que: "en atención a que el señor Brum ha efectuado siembras a fin de obtener semilla nacional, no habiendo tenido éxito en sus propósitos por las condiciones climatéricas que le fueron desfavorables, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Industrias y Dirección de Agronomía, puede autorizarse, por última vez, la franquicia solicitada";

Que la Sección Economía y Estadística Agraria aconseja se autorice la importación gestionada, supeditándola a la condición de proseguir las referidas experiencias;

Considerando, que, en consecuencia, corresponde deferir a la solicitud en vista;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y Dirección de Industrias, y oídos los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar, por última vez, libre del pago de derechos aduaneros y del recargo a oro correspondiente, la importación gestionada por el señor José Brum, de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de semilla de tártago sin cáscara, para industrializar, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.° y 9.° de la ley de 10 de Enero del corriente año.

2.° La autorización acordada queda, asimismo, sujeta a la obligación de realizar bajo el contralor de la Dirección de Agronomía, las experiencias destinadas a determinar las variedades de mejor adaptación a las condiciones agrológicas del país, así como también, a la adopción de las medidas tendientes a asegurar la producción nacional de materia prima que satisfaga la demanda de nuestro consumo industrial.

3.° Cométese a la Dirección de Industrias el contralor del destino de la importación referida.

4.° Comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.— JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza invertir una suma de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos como colaboración financiera para la expropiación de un terreno con destino a espacio libre municipal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1941.—Número 2864|941.

A la Asamblea General:

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole promueva

la autorización legal correspondiente, a fin de afectar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos, como colaboración financiera para la expropiación con destino a espacio libre, del triángulo situado delante de la manzana en que se construyó su nuevo edificio.

La expropiación de esa área delimitada por las calles Colonia, Sierra y Dante, a la vez que coincide con las previsiones del plan regulador de la ciudad formulado por la Intendencia Municipal, se ofrece como única solución al delicado problema que plantea el tráfico diario del público que concurre a las oficinas del Instituto, que hace más de un quinquenio se estimaba ya en 10.000 personas y que hoy, salvo leves excepciones, comprende a la totalidad de los trabajadores del país.

Estas circunstancias, junto a la sostenida valorización que registra la propiedad inmueble en esa zona, mayor sin duda en un futuro próximo merced a su notoria superación edilicia, urgen la realización de este proyecto, considerado como una obra de colaboración del Instituto de Jubilaciones con la Intendencia Municipal de Montevideo, la que estima su valor total aproximado, en la cantidad de noventa mil pesos.

Tales los fundamentos que inspiran el adjunto proyecto que somete a vuestra concideración, por el que se procura la autorización legal que haga viable a aquel Instituto la efectiva realización de sus propósitos.

Aprovecho la oportunidad para presentar a esa Asamblea los saludos de mi más alta consideración. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para invertir de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos hasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) como colaboración financiera para la expropiación proyectada por la Intendencia Municipal de Montevideo, con destino a espacio libre, del triángulo ubicado frente a su nuevo edificio y que delimitan las calles Colonia, Sierra y Dante.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

8

Resolución. Se solicita del Banco de la República la transferencia de la libreta de Caja de Ahorros expedida a nombre de "Monumento a Rivera" a la Comisión respectiva.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1941.—Número 2310|927.

Vista la gestión de la Comisión Nacional de Monumento al General Rivera, designada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Mayo próximo pasado, solicitando que la libreta de Caja de Ahorros del Banco de la República número 34676 expedida a nombre de "Monumento a Rivera" y orden del Ministerio de Instrucción Pública, sea transferida a la orden de la referida Comisión Nacional;

Atento a que se hace necesario regularizar la situación del movimiento de fondos de la referida cuenta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Gestionar de la Gerencia del Banco de la República O. del Uruguay, la transferencia, a la orden de la Comisión Nacional de Monumento al General Rivera, presidida por el doctor Carlos Travieso, la libreta de Caja de Ahorros número 34.676, expedida a nombre de "Monumento a Rivera" y a la orden del Ministerio de Instrucción Pública, a que alude la parte expositiva de esta resolución.

Los cheques para el retiro de fondos serán suscritos por el expresado Presidente doctor Carlos Travieso y por uno de los Tesoreros de esa Comisión señores don Américo Beisso, don Augusto Nery y don Luis J. Supervielle.

Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

9

Resolución. Se revalidan para el actual ejercicio las autorizaciones concedidas al Instituto de Alimentación Científica del Pueblo para el pago de sus obligaciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 6 de 1941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, solicitando reválida para el corriente ejercicio económico 1941 de las siguientes disposiciones:

1.° Decreto 11 de Junio de 1937, artículo 4.°: Autorizar para disponer durante el ejercicio económico 1941 del producido por proventos.

2.° Resolución 25 de Febrero de 1939: fondo permanente de previsión, disponer de la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a fin de atender diferentes pagos inmediatos que se tengan que cumplir.

3.° Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, en casos especiales debidamente comprobados, puede excederse durante el ejercicio económico 1941, de los duodécimos correspondientes que señala el ítem 25.02, 6.04 E) del Presupuesto General de Gastos, siempre que el importe no exceda de la dotación anual del rubro.

4.° Decreto 22 de Febrero de 1936: artículo 1.° inciso 1.°, disponer de un efectivo en Caja hasta la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) para atender el pago quincenal del personal y compras de menor cuantía.

5.° Autorizar los contratos de alquileres para las distintas dependencias de ese Instituto a saber:

Oficina, $ 200.00; Proveeduría, $ 150.00; Comedor N.° 1, $ 140.00; Comedor N.° 2, $ 130.00; Comedor N.° 3, $ 60.00; Comedor N.° 4.°, $ 90.00; Comedor N.° 5, $ 65.00; Comedor N.° 7, $ 80.00; Comedor N.° 8, $ 80.00; Comedor N.° 11, $ 175.00; Comedor N.° 12, $ 110.00; Comedor N.° 13, $ 35.00; Comedor N.° 14, $ 100.00; Comedor N.° 15, $ 75.00; Comedor N.° 16, $ 35.00; Comedor N.° 17, $ 65.00; Comedor N.° 18, $ 40.00; Comedor N.° 19, $ 90.00; Comedor N.° 20, $ 250.00; Comedor N.° 21, $ 90.00; Comedor N.° 22, $ 45.00; Comedor N.° 23, $ 100.00; Comedor N.° 24, $ 120.00; Infantil Paso de los Toros, $ 40.00; Anexo, $ 7.00; Rivera, $ 45.00.

6.° Personal: autorizar las siguientes resoluciones sobre la toma de personal para la atención de los distintos servicios:

Año 1937, Setiembre 24; año 1928: Abril 21, Agosto 16, Agosto 16, Agosto 16, Agosto 16, Setiembre 6; Año 1939: Marzo 15, Mayo 31, Octubre 11, Octubre 25; Año 1940: Enero 16, Marzo 12, Abril 23, Mayo 14, Julio 9, Agosto 30, Octubre 4, Noviembre 22.

7.° Sueldos y jornales: autorizar el pago de los sueldos y jornales correspondientes al personal cuyo nómina acompaña a fojas 5, 5 vuelta, 6, 6 vuelta y 7 con cargo al rubro 1.02, que importan en total la suma de ciento veintiocho mil nueve pesos con doce centésimos ($ 128.009.12);

Considerando procedente resolver de conformidad la gestión en vista y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Revalidar para el ejercicio en curso las autorizaciones concedidas al Instituto de Alimentación Científica del Pueblo y de las que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución y consta en la gestión presentada por dicho Instituto en numerados E. 975373, E. 975375, F. 542563, E. 989227, E. 989143, E. 989149, E. 989156 y F. 544527.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos—**BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en La Plata, ha comunicado que en la localidad de Puán de esa Provincia, ha fallecido el ciudadano uruguayo don Candelario Casco, ocurrido en 12 de Octubre de 1941. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 7 de Noviembre de 1941.

1—Se concede al señor José Iglesias Núñez plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para el pago sin recargos del impuesto de Previsión Social. (Carpeta número 828 bis|939).

2—Idem, ídem, ídem al señor José Estrader Tolomé, hasta el 31 de Diciembre del año en curso. (Carpeta número 828 bis|939).

3—Idem, ídem, ídem a los señores Donner Hermanos y Compañía, hasta el 30 de Noviembre en curso. (Carpeta número 828 bis|939).

4—Decreto por el que modifican las gestiones relacionadas con la devolución de impuestos de contribución inmobiliaria, patentes de giro, etc.

5—Mensaje a la Asamblea General reiterando la pronta sanción del proyecto de ley enviado con fecha 10 de Enero próximo pasado, relacionada con la facultad del Poder Ejecutivo, para disponer la distribución de rubros c|a. a la Rione. (Carpeta N.o 1600|940).

6—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en Paysandú, al señor Adolfo Stagno. (Carpeta N.o 57|941).

7—Se nombra al señor Domingo Teodoro Pereira para ocupar un cargo de Portero, categoría IV, grado número 2, en la sucursal de Impuestos Directos del Departamento de Rocha.

8—Decreto por el que se amplían disposiciones relacionadas con la ley de Garantías de Alquileres para los funcionarios del Estado, de fecha 15 de Diciembre de 1936.

9—Se presta aprobación a los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Ariston Internacional Films S. A." (A. I. F. S. A.). (Carpeta N.o 1132|941).

10—Se suspende al Subreceptor de 2a clase señor Guillermo Moretti, en comisión en la Receptoría de Mercedes, por el término de 15 días, con privación de medio sueldo obligación de prestar servicios. (Carpeta número 1037|941).

11—Decreto por el que se reglamenta la emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1940". (Carpeta número 1032 bis|940).

15—Se declara "Natural" una partida de 10.000 litros de vino clarete, propiedad del bodeguero señor Santiago Sanguinetti. (Carpeta N.o 618|940).

16—Se autoriza a la Administración de Puertos para aplicar las Tarifas de Removido, a los productos nacionales entrados a depósito procedentes de plaza, para su exportación, y que luego retornen a la misma por cualquier causa. (Carpeta número 231|925).

17—Decreto por el que se efectúan diversas modificaciones en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones". (Carpeta número 16585|935).

18—Se designan las personas que han de integrar el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria para el año en curso, en el Departamento de Montevideo.

19—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para percibir de los señores Giammarchi, Berardi y López, el impuesto de Previsión Social adeudado en mensualidades que comprenderán cada uno el monto correspondiente a 3 planillas atrasadas. (Carp. N.o 828 bis|939).

20—Decreto por el que se designan a los señores doctor Aparicio Méndez y contador Fernando Otero Mendoza, para integrar la Comisión de racionalización administrativa de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo designada por decreto de 24 de Octubre próximo pasado.

21—Se dicta resolución en el expediente formado por la reclamación de la señora Matilde Escudero y Rafael Lorente Escudero sobre devolución del 50 o|o de derechos de Aduana, por concepto de hierro utilizado en la construcción de un edificio, fijándose al efecto, el porcentaje mínimo de hierro redondo por metro cúbico de volumen, al cual deberá ajustarse la devolución correspondiente. (Carpeta número 722|940).

22—Se declara cancelada la personería jurídica otorgada a la S. A. "Western Electric Company of Brasil". (Carpeta número 17869|936).

23—Decreto por el que se reorganiza el régimen de contralor de exportaciones, permitiendo a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones ejercer sin dificultades los cometidos que le asigna la ley de 10 de Enero próximo pasado.

24—Se presta aprobación a los estatutos presentados por la S. A. "Banco de Montevideo". (Carpeta N.o 1066|941).

25—Se autoriza la introducción libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un automóvil marca "Dodge" motor número 254.214, empadronado en Montevideo, propiedad del señor Luis de Azevedo. (Carpeta N.o 1029|941).

26—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Montevideo, a la señorita María L. Elgue. (Carpeta número 44|941).

27—Se dispone que desde el 1.o de Enero próximo, la Agencia de Rentas de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), tome a su cargo la recaudación de impuestos correspondientes a las secciones 8.a y 9.a del Departamento de Cerro Largo. (Carpeta número 443|940).

28—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para invertir desde el 15 del corriente mes, hasta el 31 de Marzo de 1942, la suma total de pesos 3|260.00 en gastos que corresponden a los Avaluadores de Patentes de Giro. (Carp. número 1481|937).

29—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por los señores Luis Alberto Vargas Brito y Juan Mario Magallanes, Inspector de 3.a clase y Conductor de Fondos, respectivamente, de la Dirección de Impuestos Internos. (Carpeta número 1261|941).

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.:

I—Relación número 996. — Ignacio Catalino Pérez $ 5.20; Nicolás Pugliese $ 10.40; Salvador Mazzulla $ 7.80; César Mina $ 3.90; Rafael Sánchez pesos 10.04; Pedro Trujillo $ 5.20; Juan Delgado Rodríguez $ 10.40; José Lema y Ramón Ferrari $ 6.69; Bautista Ayora $ 6.30; José Abal $ 6.80; José Brautas Causillas $ 6.50; Estanislao Lúgaro pesos 5.85; Benito Villamayor $ 14.69; Juana P. de Farías $ 5.85; Lucas E. Alfonso $ 10.20; Jaun M. Velox $ 4.02; Santiago Silva $ 5.25; Francisco Martínez $ 6.50; Inocencio López $ 11.05; José M. Iglesias $ 7.80; Herminia G. de Gitardi $ 1.95; Vicente Puleo $ 5.70; Clarisa O. de Tejera $ 9.90; Doroteo Barreiro $ 3.90; Rodrigo Cambre $ 5.10; Ricardo Rodríguez Ochotorena $ 7.15; Germán Perdomo $ 5.20; Silvio Toja y Rufino Pintos $ 7.15; Guillermo Schmitzel $ 7.80; Svante Olsson $ 1.67; José Gaitán $ 5.20; José Varela $ 5.40; Rosa A. de López $ 4.04; Juan Pertierra $ 7.20; José Garda Varela $ 5.40; Sisto Rabino $ 11.70; Anacleto R. Varela $ 5.36; Baltasar Gómez $ 2.27; Fermín Baccino $ 11.05; José Pena $ 15.76; Juan Pena $ 11.70.— Suma $ 291.04. (Carpeta número 80|941).

Dirección General de Aduanas

SENTENCIAS POR INFRACCIONES ADUANERAS

Montevideo, Junio 4 de 1941. — Sumario por piezas consignadas a la señora María Celia Monteverde de Tundisi,
El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería de referencia e imponer al infractor, una multa igual al valor de la misma (dos pesos) y la reposición del sellado y estampillas en el presente; adjudicándose el comiso y la multa impuestos, al funcionario de Correos denunciante, previo pago de los derechos, impuestos, etc. correspondientes.

Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Sumario por piezas consignadas al señor Ernst Hiller.
El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería de referencia e imponer al infractor, una multa cuyo monto será igual al valor que la mercadería decomisada tiene (un peso) según la liquidación de fojas 9 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al denunciante, previo pago de los derechos e impuestos, etc., correspondientes.

Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Sumario por pieza consignada al señor Ernst Hiller.
El Director General de Aduanas

RESUELVE:

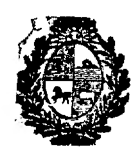
Declarar el comiso de la mercadería de referencia e imponer al infractor una multa cuyo monto será igual al valor que la mercadería decomisada tiene (cuarenta pesos), según la liquidación de fojas 9 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Sumario por falta de dos bolsas de azufre en una carga traída por el vapor "Zabala".
El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Declarar que la firma sumariada incurrió en la infracción imputada, obligándole al pago de la cantidad de catorce pesos ($ 14.00), según liquidación de fojas 8 y vuelta y a la reposición del sellado y estampillas correspondientes, adjudicándose dicho importe al funcionario denunciante, previo pago de los derechos, etc., pertinentes.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

53.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1941

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI, AUGUSTO CESAR BADO Y MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Bado, Beteiu, Bordaberry, Cabrera, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña y Butler.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Arrillaga Safons, Buero, Charlone y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Ocupa la Presidencia el doctor Martín R. Echegoyen).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Asuntos entrados que han pasado a Comisión, de acuerdo con la resolución del Senado, de fecha 15 del mes próximo pasado.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre adquisición de equipos militares, navales y aeronáuticos por valor de US $ 17:000.000.00.

—Pasó a la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República, para conceder préstamos a los empleados y obreros de empresas particulares.

—Pasó a la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para exonerar de su cargo al Oficial 1.o del Instituto Traumatológico, don Alfredo Tiscornia.

—Pasó a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1941.

—Pasó a la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se sustituye el inciso 2.o del artículo 1.o de la de 22 de noviembre de 1935.

—Pasó a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre Patentes de Invención.

—Pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el proyecto de ley sobre privilegios industriales.

—Pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para separar de su cargo a la partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Dolores, doña Felicia Charrouti de Logulio.

—Pasó a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se aprueban varios convenios suscritos entre la República y la República de Bolivia; sobre ampliación de crédito a la Intendencia Municipal de Maldonado, pa-

ra terminación de la red de carreteras, en la parte Sur de dicho Departamento; de la que denomina Escuela "Peregrina Balboa", a la número 72 al aire libre del Departamento de Rocha; por la que se faculta al Banco Hipotecario del Uruguay, a otorgar un préstamo al Centro Militar, destinado a la construcción del edificio para su sede, de la que fija el sueldo básico para los aportes de la jubilación patronal; por la que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, un terreno que posee en la ciudad de San Carlos y de la que acuerda pensión a la señora Carolina Martínez de Bértola.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea el Recurso de Casación Civil.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea como sección del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la Caja de Jubilaciones de Los Trabajadores del Campo.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La referida Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se fijan normas legales para el funcionamiento de las Sociedades Cooperativas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a conferir al Capitán de Corbeta retirado don Diego J. Johnson, el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro.

—A la Comsiión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: del que autoriza la contribución a los gastos de la Exposición Departamental Industrial, a celebrarse en la ciudad de Mercedes: por el que se autoriza la inversión de diversas partidas de dinero, en la construcción de la Casa Municipal de Mercedes; sobre vagancia, mendicidad, estados afines y medidas de seguridad; sobre creación de la Comisión Nacional de Subsistencias y contralor de precios de los artículos de primera necesidad y por el que se tributan honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado, a los restos de don Eugenio Garzón

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza para ampliar hasta la suma de $ 100.000.00, con destino a la construcción del Hospital de Mercedes, Departamento de Soriano, la emisión de Títulos de Deuda Pública de 1940.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

Varios ciudadanos, solicitan la reforma de la ley Electoral vigente.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Corte Electoral, comunica que ha designado Presidente de dicha Corporación, al doctor Buenaventura Caviglia

—Téngase presente.

El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alberto Mañé, con motivo de la discusión del proyecto de ley sobre amnistía de los desertores del Ejército y la Marina.

—Pase a disposición del señor Senador Mañé.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Arturo Carbonell Debali, relacionadas con la diferencia de régimen exigido a los alumnos que deben rendir examen de ingreso en las escuelas públicas o en los establecimientos de enseñanza privada.

—Pase a disposición del señor Senador Carbonell Debali.

3

El señor Senador don José G. Antuña, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Octubre 24 de 1941,

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B Morelli.

Señor Presidente:.

Debiendo ausentarme del país, solicito del Senado licencia para faltar por quince días.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

José G. Antuña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

4

—Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados.

La Comisión Municipal de Cultura, solicita apoyo moral y económico para la obra de fomento del arte nacional, con motivo de las jornadas del Segundo Salón Municipal de Artes Plásticas, que dicha Comisión organiza.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

El señor Agustín Cantonet Blanch, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley por el que se sustituye el inciso 2.° del artículo 1.° de la de 22 de noviembre de 1935.

—A sus antecedentes.

La Sociedad Unión de Vendedores de Carne, presenta un escrito relacionado con la implantación del "monopolio del acarreo".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación, a retener el 40 o|o de los sueldos de los empleadosc y obreros adherentes a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

—Repártase.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, remite copia del decreto de fecha 28 del mes próximo pasado, relacionado con el racionamiento del consumo de la nafta.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que para la construcción, vigilancia y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica Rincón del Bonete-Montevideo, así como de sus complementos o ampliaciones, la propiedad inmueble que resulte afectada por los planos correspondientes, quedará sujeta a las servidumbres que menciona.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Ramón Umpiérrez, en su carácter de propietario de la Cochería del Globo, presenta un escrito relacionado con el servicio fúnebre del ex Senador doctor Mario Ponce de León.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aumenta en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias", de la ley de Presupuesto General del Estado, los cargos y gastos que se detallan en las planillas que acompañan. (Creación de 100 plazas en el Cuerpo de Policía Marítima de la Prefectura General de Puertos).

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Senador doctor Martín R. Echegoyen presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza la legitimación adoptiva.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Cámara de Senadores — Carpeta número 2174|941.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

Podrán solicitarla dos cónyuges, mayores de treinta años y con no menos de veinte más que el menor, que lo hubieren tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a siete años. Vencido ese término, podrá hacerlo uno de dichos cónyuges si el otro hubiere fallecido o estuviere impedido de manifestar su voluntad.

También podrán hacerlo el viudo o viuda y el divorciado o divorciada, cuando dicha guarda o tenencia hubiera comenzado durante su matrimonio y se completare después de la disolución del vínculo legal: pero, tratándose de divorciados o separados, se requerirá la conformidad de ambos, salvo si uno de ellos estuviere impedido de manifestar su voluntad.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla quince años de edad.

Art. 2.° La legitimación adoptiva podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo, o por los de 1.ra Instancia, en campaña. Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

Se dará traslado por diez días perentorios y por su orden, al Ministerio Público y al Consejo del Niño, o Comité Departamental respectivo, en su caso, que serán parte en

el juicio. Vencido el término del traslado, se abrirá el juicio a prueba por veinte días prorrogables. Certificada la prueba, se oirá, por su orden, a la parte peticionaria, al Ministerio Público y al Consejo del Niño o Comité Departamental, con término de diez días a cada uno.

El Juez interrogará personalmente a los solicitantes, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las demás medidas que, para mejor proveer, pueda disponer hasta la sentencia. Si considerare indispensable interrogar al menor, lo hará en forma conciliable con la necesidad de que no le sea revelada su situación.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción, y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En la segunda instancia, podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 3.º Con el solo testimoino de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo. En la partida correspondiente, no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará también, la anotación pertinente en la Libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable.

Art. 4.º El menor que hubiere sido objeto de legitimación adoptiva tendrá los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio, pero sin efecto retroactivo.

Art. 5.º La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño, no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.º La tramitación precedente será absolutamente reservada. La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

No podrá exhibirse, en esta materia, ningún expediente archivado, sin mandato escrito del respectivo Juzgado.

Art. 7.º El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código de Familia, aprobado en Francia por decreto-ley de 29 de julio de 1939, traducido y difundido, en nuestro país, con encomiable diligencia, por el ilustre compatriota doctor Roberto Berro, contiene entre otras reformas, una particularmente útil y que responde a una sentida necesidad social: la legitimación adoptiva.

Es fácil apreciar la importancia y frecuencia de un grave problema actualmente sin solución satisfactoria que se plantea en las familias que han criado y educado como hijo a un menor desamparado, que ocupa en su seno el mismo lugar que tendría el legítimo, tanto en los cuidados como en el afecto, y a quien, sin embargo, no puede otorgarse sino la calidad de hijo adoptivo.

La cuestión asume caracteres dramáticos cuando el menor cree ser hijo del matrimonio que lo ha formado, y a quien se produciría duro quebranto, con repercusiones psíquicas y morales irreparables, en muchos casos, particularmente en las niñas, si se le descubriera su verdadera situación. Los educadores y los psiquiatras saben bien la significación de estos traumatismos en el porvenir psicológico de los menores. Desde el punto de vista de la formación espiritual de los niños, hay interés fundamental en evitar toda causa de "minusvalencia", que pueda provocar esos penosos procesos, hoy admirablemente caracterizados por la ciencia, que alteran el psiquismo infantil y crean estados de inferioridad. La condición del menor que advierte que es extraño al cuadro familiar en que vive, es de las más propicias para motivar esa mutilación. Su espíritu va evolucionando bajo el signo del conflicto y del dolor.

"Ya su propia debilidad objetiva — dice F. Olives Brachfeld, estudiando el tema — su desamparo y falta de habilidad efectivos hacen del niño un ser realmente inferior, tanto respecto a los adultos como a las tareas con las que debe cumplir en la vida. Si luego el medio ambiente llega a crear en él, además de la sensación primaria y objetiva (y, por lo tanto, "normal", en el sentido de "no patológico"), sensaciones de insuficiencia y de desamparo secundarias y puramente "nerviosas", sus sensaciones y sentimientos, y luego su subconsciencia de inferioridad, le acarrean duros sentimientos preparando el camino a toda clase de dolencias "nerviosas" y "neuróticas". ("Los sentimientos de inferioridad", pág. 82).

Del descuido de la parte psicológica, se siguen a la humanidad mayores perjuicios, aún en el orden puramente corporal que los que causan las infecciones bacteriológicas, las intoxicaciones alimenticias, los traumatismos y las deficiencias higiénicas", expresa el P. Laburu en su denso estudio sobre las anormalidades del carácter".

En ese aspecto, la ley ha de concurrir a favorecer la evolución deseable de la psiquis del niño. Son muchos, desgraciadamente, los factores económicos, sociales y morales negativos, en tal orden, y que no está en manos del legislador evitar o corregir. Una razón más para proceder con diligencia en la institución de amparo jurídico que coopere a aquel fin sustancial integrando un plausible plan de medicina social.

"Esta piedad por los desgraciados es uno de los más hermosos sentimientos de la democracia. Cuando más tarde se juzgue nuestra época, será preciso inscribir en su activo los sacrificios hechos por los hombres de esta generación por socorrer a los pobres, proteger la infancia, luchar contra la enfermedad, asegurar el respeto de la vejez". (Ripert — "Le régime democratique et le droit civil moderne" pág. 176).

Cuesta verdadero esfuerzo persuadir a los padres aparentes, de que no es lícita la inscripción de tales menores como hijos legítimos. La lectura de las disposiciones penales que castigan la suposición de estado civil, suele dejarlos indiferentes, y seguramente no nos equivocamos afirmando que no han de ser pocos los casos en que pese a todo, el impulso del afecto los lleve a afrontar todas las contingencias de la paternidad obtenida "in fraudem legis". Debemos agregar lealmente que es tan violento el desajuste entre esas situaciones conmovedoras y la insuficiencia de los textos legales, y son tan superiores los motivos que determinan ese interés, que sentimos profunda amargura cuando no podemos responder a ese llamado sino con la amenaza de la ley penal.

Cuando se advierte, como fenómeno habitual, un hecho de esta clase, determinado por motivos tan eminentemente sociales, la ley ha de acudir a darle solución, sin pretender vanamente ignorar su imperiosa realidad.

Nunca podría invocarse, con más derecho, el sabio concepto de que la ley ha de estar al servicio de la vida, y de que es absurdo, además de inconducente, violentar sentimientos elementales y nobles del hombre, desde que, en definitiva, cuando son intercertados, derivan irremediablemente hacia soluciones menos deseables. Todos los institutos legales relacionados con los menores — la patria potestad, la tutela, la adopción — están determinados sustancialmente por un propósito de protección en todos los órdenes. El vínculo de sangre da a la familia su fundamento: la ley recoge la realidad biológica y edifica sobre ella sus disciplinas jurídicas. En el régimen normal, los sentimientos esenciales del hombre concurren espontáneamente a amparar la descendencia. El derecho de familia está asentado en ese substractum natural. Pero cuando aquel régimen es insuficiente o contraría los intereses de los hijos la ley interviene para rectificarlo, y corrige o atempera las dolorosas consecuencias que la irresponsabilidad, el error, la inmoralidad o la desgracia de los padres desatan sobre la vida de los hijos.

Si aquel nexo natural, lejos de servir para tutelar al descendiente, dificulta su suerte y puede, aún, convertirse en perjuicio principal para su destino, la ley debe, racionalmente, ofrecer fórmulas que permitan que el altruismo y el efecto compensen tales deficiencias.

Nuestro orden legal es evidentemente incompleto, en tal materia: sus normas no son bastantes para dar satisfacción a una legítima necesidad social. Los hechos se rebelan contra el Código Civil, — podría afirmarse con justicia, en el caso, repitiendo la frase certera de Gastón Morin.

Ha de tenerse presente a la vez, que la imposibilidad actual de identificar con la propia familia legítima al hijo extraño que se cría en su seno, determina a muchos matrimonios a no tomarlos a su cargo, temerosos del drama que luego ha de crearles la insuficiencia de los textos legales. Y lo que necesitamos imperiosamente son medios que estimulen a recoger a los niños desamparados, no sólo por las innumerables razones que hacen insustituible el hogar, sino hasta por el interés elemental de defender a la sociedad contra el aumento de la delincuencia. — "En el noventa y cinco por ciento de los casos — con nuestros estudios y nuestras comprobaciones podríamos documentar el aserto — el delito en el niño es un accidente motivado por el abandono moral o material en que ha vivido". —

Así hablan los autores del proyecto de Código Penal argentino de 1937. — "En el noventa y cinco por ciento de los casos, el niño o el adolescente — agregan — atendido, amparado y educado, será adaptable al medio".

Al comentar las disposiciones del citado decreto-ley, el doctor Berro expresa, refiriéndose a la "legitimación adoptiva", que le parece "un procedimiento legal que deberíamos recoger nosotros, para evitar más de una tragedia íntima que se produce cuando un menor se entera bruscamente de que no son sus padres verdaderos aquellas dos buenas personas que siempre habían sido padre y madre para él". ("El Código de la Familia", apartado del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, Tomo XIV, número 1, julio de 1940).

El doctor José Pedro Achard, ilustrado Juez de Menores, ha demostrado también viva preocupación por el tema, y he tenido a la vista, al redactar el proyecto adjunto, fórmulas suyas inspiradas en el mismo propósito, que me han sido de verdadera utilidad. Y el Consejo del Niño le ha dedicado, en los últimos tiempos, particular atención dentro de conceptos que coinciden fundamentalmente con la idea central del proyecto.

Análisis particular del proyecto

"Artículo 1.° Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

Podrán solicitarla dos cónyuges, mayores de treinta años y con no menos de veinte más que el menor, que lo hubieren tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a siete años. Vencido ese término, podrá hacerlo uno de dichos cónyuges si el otro hubiere fallecido o estuviere impedido de manifestar su voluntad.

También podrán hacerlo el viudo o viuda y el divorciado o divorciada, cuando dicha guarda o tenencia hubiera comenzado durante su matrimonio y se completare después de la disolución del vínculo legal: pero, tratándose de divorciados o separados, se requerirá la conformidad de ambos, salvo si uno de ellos estuviere impedido de manifestar su voluntad.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla quince años de edad".

I.—Se establece la legitimación adoptiva en favor de los menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

La ley francesa se refiere a estos últimos y asimila a ellos a los niños abandonados, pupilos de la asistencia pública: pero, en nuestro concepto, a los fines perseguidos, concurre la misma razón en los dos primeros casos.

En los otros incisos, se preven posibilidades que pueden ocurrir. Se observará que las soluciones no se apartan del interés del menor, evitando que resulte sacrificado, por ejemplo en los conflictos conyugales, que pueden ser perfectamente separables del problema. En este aspecto, la disposición es más completa y justa que la original, pues ésta sólo tiene en cuenta la solicitud hecha "conjuntamente por los dos cónyuges no separados". Puede suceder, también que ocupando un menor, en el hogar, la situación de hijo legítimo, y existiendo el propósito de legitimarlo adoptivamente, fallezca uno de los cónyuges. Nos parece injusto que tal circunstancia, ajena a los motivos de fondo, tenga tan penosas consecuencias para aquél. Consideramos más equitativo que exista, asimismo, en ese caso, la posibilidad del amparo legal referido. Los Magistrados y el Consejo del Niño tienen amplia latitud para apreciar las circunstancias concurrentes, y caben todas las providencias de información y garantía destinadas a compensar la falta de conformidad expresa del cónyuge premuerto.

II.—La edad fijada para los adoptantes es la establecida en el Código del Niño para la adopción ordinaria (artículo 156).

III.—En cuanto al término de siete años, puede parecer excesivo teniendo presente que, para la adopción, el artículo 169 exige sólo dos años; pero la necesidad de que el acto esté fundado en una realidad bien firme, que evite errores irreparables, y las consecuencias más importantes que determina la legitimación, justifican esta severidad.

IV.—Se puede plantear si conviene limitar el derecho de legitimación, autorizándolo solamente para los matrimonios sin hijos. Teóricamente, es la solución más simple y lógica; pero, en la práctica, no resultaría siempre la mejor. Un matrimonio sin hijos puede criar un niño y, después de varios años, identificado ya con el hogar, ocurrir el nacimiento de un hijo. Podría ser injusto impedir la legitimación cuando existe ya la realidad social y afectiva que la justifica. Otras veces, matrimonios con un solo hijo sienten la necesidad de integrar el hogar con un varón o con una niña, según los casos, y no hay interés en oponer dificultades a la posibilidad de que un menor encuentre tal amparo.

V.—La ley francesa establece que la legitimación se hará antes de los cinco años de edad del menor. Creemos que, con tan limitado margen, quedarán muy reducidos los beneficios de la institución. Preferimos fijar términos más liberales porque permiten contemplar flexiblemente las situaciones posibles, y el riesgo que pudiera resultar está bien neutralizado por el contralor de los magistrados y del Consejo del Niño.

VI.—Se establece la edad de quince años del menor, como límite para la legitimación, por varias razones:

1.° A medida que se aleja de la primera infancia, van aumentando las posibilidades de que se informe de su verdadera situación;

2.° Cuando mayor se hace el niño, va siendo menos posible su identificación con el hogar en términos equivalentes a la condición de hijo;

3.° Desde el punto de vista psicológico y educacional, interesa que el proceso de asimilación se produzca en la primera infancia;

4.o Hay interés social en que los menores que se hallan en situación de desamparo sean recogidos en hogar familiar en la época en que existen mayores probabilidades de despertar, en sus protectores, sentimientos conducentes a la legitimación.

"Artículo 2.o La legitimación adoptiva podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo, o por los de Primera Instancia, en campaña. Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

Se dará traslado por diez días perentorios y por su orden, al Ministerio Público y al Consejo del Niño o Comité Departamental respectivo, en su caso, que serán parte en el juicio. Vencido el término del traslado, se abrirá el juicio a prueba por veinte días prorrogables. Certificada la prueba, se oirá, por su orden, a la parte peticionaria, al Ministerio Público y al Consejo del Niño o Comité Departamental, con término de diez días a cada uno.

El Juez interrogará personalmente a los solicitantes, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las demás medidas que, para mejor proveer, pueda disponer hasta la sentencia. Si considerare indispensable interrogar al menor, lo hará en forma conciliable con la necesidad de que no le sea revelada su situación.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción, y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En la segunda instancia, podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil".

VII. La jurisdicción que se establece corresponde al régimen existente por el Código del Niño.

Se expresa que la legitimación sólo podrá ser otorgada "por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor", reproduciendo el concepto adecuado de la ley francesa.

Se dispone, para la tramitación, un método mixto —escrito y oral— que juzgamos el más indicado.

Se considera partes al Ministerio Público y al Consejo del Niño, por razones obvias, tratándose del estado civil de un menor y de materia tan sensible.

Para el traslado de la petición, se fija un término perentorio porque hay interés en abreviar el trámite y porque, en esa etapa de la gestión, no hay motivo para que pueda prorrogarse.

La estación de prueba tiene por objeto producir cuanto se estime útil para justificar los extremos pertinentes. Se admitirá toda clase de diligencias

Se dispone que, en caso de interrogarse al menor, se proceda en forma conciliable con la propia reserva indispensable. El magistrado empleará especial tacto a fin de que el menor no pueda sospechar su estado, pues sería frustrar el pensamiento determinante de la ley.

De acuerdo con el régimen del Código del Niño, y con la necesidad de garantir al menor, caben en esta materia todas las medidas e investigaciones para mejor proveer conducentes a formar convicción exacta.

Se autoriza la apelación libre por la entidad del asunto.

El beneficio de pobreza que se establece en el inciso final está justificado por el interés social predominante en la institución, y es concordante con lo dispuesto en los artículos 126 y 131 del Código del Niño y 15 de la ley número 3738, de 24 de febrero de 1911.

"Artículo 3.o Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante

efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo. En la partida correspondiente, no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará también la anotación pertinente en la Libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable".

VIII. Cuando por sentencia ejecutoriada se autorice la inscripción, interesa que el instrumento que se otorgue luego para acreditarla no sea distinto de los corrientes de su género a fin de evitar que, por cualquier signo diferencial, el menor conozca luego su verdadera condición y se frustren los benéficos efectos de la ley. Por eso se dispone que la parte solicitante la realice directamente. El testimonio de la sentencia, que conservará la autoridad respectiva, servirá a ésta para justificar la inscripción.

Estudiando la legitimación de derecho común, en Francia, observa Ripert que "el legislador se ha dado cuenta de que, al querer hacerlo demasiado bien, corría el riesgo de perjudicar a los hijos legitimados por la revelación del vicio de su nacimiento. Los extractos del Registro de Nacimientos entregados al público son, es verdad, muy sobrios en datos y no permiten distinguir un hijo legítimo de un hijo natural. Pero esos extractos no bastan siempre y deben ser reemplazados especialmente por una copia exacta para el matrimonio del hijo. La ley de 1.o de julio de 1922 (artículo 333 inciso 2.o) ha prohibido, pues en este caso, la reproducción de la mención marginal de la legitimación, y ha obligado a mencionar en la copia la calidad de esposos del padre y de la madre". (La filiación p. 236).

El artículo 105 del referido decreto-ley establece, concordantemente, al sustituir el último párrafo del artículo 57 del Código Civil, que "los depositarios de registros estarán obligados a entregar a todo el que lo solicite, extractos indicando, sin otras informaciones, el año, el día, la hora y el lugar de nacimiento, el sexo, los nombres y apellidos del niño, tal como resulten del enunciado de las partidas de nacimiento o de las menciones contenidas al margen de la partida y reproduciendo la mención prevista en el último párrafo del artículo 76 del Código Civil.

Los extractos que detallan, además, los apellidos, nombres, profesiones y domicilio del padre y la madre, no podrán ser entregados sino en las condiciones de las párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, a menos que la entrega haya sido solicitada por los herederos del niño o por una administración pública".

IX. Se podrá observar que la institución que proponemos significa la posibilidad de que el menor pierda derechos sucesorios fundados en el parentesco de origen: consideramos que la objeción sería puramente académica. No niego que, dentro de millares de casos, podría haber alguno que en tal hipótesis se realizara; pero, si se tiene presente que el drama del abandono, de la orfandad miserable, de la paternidad desconocida es dolorosa exclusividad de las clases humildes, aquella preocupación no es sino retórica jurídica, a la que no puede sacrificarse el gran número de posibles beneficiarios de la institución tutelar que proponemos. Son estos últimos, los que han de pesar en nuestro espíritu para resolver el problema; y más aún, son todos, en rigor, porque si se piensa que, a la sombra de la legitimación el menor encuentra un hogar que ha de ser, en su espíritu, el propio, y lo que ello le representa psicológica y socialmente es indudable que el precio que pagaría por los derechos pecuniarios que pudieran derivar de su familia primitiva, sería demasiado doloroso pues quedaría frustrada tan plausible revaloración de una vida surgida bajo el peso de la desgracia y de la injusticia.

El doctor Francisco del Campo (hijo), reputado profesor de Derecho Civil, subraya el concepto de Consentini en "La Legislación Civil y el Proletariado", cuando destaca la necesidad de la preponderancia de la función educadora sobre la función administrativa, en la tutela de los menores; y pugna por la supremacía de aquélla en el régimen, evitando pagar demasiado tributo al interés económico en tal gestión. ("El Código del Niño", página 21).

Esta reflexión concordante y autorizada contribuye a nuestra convicción.

X. La anotación en la Libreta de Organización de Familia tiene un alcance práctico: sirve para destruir cualquier versión que, acerca de su estado, pueda llegar hasta el menor. Es sabido que, a veces, en la misma escuela o en las reuniones infantiles, como eco de conversaciones de mayores, los propios compañeros suelen hacer uso malicioso de referencias sobre el estado civil. Otras veces, el tema aparece en el período del noviazgo.

Dicho documento, que, para muchas personas, es equivalente a las partidas respectivas, puede servir para neutralizar prácticamente los efectos penosos aludidos.

La caducidad de la inscripción primitiva es, naturalmente, la consecuencia inmediata del nuevo estado legal.

XI. La irrevocabilidad de la legitimación es indispensable porque tal estado, por su misma función social, por sus causas y por la propia estabilidad del orden familiar, ha de tener esa calidad. La disposición es semejante al artículo 239 del Código Civil, que atribuye, también, carácter irrevocable al reconocimiento del hijo natural.

"Artículo 4.o El menor que hubiere sido objeto de legitimación adoptiva tendrá los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio, pero sin efecto retroactivo."

XII. Al establecerse que el menor que hubiere sido legitimado por adopción tendrá los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio, se da a la ficción sus efectos lógicos. Es un precepto correlativo del artículo 231 del Código Civil, que expresa que los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio gozan de los mismos derechos que si hubieran nacido en el matrimonio. La ley francesa dispone lo mismo; pero agrega lo siguiente: "Sin embargo, la legitimación no será oponible a los ascendientes de su padre y su madre, a sus hermanos y hermanas y a los descendientes de estos últimos, sino cuando aquéllos estén en conocimiento de la legitimación o cuando hayan tratado al niño como hijo legítimo.

En el caso en que los ascendientes no hubieran adherido expresamente a la legitimación, los artículos 913 a 919 inclusives no serán aplicables".

Estos últimos artículos son los que legislan sobre la porción de bienes disponible.

Podría observarse que la legitimación proyectada alteraría el orden de llamamiento en materia sucesoria. El artículo 1025 del Código Civil, en su parte aplicable, establece: "La ley llama a la sucesión intestada, en primer lugar, a la línea recta descendente. Los descendientes legítimos solos o conjuntamente con los hijos naturales cuando los hubiere, excluye a todos los otros herederos; sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido o a la mujer sobreviviente".

El 1026 dice: "A falta de posteridad legítima del difunto, le sucederán sus ascendientes legítimos, de grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales.

No habiendo ascendientes legítimos o no habiendo hijos naturales, la herencia se dividirá en tres partes: dos para los hijos naturales o los ascendientes en su caso, y la otra para el cónyuge.

No habiendo cónyuge la herencia corresponderá por mitad a los ascendientes y a los hijos naturales.

Cuando sólo hubiere una de las tres clases llamadas a concurrir por este artículo, ésta llevará toda la herencia".

La legitimación adoptiva, consagrando legalmente como hijo al menor, lo situaría en la condición prevista en el artículo 1025. Podría haber perjuicio: 1.o Para el otro cónyuge. No interesa, pues su voluntad expresa o ficta concurre para que así sea. 2.o Para los ascendientes legítimos y para los hijos del matrimonio. El caso es, en nuestro concepto, equivalente a la situación producida por el hijo legítimo real. Si el afecto crea, en los adoptantes, el sentimiento de paternidad, la falta del fundamento biológico es poca razón para impedir el curso de las consecuencias de esa noble realidad espiritual. La familia está edificada sobre base tan firme como la de la sangre, y la pretensión de los ascendientes y los hijos ha de ceder ante un concepto racional sobre la que se asienta el progreso humano.

Por otra parte, existe siempre la posibilidad de que puedan ser contempladas por vía testamentaria, pues la porción disponible así lo permite. El artículo 887 del Código Civil establece lo pertinente.

XIII. Se agrega que la legitimación no tendrá efecto retroactivo, pues, de otro modo, podrían producirse perturbaciones graves alterándose situaciones consumadas. Esta disposición puede conspirar contra el secreto que asegura la eficacia de la institución, revelando, por vía indirecta, la condición del legitimado: pero, no habiendo solución sin inconvenientes, es forzoso optar por la que los ofrezca menores, que es, a nuestro juicio, la que indicamos.

"Artículo 5.o La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño, no obstará a la legitimación adoptiva posterior."

XIV. Esta disposición podría no ser, en rigor, necesaria, pues la adopción es perfectamente compatible con la legitimación posterior del mismo menor; pero nos ha parecido preferible decirlo expresamente para que nunca pueda ser motivo de cuestión.

"Artículo 6.o La tramitación precedente será absolutamente reservada. La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

No podrá exhibirse, en esta materia, ningún expediente archivado, sin mandato escrito del respectivo Juzgado."

XV. El deber de reserva que se establece no necesita ser justificado. La sanción dispuesta es la que corresponde, pues en pocos casos, como en éste, la violación del secreto es más antisocial y puede producir más penosas consecuencias.

Se agrega que ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil, lo que podría no ser indispensable en virtud de lo previsto por el artículo 104 del Código Penal; pero puede ser conveniente expresarlo por su acción de presencia, dándose la noción total de las consecuencias del hecho.

El último inciso es una garantía concordante con el propósito de reserva.

"Artículo 7.o El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece."

XVI. Dado el propósito tutelar de la ley, es justo que el tiempo transcurrido antes de su vigencia pueda ser invocado para obtener sus beneficios. Si la legitimación ha de fundarse en determinados hechos constitutivos de una realidad efectiva, de un orden familiar, y si basta para solicitar aquélla, la voluntad de los adoptantes, nada debe impedir que puedan producirse las consecuencias que emanan de uno y otro motivo, cuando concurren ambos.

Las razones expuestas me determinan a someter a la consideración del Senado el proyecto adjunto.

Montevideo, noviembre 3 de 1941.

Martín R. Echegoyen."

6

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Señor Presidente: se ha reintegrado al país, después de una ausencia de tres lustros, un ilustre compatriota, el doctor Abelardo Saenz, arrancado por los sucesos internacionales, del centro de estudios frecuentado por él, donde figuró, primero, como discípulo aventajado y luego con el carácter de colaborador de ese centro científico.

El doctor Abelardo Saenz, entregado por entero a estudios sobre tuberculosis experimental, entró en el Instituto Pasteur, primero, como un trabajador modesto, pero bien pronto la importancia de sus trabajos y la seriedad de sus investigaciones, se impusieron a la atención de los maestros y compañeros, logrando diferentes puestos de trabajo al lado, especialmente, de su maestro, el llorado profesor Calmette. Fueron sus colaboradores, sus maestros de jerarquía, y varios otros, como Valtis, Costel, Negre y numerosos trabajadores que se han ilustrado en el estudio de la tuberculosis.

Habiendo llegado Abelardo Saenz, últimamente, al sitial envidiable de Jefe de Sección del Instituto Pasteur, se puede decir con toda justicia, sin temor a errar, que Abelardo Saenz, hoy día, es un trabajador que ha llegado, merecidamente, a ser considerado como un investigador en el terreno difícil de la experimentación de la tuberculosis.

Abelardo Saenz ha hecho un sinnúmero de trabajos apreciados y citados en todo el mundo científico, de tal manera que sería imposible recorrer, aunque sea sucintamente, el terreno de la tuberculosis filtrante y de la vacuna B. C. G., sin encontrar repetidas veces el nombre de nuestro compatriota.

Ahora bien: Abelardo Saenz está aquí, obligado a volver a su país de origen, para encontrar la tranquilidad en la vida y medios para poder trabajar. Los medios le han sido negados actualmente en la ciudad de París. Allí, no hay puestos más que para determinados grupos de determinada nación; no obstante su carácter de médico extranjero, de médico americano, no hay puesto para Abelardo Saenz en la ciudad de París.

Lamentando el móvil que lo ha impulsado a volver al seno de su patria, tenemos un verdadero placer, un placer egoísta, de contar nuevamente entre nosotros a él.

(Apoyados).

—Abelardo Saenz ha merecido, de parte de nuestra Universidad, la distinción máxima que ésta puede discernir, al ser designado profesor honorario en nuestra Facultad de Medicina. Por lo tanto, el doctor Saenz nos pertenece doblemente: por ser uruguayo, trabajador e ilustre universitario y por formar parte "honoris meritum" del profesorado de la Facultad de Medicina.

Somos especialmente aquellos que cultivamos la tisiología, si no con éxito, por lo menos con constancia —constancia que nos da algún derecho para hablar en este terreno— los que levantamos la voz con objeto de señalar al país las obligaciones que ha contraído con Abelardo Saenz.

Hablando especialmente en nombre de la institución que entre nosotros cultiva y trata de hacer enseñar y aprender a los jóvenes médicos y a los estudiantes esta asignatura que reclamó la presencia de Abelardo Saenz en el centro científico, dependiente de la Facultad de Medicina que constituye el Instituto de Tisiología.

Yo sé que el señor Ministro de Salud Pública que se señala especialmente por su iluminado celo, ha hablado ya con el doctor Saenz a objeto de dotarlo del mínimum de recursos en lo referente al material de experimentación que le permitiera continuar sus trabajos, no parecido al que realizaba en el Instituto Pasteur, pero, por lo menos trabajos que le permitan continuar con un ritmo más lento aquellos ya emprendidos en París.

Por mi parte declaro que, si Abelardo Saenz viniera a formar parte en el Instituto de Tisiología que ha sido puesto bajo mi dirección, sería muy feliz, y después de haber consultado al personal de funcionarios científicos que integran ese mismo Instituto puedo decir igual cosa de la opinión de todos ellos: estarían, pues, dispuestos a aceptar y propiciar la designación de Abelardo Saenz para un puesto en el Instituto, porque no sentimos ningún sentimiento mezquino en presencia de un trabajador de fama reconocida, europea, que venga a trabajar en nuestro Instituto: por el contrario nos sentiríamos muy honrados.

Si alguna sombra resultara para nosotros del brillo de sus trabajos, bien satisfechos estaríamos con esa sombra que vendría a hacer acompañante relativo con la luz que iluminaría al país con la importancia de sus trabajos.

Pediríamos, por lo tanto, que el país hiciera algo, hiciera un sacrificio, porque bien convencido estoy que el país tiene que cuidar más sus recursos, pero se trata aquí de un caso muy especial: se trata de aprovechar una figura excepcionalmente científica de nuestro país. Estamos expuestos una vez más que una persona de tanto brillo nos sea arrebatada por un Gobierno sudamericano. Abelardo Saenz encontró a su paso por la ciudad de San Pablo, un Instituto dedicado al estudio de la tuberculosis que ha sido bautizado con su nombre. El no iría a desempeñar el puesto de director permanente del instituto de San Pablo, pero ante la invitación calurosa del profesor Clemente Ferreira, nombre prestigioso en tisiología americana, se ha dispuesto a ir algunos meses a inaugurar y encaminar el Instituto de Tisiología, instituto según los carriles seguidos por el Instituto Pasteur de París.

No es el caso, digo, que nosotros permitamos que un Gobierno extranjero dotado de mayores medios que los nuestros, nos pueda arrebatar un sabio compatriota. Es necesario que el Uruguay haga un sacrificio a este respecto, dotándolo de los medios necesarios, materiales, para poder continuar sus trabajos. Si estos le fueran eficaces influirían, agregados al amor indudable que tiene Saenz por su país, contribuiríamos a tenerlo entre nosotros, por lo menos durante algunos años, con gran ventaja para la ciencia de nuestro país y de las aplicaciones prácticas que, cuando menos se espera, resultan de altos trabajos teóricos.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que estas expresiones y estos pareceres sean pasados bajo de comunicación de lo hablado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública e Instrucción Pública.

He dicho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Es indudable, señor Presidente, que es magnífico el espectáculo que da este Alto Cuerpo al ocuparse de la personalidad científica del doctor Abelardo Saenz, y más magnífico aún, señor Presidente, cuando el que acaba de hacerle el elogio, es un maestro eminente en la tisiología, como es el doctor Morelli, Presidente del Instituto de Tisiología.

Fuí testigo, señor Presidente —testigo ocular— de la labor científica del doctor Saenz, cuando desempeñaba hasta hace muy poco tiempo, el cargo de Jefe de Laboratorio del Instituto Pasteur de París. Muchos días fuí su compañero, fuí su discípulo, fuí su compañero en muchos momentos y en muchas horas, porque me interesaban enormemente los trabajos que efectuaba, y he podido apreciar "de visu", señor Presidente y con gran complacencia, el alto prestigio y la alta consideración que el doctor Abelardo Saenz gozaba en dicho Instituto.

De manera, señor Presidente, que ha sido para mi un momento de gran sastifacción oir el elogio que de este hombre de ciencia, acaba de hacer el doctor Morelli y yo me congratulo, de haberlo oído y refirmo en un todo, las consideraciones que acaba de hacer, porque, señor Presidente, es raro, muy raro, ver en este país que se haga justicia a esos hombres que pasan su vida obscuramente encerrados en un laboratorio donde su obra es apreciada solamente por algunos especialistas. Es por eso, señor Presidente, que decía que era un magnífico espectáculo el que daba este Alto Cuerpo al ocuparse de la labor de este hombre de ciencia tan meritorio y que tanto honor refleja sobre la ciencia del país.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la proposición del doctor Morelli para que las palabras que acaba de pronunciar, pasen al Ministerio de Salud Pública, que por una rara coincidencia, en estos momentos, está desempeñada por el titular de Instrucción Pública provisionalmente, y tengo la seguridad de que las palabras que acaba de pronunciar el eminente maestro doctor Morelli, tendrán eco en el hombre que desempeña esas dos Carteras, por tratarse de un médico distinguido, justo y enamorado de la ciencia, que seguramente encontrará alguna solución que satisfaga los deseos del doctor Morelli, que hago míos.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Para adherirme con todo entusiasmo, señor Presidente, a la proposición y a las palabras de nuestro eminente compañero el doctor Morelli, que significan un acto de verdadera justicia para con un uruguayo que ha sabido arrojar honor y brillo sobre la patria, trabajando desde el extranjero, donde logró conquistar renombre y prestigio en forma tal que su reconocimiento, desgraciadamente muy pocas veces se da en la vida de los hombres; generalmente para esa clase de reconocimientos se espera que los hombres desaparezcan para consagrarlos, y yo entiendo, señor Presidente, que ya que la tragedia que estamos viviendo ha deparado la oportunidad de reconquistar a Abelardo Sáenz para nuestros medios científicos nacionales, constituiría un acto de verdadera falta de patriotismo y hasta de sentido común desaprovecharlo y no incorporarlo decididamente a nuestros círculos científicos, brindándole los medios materiales y el apoyo moral necesario para que con su gran talento pueda producir para la ciencia y para el país.

Es en ese sentido, señor Presidente, que adhiero entusiastamente y calurosamente a las palabras de los señores Senadores Morelli y Mañé, compartiendo plenamente el espíritu de justicia que guía a la proposición que se acaba de formular.

(Apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — No sé si procede, dentro del trámite parlamentario, pero agregaría a la moción del doctor Morelli la de que el texto de las manifestaciones formuladas en Sala, se remitieran al doctor Abelardo Sáenz. No sé si es parlamentario; pero sí sé que sería un homenaje bien merecido a un hombre excepcional.

Conviene agregar, a los méritos científicos tan magistralmente puestos de relieve y con tanta autoridad, por nuestros colegas los señores Senadores doctores Morelli y Mañé, subrayados por el señor Senador doctor Bado, otros de carácter personal que realzan al doctor Abelardo Sáenz, entre ellos de ser un gran ciudadano, un hombre en la integral significación del concepto, de honor, de patria, de familia. Todos aquellos que conocen al doctor Sáenz comparten los juicios aquí emitidos y coinciden seguramente en que es acreedor al respeto y al reconocimiento de sus compatriotas.

En París fué el más uruguayo de los franceses y en su patria sabrá ser también, el más francés de los uruguayos; aunando así en su espíritu el carácter recio, la intrepidez y el culto de la lealtad, característico de los uruguayos, con los dones de la gracia, de la inteligencia, la aptitud científica y la devoción del arte, que es patrimonio eterno de la Francia inmortal!

Es lo que quería decir, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa al Poder Ejecutivo la versión de las palabras pronunciadas por el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Podría agregarse, también, las palabras pronunciadas por los señores Senadores Mañé, Bado y Haedo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un agregado del señor Senador Haedo, en el sentido de que pase la versión taquigráfica pertinente al doctor Abelardo Sáenz.

SEÑOR MORELLI. — Disiento de la última parte; me parece que sería un hecho inusitado en el Parlamento. Es una satisfacción grande para el ciudadano objeto de este homenaje el que se pase las palabras pronunciadas aquí al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Lamento la objeción del señor Senador Morelli que me obligaría retirar mi proposición.

SEÑOR MAÑE. — Lamento disentir con lo que acaba de expresar el doctor Morelli. Creo que las satisfacciones de los hombres de ciencia, de los que hacen ciencia pura, son tan pocas, fuera del reducido círculo de los especialistas que saben juzgar sus obras, son tan raras, son tan pequeñas esas satisfacciones, que creo justo que este homenaje que rinde el Senado a la personalidad científica del doctor Sáenz, debe pasar a su conocimiento, como una pequeña retribución de agradecimiento que el país debe a este eminente hombre de ciencia.

(Apoyados.)

SEÑOR MORELLI. — Yo no me opongo a la moción del señor Senador Haedo. El cariño que tengo y la alta consideración que merece el doctor Sáenz, han sido aumentados por la visita que hizo al Instituto de Fisiología. Allí, he visto a aquel eminente trabajador y experimentador visitando sus locales, que me avergonzaban realmente, pues, estamos muy lejos de poseer verdaderos laboratorios: trabajamos en zótanos húmedos, con caños que filtran agua y sin embargo le hemos visto brillar los ojos en presencia de los pocos trabajos que hemos podido hacer hasta entonces, y de los pocos instrumentos que hemos podido conseguir a fuerza de pedir y pedir. Y allí fué, sin embargo, Abelardo Sáenz, que venía de trabajar en los laboratorios del Instituto Pasteur, y no tuvo más que palabras de elogio, palabras fraternales, como si entrara en casa de un hermano menor, pobre, pero que no desdeñaba de ninguna manera la pobreza de la casa de familiares. Por lo tanto, voy a votar la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo mantiene su moción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se haga constar, señor Presidente, que han sido votadas las dos mociones por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; ha habido unanimidad.

7

SEÑOR BADO. — Antes de entrar a la orden del día, me propongo pasar a la Mesa una moción y deseo fundamentarla brevemente.

El sentido de la moción que pienso pasar a la Mesa es el de hacer una gran adquisición, y rendir un homenaje. El homenaje que debemos a Daniel Martínez Vigil...

(Apoyados.)

—... profesor universitario, periodista, escritor, filósofo, poeta, pero por encima de todo, orador.

Lo mismo cuando dictaba clase de filosofía y nos exponía los secretos de la teoría aristotélica y nos revelaba los noúmenos de Kant o la tesis positivista de Spencer o los postulados de Tarde y de Guyau; lo mismo cuando explicaba historia americana y nos exaltaba las figuras próceres del continente y de la patria: lo mismo cuando enseñaba literatura y nos hacía sentir la belleza inmortal de un libro de Cervantes, de una página de Teresa de Jesús, de una poesía de Ruben Darío o de una parábola de José Enrique Rodó —la gran amistad y la gran admiración de su vida— Daniel Martínez Vigil era un orador en el más alto y puro sentido de la palabra. La elocuencia vibraba en sus labios con brillantez clásica, con el vigor de los más grandes oradores del idioma, con la fogosidad de los tribunos y el arrebato de los poetas. Siempre y en todas partes, en la cátedra, en el libro, en la prosa, en el verso, en la amistad, en el periodismo, en el sentimiento de la patria y en las funciones públicas que llegó a desempeñar, aquel hombre, a quien don José Espalter, eximio en el arte de clasificar a los hombres, llamó en este mismo Senado "un girondino con el alma llena de idealismo", dominaba, se engrandecía, estallaba en los fulgores de su oratoria, acaso una de las más encumbradas y épicas que hemos tenido. Por algo fué sin duda que se llamó "el príncipe" de nuestros oradores. Y esa oratoria, alma y nervio, encarnación y estampa de Daniel Martínez Vigil revelaba ampliamente su cultura artística, histórica, filosófica, bebida y cultivada, con "dileto amore", con sempiterna tenacidad, con fuego sagrado, en esos millares de libros elegidos que componen su biblioteca y que, constituyen el acervo de su cultura, la riqueza de su espíritu, el precioso legado de su fuerte intelectualidad. Todos los hombres de

letras del país saben que esa biblioteca, clásica y completa, fué su orgullo, su blasón y su tesoro.

La formó en los largos años a costa de inmensos sacrificios, de soñados esfuerzos. La cuidó con la devota unción con que los bibliógrafos saben cuidar los libros. Sería un honor y una riqueza poseerla.

Daniel Martínez Vigil, erudito tanto como orador y hombre de letras, merece por otra parte este homenaje. Sirvió al país con largueza pródiga, con romántico fervor, con prócer envergadura. Fué un profesor de ideologías y de ideales. Fué un escritor, que nació para los libros; que dejó en ellos su espíritu; que como muy bien lo ha dicho nuestro colega el señor Senador José Luciano Martínez, "encerró su vida en su biblioteca".

"Soñador de grandes cosas", le ha llamado Raúl Montero Bustamante; "docto en leyes, filósofo, poeta, orador y polemista político, escritor pulido, tribuno ardoroso, nada práctico en el arte de vivir, sobrio, varonil y valiente, bueno y estoico", le ha definido don Julio Cejador. Miembro de la Real Academia de la Lengua Castellana, fué en nuestro país el censor de la Academia.

Pasó por nuestro tiempo como un rebelde, encendido de gallardías, empenechado de románticos desplantes. En realidad no fué más que un inadaptado y un incomprendido: "el gran incomprendido", diría yo.

Recuerdo aún con emoción las nobles palabras que en esta misma Sala dijo el doctor José Espalter justipreciando su valoración moral en ocasión de su muerte.

Yo, que fuí su discípulo, que le oí con estusiasmo, que sentía de cerca la sinceridad de su alma, el ardor de su temple, el denuedo de su carácter, la sabiduría de su intelecto, la pureza de su intención, los sacrificios de su vida me honro a mí mismo evocándolo, así erguido y brillante, así noble y desventurado como era, para pedir a su memoria este homenaje

Es lo que quería decir, señor Presidente, fundando esta moción que paso a la Mesa.

(¡Muy bien¡).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para que se autorice al Presidente del Senado a adquirir para la Biblioteca del Palacio Legislativo, la biblioteca de Daniel Martínez Vigil, en la cantidad de $ 6.000.00, reforzándose a tal efecto el rubro correspondiente".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Haciendo mías, señor Presidente, las sentidas e inspiradas palabras pronunciadas por el Señador Bado, propongo que ese proyecto de resolución se trate sobre tablas, como un homenaje al ilustre ciudadano desaparecido de que se trata.

(Apoyados).

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Tengo entendido, señor Presidente, y creo no equivocarme, que este asunto ya fué estudiado por el Senado.

El señor Director de la Biblioteca del Palacio Legislativo, hizo un estudio de esa biblioteca, confeccionó un catálogo, y hasta se ha hecho el trabajo de tasación.

De manera, que no sería un apresuramiento del Senado votar este proyecto de resolución, sobre tablas, porque el estudio necesario para efectuar una adquisición de esta naturaleza, ya ha sido hecho

Por lo tanto, voy a votar favorablemente la moción formulada por el señor Senador Marques Castro en el sentido de que se trate sobre tablas.

SEÑOR BADO — Subrayando las manifestaciones del señor Senador Mañé, debo decir que pedí a Secretaría y así se me ha suministrado, un extenso legajo, en que constan las actuaciones, a que se refiere el doctor Mañé, que responden a gestiones iniciadas directamente por el ex Presidente de este Senado, don José Espalter con quien se había empezado a estudiar este asunto continuando luego, durante la Presidencia del que habla, y continuada "a posteriori" bajo la Presidencia del doctor Morelli.

Están todos los estudios hechos Existe un catálogo confeccionado por el Director de la Biblioteca del Palacio y hasta el reajuste de precios de estos más o menos doce mil volúmenes, por los cuales al principio se pretendían alrededor de quince mil pesos y ahora aceptan la cantidad estipulada, en mi moción o sean seis mil pesos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Es para adherir a los conceptos vertidos por el señor Senador Bado y para expresar que esta circunstancia me da oportunidad para señalar que también hay un ofrecimiento de venta a la biblioteca del Palacio, de la que perteneció al ex legislador señor Francisco J. Ros, que ha sido hecha por su viuda

Esta biblioteca, también tiene un valimento extraordinario, y considero que estas obras, tanto en el caso del señor Martínez Vigil, como en el que me estoy refiriendo, no deben dejarse perdidas al azar de una dispersión que haga que estos trabajos delicados, tesoneros y transcendentalmente útiles que han sido efectuados por ellos, no puedan ser aprovechados en forma unitaria por las generaciones que han de venir y que beban en ellas la cultura que las ha de ir perfeccionando.

También está ofrecida en venta desde hace un tiempo más o menos un año, y no se trata de una biblioteca tan nutrida como la del señor Martínez Vigil, pero, sí, compuesta de muy selectos volúmenes que ascienden a la cantidad de 450, y cuyo monto, después de una serie de transacciones y de estimaciones que han sido efectuadas y que constan en el expediente respectivo, alcanza a la suma de $ 750.00.

Por los mismos fundamentos que han sido ya abundantemente expresados en el orden general, y por los particulares que tienen relación con los antecedentes de quien formó esta biblioteca, el ex Diputado Ros, de gran actuación en nuestros medios parlamentarios, y por el valimento de la propia biblioteca, ampliaría la moción del señor Senador Bado en el sentido de que se autorice a la Mesa, también, la adquisición de esta biblioteca en la suma de $ 750.00 que es, según el expediente, a lo que se ha llegado en acuerdo de las respectivas partes.

SEÑOR BADO. — Acepto, señor Presidente, la modificación del señor Senador Amorim Sánchez compartiendo todos sus conceptos en lo que se refiere a la persona de quo se trata, entendiendo que es una adquisición útil para la biblioteca del Palacio.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Como Presidente de este Cuerpo, y al mismo tiempo Presidente de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, tengo que informar al Senado, que esa Comisión tiene a su estudio varias propuestas de ventas de bibliotecas.

Naturalmente, es un hecho muy doloroso no poder disponer de fondos para comprar todas las bibliotecas que se ofrecen y que son muy valiosas: pero la realidad de las obligaciones presupuestales nos obliga a hacer una cierta selección, un estudio de las bibliotecas que se ofrecen en venta.

Por esta razón convendría que esta proposición pasara a estudio de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo a efecto de que ella haga un examen delicado cuidadoso y sereno respecto a la utilidad de comprar estas bibliotecas que son valiosas cada una de ellas pero que juntas demandaría una erogación bastante crecida y muy superior a la suma que se dispone para la compra de libros

De manera, repito, que propondría pasar esta propuesta a la Comisión del Palacio Legislativo, a objeto de que hiciera lo posible para satisfacer los justificados pedidos de los señores Senadores y de quienes ofrecen en venta estas bibliotecas.

SEÑOR BETELU. — Deseo manifestar, señor Presidente, que en el caso de votarse la moción del señor Senador Marques Castro de que se trate sobre tablas la formulada por el señor Senador Bado, la voy a votar afirmativamente, porque entiendo, señor Presidente, que Daniel Martínez Vigil no fué uno de los grandes valores de los últimos tiempos sino que fué uno de los grandes valores de todos los tiempos de la vida intelectual y política de la República.

En la misma forma voy a votar, también afirmativamente, la ampliación propuesta por el señor Senador Amorim Sánchez, entendiendo que sin perjuicio de esta votación, podría pasar, por cordón separado a la Comisión Administrativa del Palacio Legislatvo la moción formulada por el señor Senador Morelli, a efecto de que tome en consideración otros ofrecimientos similares a estos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Omití referirme, señor Presidente aunque tenía el propósito de hacerlo, por lo que lo hago ahora, en forma concreta, a los fundamentos que me han servido de base para presentar la moción ampliatoria a la formulada por el señor Senador Bado, y ellos son las consideraciones que están contenidas en el informe final de la Dirección de la Biblioteca del Palacio. Dichos fundamentos son los que siguen:

"Esta Dirección, de acuerdo con las resultancias expuestas, considera conveniente, a su juicio, la adquisición de la biblioteca ofrecida en venta, por las siguientes razones que se indican: por ser conveniente el precio promedial de cada obra y el de cada volumen: por encontrarse dichas obras en buen estado de conservación: por no encontrarse dichas obras en su inmensa mayoría en esta biblioteca: por constituir un valioso aporte de obras de derecho político e internacional, máxime en esta biblioteca en que obras de esta índole son poco numerosas".

Fundándome precisamente en ese dictamen técnico de la dirección de la Biblioteca del Palacio aparte de las otras consideraciones de carácter general, es que he presentado

la moción ampliatoria a la formulada por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador Marques Castro, para que se trate sobre tablas la proposición formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota — **Afirmativa**).

8

—Léase.

(Se lee:

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Autorízase al Presidente del Senado a adquirir para la Biblioteca del Poder Legislativo, las bibliotecas de los señores Daniel Martínez Vigil y Francisco J. Ross, en las cantidades de $ 6.000.00 y $ 750.00, respectivamente, reforzándose a tal efecto el rubro correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general, con la ampliación propuesta por el señor Senador Amorim Sánchez que ha sido aceptada por el Senador Bado.

Si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 18**).

SEÑOR VASQUEZ VARELA — Deseo que quede constancia que no he adherido a la proposición formulada, no porque tenga una opinión definitiva sobre este asunto, sino porque entiendo como el señor Senador Morelli, que este asunto debía ser informado por la Comisión después de estudiar las distintas propuestas

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 18**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 18**).

Queda sancionado el proyecto.

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo referirme, remitiéndome al juicio de la opinión pública, a un hecho insólito que está ocurriendo en la Capital con repercusión en la campaña del país. Desde hace unos días, carteles de propaganda comunista han sido fijados por todas partes. Se emplea en ellos un lenguaje brutal, aludiendo a un ciudadano que integra este Cuerpo y que si por esa sola calidad representativa no fuera acreedor al respeto general, procedería recordar que es jefe de un gran partido político y un prócer de la Nación.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — En todo tiempo, ese lenguaje es indigno, pero mucho más lo es en momentos preelectorales. La utilización de este medio de propaganda es propia de delincuentes. Han sido desbordados en el ataque personal y en el agravio constante, todos los procedimientos de lucha que permite la moral y la civilización.

No se recuerda, señor Presidente — y eso que la República se ha debatido muchas veces en climas candentes, señalada la división de la ciudadanía por pasiones ásperas — que jamás se haya apelado a recursos de esta índole. Quiero creer, señor Presidente, que no son orientales los que recurren a formas de ataque tan degradante e irresponsables. Deben ser extranjeros sin patria, sin corazón, sin sentimientos espirituales, que actúan de agitadores profesionales. No puede concebirse que en nuestra tierra se pueda agredir a los ciudadanos en la forma brutal y alevosa que se está haciendo y asombra la pasividad culpable de las autoridades, desde la Intendencia Municipal que tiene una oficina especialmente indicada para controlar los textos de los volantes que se colocan en las paredes o se reparten, a la Jefatura de Policía que tiene el deber esencial de defender a los ciudadanos, sin olvidar al propio Ministro del Interior que, parece increíble, hombre hecho y madurado en duras lides políticas, habiendo puesto siempre de manifiesto un alto sentimiento caballeresco...

(¡Muy bien!)

—...pueda permitir que se agravie día por día, instándose al más abominable de los delitos, al crimen político y al desprecio público, en términos soeces, la personalidad de un hombre, que puede discutirse, cuyas ideas admiten controversias como han admitido siempre, por ser originales y altivas, con cuyas orientaciones puede no estarse de acuerdo, pero que nadie que haya nacido en este país, puede honradamente desconocer que se trata de un ciudadano de vida pública y privada irreprochable y que si esas condiciones, no fueran bastante, esa otra, indiscutible, de ser un inmenso luchador, en esta hora de entregamientos y cobardías, merece el respeto y la consideración públicas.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—No se trata, señor Presidente, de un problema de blancos y colorados, ni de católicos o liberales, de débiles o fuertes. Con la misma energía levantaríamos nuestra voz si en igual forma se agrediera a cualquiera de los ciudadanos que no militan en nuestro partido político, porque los orientales estamos acostumbrados a dividirnos, a apasionarnos, a poner en nuestros actos y en nuestras discusiones el valor y la energía indispensables en hombres que defienden ideales; pero jamás hemos apelado a procedimientos de esta especie que significan una vergüenza para la cultura nacional.

Algo más, señor Presidente. Si continúa el Poder público insensible a estos actos, se creará un clima terrorífico de tipo frente popular español, que llenará de zozobras la conciencia nacional, porque comprenderán bien los señores Senadores y la opinión pública que impunemente no se puede agraviar a un partido y a un ciudadano que es su intérprete, sin que se produzca, a corto o largo plazo, la inevitable reacción, porque no estamos hechos y no sabríamos estar a la altura de nuestro deber si lo estuviéramos, a la resignación mansa y acomodaticia.

Expongo, señor Presidente, con vehemencia, estos conceptos. Pienso no en mi partido político, sino en la cultura y el decoro tradicional del país. Estamos frente a una intolerable regresión. En 1941, utilizando procedimientos reñidos con todo concepto de lealtad, de caballerosidad y de moral pública, con el silencio de los que tienen el poder en sus manos. No formulo, señor Presidente, ninguna clase de protestas ni pido pasen mis palabras absolutamente a nadie. Deseo que la opinión pública vaya haciendo caudal sobre este estado de cosas que se está produciendo en el país y vea en qué condiciones tienen que luchar los hombres independientes en estas vísperas electorales.

Lo digo sin ningún sentido de queja. Felizmente estamos acostumbrados a luchar desde el llano conociendo bien los obstáculos que ha tenido siempre en nuestro país, la opinión independiente, para erguirse contra las prepotencias del poder y la turbia arremetida de las fuerzas disolventes de la sociedad.

En este instante en que están explotándose palabras de pacificación nacional, resulta absurdo que los mismos que las pronuncian, abusando de lo que la nación les dió, vean complacidos cómo agitadores de esa laya, usan armas prohibidas que están pidiendo duro escarmiento y que lo tendrán.

¿Con qué intención, señor Presidente, se tolera tal estado de cosas? ¡Vaya uno a saberlo!

Pero de todos modos, con ninguna intención levantada, que dé sensación de paz y de tranquilidad.

Sin perjuicio de la acción que pueda realizar nuestro partido en todas las formas posibles para evitar la repetición de estos hechos escandalosos, queden aquí, en el Senado, estas palabras, señor Presidente, pronunciadas para que la opinión vea y castigue con su desprecio esa clase de propaganda que no tiene precedentes en la historia civil de la República y conozca sus responsables directos o indirectos.

He terminado, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

10

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — En una sesión anterior de hace varios días llamé la atención del Senado y de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre la conveniencia y necesidad de que el Senado se manifestara —previo informe de la Comisión— en el asunto venido a su estudio, sobre el conflicto de orden municipal, del Departamento de Río Negro.

He tenido noticias en estos últimos días de que el ambiente social de aquel Departamento y especialmente en la ciudad de Fray Bentos, toma caracteres graves. Han habido ya algunas incidencias que han podido degenerar en sucesos sangrientos y lamentables; y el Senado puede ser que tenga culpa si ese malestar toma cuerpo y degenera en situaciones violentas por la demora en que éste ha de dictar resoluciones.

Por lo tanto, señor Presidente, ya no pido, sino que reclamo, que la Comisión informante se expida en el breve término de los días que van hasta pasado mañana, que son los últimos de sesión de la semana, para que informe el Senado cuál es la solución que debe darse al problema a que me he referido.

Es lo que tengo que decir, señor Presidente, pidiendo que la Comisión se expida en uno u otro sentido.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador para una cuestión previa?

SEÑOR CABRERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — Son las 7 menos 10, señor Presidente, y aún no hemos entrado a la orden del día. Haría moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el único asunto que figura en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Tiene la palabra el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Cabalmente, señor Presidente, se ha ocupado en el día de hoy la Comisión de Asuntos Administrativos que tengo el honor de presidir, sobre el asunto mencionado por el señor Senador Vigliola.

Ya he visto en algunos diarios de la Capital, que se ha pretendido atribuir a no sé que móviles —porque no hay la valentía de decirlo— esta demora en resolver tan complicado asunto, y digo complicado, porque realmente se trata de un caso verdaderamente difícil de resolver, por las razones que voy a dar más adelante.

La Comisión, cumpliendo con su deber, ha tratado de reunirse más de una vez, para considerar este asunto; pero como se trata de una cuestión que, como he dicho, es muy complicada, y es diremos así, un pleito interno entre los componentes del Gobierno comunal de Río Negro, he pensado y lo mismo mis compañeros de Comisión, que debíamos resolver esta incidencia con la concurrencia de algunos de los dos componentes colorados de la Comisión que está como se sabe, compuesta por una mayoría nacionalista: tres miembros nacionalistas y dos miembros colorados.

Por razones que ignoro no hemos podido obtener la concurrencia de estos respetables colegas y habiendo a este fin hecho la citación con mención expresa del asunto que se iba a tratar, hemos considerado en la sesión de hoy de la Comisión, que no era posible darle largas a este asunto y el que habla ha propuesto una orientación, para seguir adelante considerando el problema.

Yo he propuesto hoy, algunas medidas, tendientes a esclarecer un poco esta situación, porque como es sabido, y debo repetirlo, porque algunos colegas lo ignoran, la Junta Departamental, integrada en forma que deja lugar a dudas respecto a la legalidad de su integración, ha acusado al señor Intendente, y luego la Junta Departamental integrada por otros miembros, ha pedido el retiro de esa acusación.

Es tan confusa, señor Presidente, la situación que me ha inducido a proponer el envío de un comisionado del Senado, de la Comisión respectiva, para investigar ciertos puntos que considero fundamentales para poder presentar el informe.

No puede, pues, acusarse a la Comisión de renitente en este caso. La Comisión ha creído y sigue creyendo que era necesario, por el carácter político que parece implicar, por una consideración elemental, la concurrencia de algunos de los miembros colorados de esa Comisión. No ha podido conseguirlo y entonces se ha propuesto una solución parcial que probablemente se determinará en la sesión de mañana.

Es todo lo que tenía que decir respecto a este asunto.

11

(Ocupa la Presidencia el doctor Augusto César Bado.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Da motivo o punto de partida a mis palabras, un hecho banal, trivial, casi, y es el de que un médico de un pueblo de campaña, el doctor Juan José Murguía que ejerce la profesión desde hace cuarenta años en un pueblo alejado de Colonia, se acoje a los beneficios de la jubilación.

Este médico que ha estado ejerciendo gratuitamente durante 40 años el puesto de médico de policía conjuntamente con el de Director del Instituto contra la Sífilis gozando en este último puesto de una asignación mensual a partir de 1924 que empezó por ser de $ 50.00 y que ha ido aumentando, lentamente, hasta $ 70.00, se retira de la profesión a avanzada edad.

Este médico recibirá una asignación, por concepto de jubilación de $ 17.00 mensuales como médico de las asociaciones mutualistas.

Se discute si corresponde o no una asignación algo mayor por los méritos contraídos. Pero no es este el caso, señor Presidente. Si por la aplicación estricta de la ley le corresponde una asignación mensual tan baja, tan insuficiente para sostenerlo en los últimos años de su vida y quizá, también, de sus actividades, porque conozco bien al doctor Murguía y no es de aquellos que abandonan la profesión debido a la presión de las fuerzas exteriores.

Me parece esa asignación completamente insuficiente ante los méritos extraordinarios contraídos en el ejercicio de su profesión.

El doctor Murguía, ha merecido el año pasado una de aquellas atestiguaciones de aprecio, de admiración, de gratitud de la población entera del pueblo de Nueva Palmira y de las zonas limítrofes a la par de dos compañeros que se encontraban en la misma circunstancia, el doctor Gugliemetti, en Florida y el doctor Grannarelli de Nico Pérez, que han sidó objeto también de una demostración verdaderamente extraordinaria, sobre todo, si se tiene en cuenta que esa gran demostración que han merecido, han tenido lugar, no en la Capital de la República, ni en una Capital de Departamento, en las cuales las iniciativas generosas tienen facilmente apoyo y repercusión.

Hay una pureza tan grande, tan extraordinaria en estas manifestaciones, que constituyen un verdadero timbre de honor, un verdadero plebiscito a favor de los médicos que son objeto de ellas.

Efectivamente: la vida del doctor Murguía ha sido transparente, clara, una vida transcurrida en beneficio de la sociedad.

Recibido de médico en el año 1900, se traslada a la villa de Nueva Palmira, actuando durante 40 y tantos años en el ejercicio de su profesión. Se podría decir, sin temor de incurrir en esas exageraciones verbales a las cuales invita el argumento, que el doctor Murguía ha ejercido esta profesión durante los 40 años con verdadera abnegación, valor y decisión.

Hay que ver, señor Presidente, lo que representa el ejercicio de la profesión para un médico de una ciudad secundaria de campaña; alejado de todos los halagos, faltándole los alicientes que acompañan y sostienen el ejercicio de la acción de los médicos, que no tienen horas de descanso y que están siempre prontos para ejercer su profesión.

El doctor Murguía, ha sido con la chapa colocada en la puerta de su casa, un verdadero médico filántropo.

Se podrían citar muchos ejemplos de la filantropía del doctor Murguía. Basta citar que el doctor Murguía se retira del ejercicio profesional desprovisto completamente de todo recurso. El doctor Murguía siempre consideró que su profesión no era un medio fácil para llenar su vida y asegurar su bienestar, sino que era una profesión que le imponía deberes grandes y que él los ha sabido cumplir.

El testimonio de la población de Nueva Palmira lo dice de una manera muy elocuente, como elocuente fueron las palabras de los distinguidos ciudadanos que tuvieron el honor de hablar en el acto oficial de su despedida.

Además de esto, este ciudadano tiene títulos especiales para merecer la consideración del Estado. En efecto, el doctor Murguía ha ejercido el cargo de médico de policía durante cuarenta años, sin gozar de ninguna retribución especial.

Hay que tener en cuenta lo que es la profesión de médico en campaña. Ejerce sus actividades no sólo en los pequeños pueblos sino que la tiene que ejercer en la campaña que lo rodea, y en condiciones que si bien ahora son medianamente cómodas, no lo eran durante la mayor parte del tiempo en los cuales ejerció. Arroyos crecidos, caminos pésimos o inexistentes, zanjas, peligros de toda clase, lluvias, fueron afrontados por el doctor Murguía con decisión, con verdadero estoicismo.

Además, señor Presidente, me complazco en insistir en estos momentos sobre una verdad que creo es incontrastable, que no ha sido considerada hasta ahora, por lo menos tomada en cuenta por las autoridades del Estado ni por el Parlamento: el médico que ejerce su profesión frente a casos de enfermedades infecciosas, ejerce una función social, implícitamente, una función en la vida pública; ejerce la función de oficial de la sanidad pública, porque estos médicos, aun cuando no desempeñen un puesto oficial, combaten una enfermedad infecciosa, peligrosa para él, para la sociedad, afrontando los riesgos y peligros que entraña, en defensa de la sociedad y de la humanidad.

El médico particular que asiste a enfermos infecciosos, realiza un acto de verdadero altruismo, acto que muchas veces raya en el heroísmo. Hay que ver la tentación que puede sentir frente a un caso infeccioso, de rehusarse a ponerse en contacto con el enfermo, cosa que podría llevar los gérmenes a su propia familia. Sin embargo, médicos como el doctor Murguía, no dudan un momento; afrontan serenamente, valientemente, el peligro grande sin duda, que entrañan para sus familiares y para ellos, esas enfermedades. Y hay casos, señor Presidente, en que el altruismo de estos médicos, llega hasta el punto de separarse de sus familiares momentáneamente, para evitar el riesgo de la propagación a ellos de los gérmenes infecciosos. Es una abnegación muy grande en sus actividades, que ejercen, repito, una acción profiláctica invalorable para la salud pública, a la cual los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes.

Por todas estas razones, señor Presidente, considero que el Poder Ejecutivo está en la obligación de conceder al doctor Juan José Murguía, una pensión de acuerdo con la importancia de sus actividades.

Como el Poder Ejecutivo es el único autorizado para votar pensiones, me parece sería el caso de pedirle le conceda una pensión no menor de doscientos pesos, y que el Senado autorizara el pasaje de mis palabras a aquél.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR MORELLI. — Siento que no esté en Sala el señor Senador Betelu, que conoce la obra importantísima realizada por el doctor Murguía, ya que, sin duda, apoyaría mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que se haga constar que se ha votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, se encuentra abocada, desde hace varios días, al estudio minucioso del proyecto sancionado en la Cámara de Representantes, sobre Presupuesto General de Gastos, y ha llamado a su seno a los señores Ministros y Directores de Servicios Públicos para tener una información completa sobre dicho proyecto. El estudio está muy adelantado y se conceptúa que puede estar terminado dentro de tres o cuatro días. fecha en que se repartirá el informe.

Para que los señores Senadores tengan conocimiento del informe de antemano, sería conveniente que se fijara una fecha para el estudio de ese proyecto.

En este sentido, propongo que se destine la sesión del miércoles de la semana próxima, exclusivamente y con carácter de permanente, para tratar el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No advierto razón para fijar fecha desde ya. Este asunto, al revés de lo que sostiene el señor Senador, va a dar margen a prolongada discusión. Sería preferible, desde el momento que estamos en período ordinario de sesiones, esperar a que se reparta el informe y el proyecto definitivo para, con toda la anterioridad que se desee, tratándose de un asunto de tanta importancia, fijar fecha para considerarlo.

Estimo que puede tratarse en el transcurso de estas sesiones; pero ello no autoriza a fijar desde ya la fecha, desde el momento que la Comisión no ha terminado el informe y pueden suscitarse en el seno de la misma diferencias de opinión que lo demoren un poco más de lo que prevee el señor Senador, salvo que la mayoría de la Comisión se cierre a toda clase de sugestiones, cosa que no creo que suceda.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar la fijación de fecha propuesta por el Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La moción tendía, precisamente, a preparar el ambiente para que los señores Senadores estuvieran en condiciones de estudiar el Presupuesto General de Gastos cuando fuera repartido y para que se conociera de antemano, con bastante anticipación, la fecha en que será tratado. Porque si se sigue el procedimiento normal de incluir en la orden del día el proyecto sobre Presupuesto General de Gastos, una vez informado, a veces solamente transcurren veinticuatro horas, pues el trámite corriente es que se incluya en la próxima sesión luego de producido el informe, lo que podría tomar un poco de improviso a los miembros del Senado. De la manera que se propone, hay una anticipación, ya que habiendo sido repartido oportunamente el informe, sería tratado el próximo miércoles, sin perpuicio de que pudiera ser revocada, el mismo miércoles, esta resolución, si se considerara en aquel momento que el tiempo no hubiera sido suficiente para estudiarlo.

SEÑOR HAEDO. — No creo que sea procedente establecer una fecha, cuando todavía no se ha terminado el informe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Infinidad de veces se ha establecido fecha, aún tratándose de asuntos que no tenían informe.

SEÑOR HAEDO. — Pero no se trataba de una ley de la importancia del Presupuesto General de Gastos. Hay alguna diferencia entre un proyecto de trámite común y el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión anuncia que va a presentar con tiempo el informe, probablemente el viernes de esta semana.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo cierto es que no lo tiene pronto. Recién ha terminado la parte informativa. No puede estar materialmente en condiciones de poder informar en el transcurso de esta semana, si es que se propone hacer un estudio a fondo del proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y lo está haciendo, señor Senador; hace más de una semana que está trabajando y piensa continuar haciéndolo durante toda esta semana.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión no ha terminado la labor informativa. No puede estar en condiciones de poderlo informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Marques Castro en su moción?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tengo inconveniente. Quería hacer esa moción para evitar la observación que siempre se formula frente a proyectos importantes como el Presupuesto General de Gastos, de que poco menos que se cita al Senado en una forma precipitada con sólo 24 horas de repartidos los informes.

Quiero, sí, dejar la sensación en el Cuerpo de que el Presupuesto General de Gastos está por venir para ser tratado.

13

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Un grupo de caracterizados ciudadanos se ha dirigido al Senado solicitando la reforma de algunas disposiciones de las leyes electorales vigentes.

Los Senadores nacionalistas se proponen destinar a ese asunto toda la atención que merece, y, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, a la que ha sido enviado, procurarán se dedique a su estudio lugar preferente.

Quería dejar constancia de este propósito ante el Senado.

(Apoyados).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar al orden del día.

Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre privilegios industriales.

Léase.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Como ha sido repartido, pediría que se suprimiera la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta número 1844/940.)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO PRIMERO

Del Privilegio: Medio de Fomento Industrial

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder privilegios industriales para la explotación exclusiva de industrias nuevas en el país y de aquellas cuya explotación haya sido abandonada por un período mayor de tres años.

El plazo del privilegio será improrrogable y único, de nueve años, contados desde el día en que el Poder Ejecutivo declare implantada efectivamente la industria; salvo para las industrias comprendidas en el artículo 4.° inciso 2.°, que gozarán de un plazo de cuatro años, contados en igual forma.

El plazo de duración, establecida en la primera parte del inciso anterior, regirá para todos los privilegios industriales en vigencia a la sanción de la presente ley.

Se entiende por industria nueva, a los efectos de esta ley, aquella cuya explotación no pueda realizarse por los establecimientos industriales ya instalados en el país, sin la inversión de nuevos e importantes capitales en la modificación de las respectivas plantas industriales.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio sólo cuando juzgue que la industria a implantarse beneficia, en forma manifiesta, no al interés particular sino a la economía general del país y siempre que el solicitante se ajuste a las condiciones que establece la ley.

Art. 3.° No podrá concederse privilegio al amparo de esta ley, a las industrias que se indican a continuación.

A) Que se relacionen con la obtención o elaboración de combustibles líquidos o carburantes.
B) De productos farmacéuticos o medicinales y de productos químicos de uso exclusivo o casi exclusivo en farmacia.
C) Que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos o de aplicación general.
D) Que puedan considerarse como una modalidad o complementarios de las existentes por requerir, además, su explotación, simples implementos mecánicos, o aquellas que sólo constituyan etapas en el progresivo desenvolvimiento o perfeccionamiento técnico de las ya instaladas.
E) Cuyos productos puedan reemplazar a otros similares fabricados en el país a base de materia prima genuinamente nacional.

Art. 4.° El capital fijo inicial a invertirse en la explotación de un privilegio industrial, no podrá ser inferior a veinte mil pesos ($ 20.000.00) y deberá permitir montar una fábrica con la capacidad de producción que fije el Poder Ejecutivo, para lo cual éste tendrá en cuenta las posibilidades del mercado.

El Poder Ejecutivo podrá, sin embargo, conceder privilegio industrial a las industrias que requieran un capital fijo menor que el mínimo que establece el inciso anterior. En tal caso serán de aplicación las normas de la presente ley, con excepción de las que establecen los artículos 14 (inciso F) y 15.

Art. 5.° Tratándose de industrias que empleen materias primas procedentes de nuevos cultivos, deberán fijarse las extensiones mínimas de tierra que habrán de destinarse al cultivo.

Art. 6.° La concesión de un privilegio al amparo de esta ley, no podrá impedir a otra industria la elaboración del mismo producto cuando ella misma lo utilice como materia prima y lo someta a una substancial transformación de estado.

CAPITULO II

De las oposiciones

Artículo 7.° Los que hayan emprendido en el país una industria para la que se solicitare privilegio podrán oponerse a que éste se conceda, justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria, que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la fecha de las publicaciones de la solicitud o que la falta de actividad se deba a razones justificadas a juicio del Poder Ejecutivo.

También podrá deducir oposición quien justifique, en forma documentada, estar planteando la industria desde fecha anterior a las referidas publicaciones.

El período de oposición corre hasta treinta días después de la última publicación.

La oposición se substanciará por expediente separado.

Art. 8.° En los últimos casos de oposición indicados en el artículo anterior, de hacerse lugar a ella, los opositores darán fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, en garantía de que, dentro del plazo máximo de un año, reiniciarán o iniciarán la explotación industrial, fijándose de común acuerdo la producción industrial del establecimiento.

CAPITULO III

De la tramitación y concesión

Artículo 9.° Los solicitantes se presentarán por escrito al Ministerio de Industrias y Trabajo, en papel sellado de un peso ($ 1.00) por foja, acompañando memoria descriptiva, planos y demás documentos que el decreto reglamentario exija para el mejor estudio de la solicitud.

Dentro de los diez días de presentada la solicitud de privilegio, se harán de ella publicaciones en el número, por el plazo y en las condiciones que fije aquel decreto.

En todos los casos y previo a la concesión del privilegio, se requerirá el asesoramiento del Consejo de la Economía Nacional, estatuído por el artículo 207 de la Constitución, cuando se cree; de las oficinas competentes; del Banco de la República y demás instituciones que el Poder Ejecutivo crea conveniente consultar. Dicho asesoramiento deberá versar, principalmente, sobre la utilidad de la implantación de la industria para la economía nacional y la necesidad de otorgarle el privilegio para su conveniente desarrollo. Las instituciones consultadas deberán expedirse dentro del plazo perentorio de veinte días.

Art. 10. El solicitante de un privilegio industrial, al iniciar su gestión, deberá manifestar en base a qué régimen aduanero de introducción de materias primas y productos importados similares a los de la proyectada industria, asume el compromiso de plantearla.

El Poder Ejecutivo tendrá en cuenta las consecuencias financieras del régimen que se pretenda, a los efectos de la concesión del privilegio.

De concederse el privilegio, no se modificará el régimen aduanero que establezca, salvo en aquellos casos en que se compruebe la existencia de "dumping", primas de exportación a los productos similares importados o en los que un encarecimiento injustificado de las materias primas importadas [illegible] de la industria nacional.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse; el plazo de planteamiento que con sus prórrogas, no podrá exceder de tres años, contados de la fecha de concesión del privilegio; la capacidad de producción anual; la instalación de una planta industrial de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que haya aceptado y las condiciones que el decreto reglamentario exija para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar el producto privilegiado.

Art. 12. Se entiende por implantación, la instalación de la industria en situación de producir, es decir con todos sus órganos en movimiento.

Art. 13. Cuando se solicite privilegio industrial para una industria cuyo procedimiento o producto hubieran sido objeto de solicitud de patente de invención, no podrá resolverse sobre aquél hasta que se haya dictado resolución firme en ésta.

CAPITULO IV

De las obligaciones del privilegiado

Artículo 14. El concesionario de privilegio industrial, quedará sometido al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las que, de acuerdo con el artículo 11, le imponga el Poder Ejecutivo al concederle el privilegio:

A) Invertir un capital no inferior al fijado en el decreto de concesión.
B) Instalar o adquirir, en su caso, un establecimiento industrial destinado a la explotación de la industria privilegiada, de acuerdo, fundamentalmente, con las memorias y planos aceptados y con capacidad de producción no inferior a la fijada. Dicha instalación así como la inversión del capital correspondiente a la planta industrial deberán hacerse dentro del plazo acordado para ello.
C) Mantener su establecimiento en funcionamiento durante el término de la concesión, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado.
D) Realizar en la planta industrial y en el proceso de fabricación las mejoras que permitan mantener la industria en consonancia con los progresos de la misma.
E) Realizar una producción efectiva, mínima equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de la capacidad de producción fijada durante los tres primeros años; el cincuenta por ciento (50 %) durante el cuarto y quinto años; el setenta y cinco por ciento (75 %) durante el sexto y séptimo años, y el noventa por ciento (90 %) durante los dos últimos; salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado.

Para los privilegios concedidos por cuatro años la producción efectiva mínima inicial deberá alcanzar al

cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad de producción fijada.

F) Tener un director técnico titulado, por las autoridades nacionales competentes, el que será responsable de la dirección técnica eficiente del establecimiento. El Poder Ejecutivo, según lo crea necesario por la índole o la importancia de la industria, podrá obligar a que dicho director técnico dedique, exclusivamente, sus actividades a la misma.

G) Llevar un libro de producción rubricado por la Dirección de Industrias y permitir, en todo momento, a los funcionarios encargados del contralor, la más amplia inspección del establecimiento.

H) Aplicar visiblemente, en los productos que fabrique o envase de los mismos, la siguiente inscripción: Industria Uruguaya Privilegio N.º ..."

I) Abonar, durante el término de la concesión y por año adelantado, en la Dirección de Industrias, una suma anual equivalente al tres por mil (3 o/oo) del capital fijado en el decreto de concesión.

Art. 15. El industrial privilegiado está obligado a llevar contabilidad industrial del costo de producción, en libro rubricado por la Dirección de Industrias, la que estará sometida al contralor de la Inspección General de Hacienda, y no podrá vender los artículos de la industria amparada, a precios que importen una utilidad mayor del veinticinco por ciento (25 %) de dicho costo.

No podrá incluir como factor de costo la amortización de las inversiones fijas, sino hasta el diez por ciento (10 %) de los valores de éstas, debidamente comprobados.

El Poder Ejecutivo limitará, sobre esa base, los precios de venta de los artículos de la industria privilegiada.

Los que infrinjan los precios fijados serán pasibles: la primera vez, de una multa de cien a mil pesos ($ 100.00 a $ 1.000.00), la segunda infracción será penada con una multa doble de la primera, y a la tercera infracción, el Poder Ejecutivo caducará el privilegio.

Art. 16. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión el solicitante del privilegio industrial, dentro de los veinte días de concedérsele éste, depositará en la Dirección de Crédito Público, en efectivo o en títulos de deuda pública, una cantidad equivalente al cinco por ciento (5 %) del capital a invertirse en la industria. Si en ese plazo no se presentare el documento que acredite el depósito, el Poder Ejecutivo declarará caducado el privilegio concedido.

CAPITULO V

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 17. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados C), D), E), F), G), H), e I) del artículo 14, dará lugar a la aplicación de multas hasta un máximum de mil pesos ($ 1.000.00), cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la importancia y consecuencias de incumplimiento.

Dichas multas podrán hacerse efectivas deduciéndolas de la garantía depositada.

Art. 18. Caducarán los privilegios acordados:

1.º Por expiración del plazo por el cual fueron concedidos.

2.º Cuando ocurran los casos previstos en los artículos 15 y 16.

3.º Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados A) y B) del artículo 14.

4.º Por reincidencia en el cumplimiento particular de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 14, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, ella fuese de entidad suficiente para justificar tal medida.

En los dos últimos casos, así como en el previsto en el artículo 15, corresponderá la pérdida de la garantía depositada.

Art. 19. La caducidad será pronunciada por el Poder Ejecutivo, de oficio o a solicitud de parte interesada.

CAPITULO VI

De la transferencia

Artículo 20. A los efectos de la concesión del privilegio no será válida la cesión de derechos concluida durante el trámite de la solicitud.

Antes de la implantación de la industria, sólo podrá el privilegiado constituir sociedad, pero interviniendo en ella con puesto de responsabilidad.

El concesionario de un privilegio industrial sólo podrá transferido después que haya implantado efectivamente la industria, llevando los libros rubricados por el Juzgado competente y los que exige esta ley y previa autorización del Poder Ejecutivo, quien la otorgará cuando el cesionario llene a satisfacción, iguales condiciones que las exigidas al cedente.

CAPITULO VII

Del recurso de reposición y de la acción de ilegalidad

Artículo 21 Contra la resolución que conceda o deniegue una solicitud de privilegio industrial, podrá deducirse, por una sola vez, recurso de reposición, dentro de los quince días perentorios de notificada, no cabiendo nuevo recurso contra la resolución que se dicte.

Art. 22. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

TITULO SEGUNDO

De la caducidad del privilegio por razones de interés general

Artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá decretar la caducidad de un privilegio industrial cuando éste se haya hecho perjudicial al interés general y hayan otros industriales interesados en explotar la industria en régimen de libre concurrencia.

La indemnización a pagarse se determinará previamente por peritos designados, uno por el Poder Ejecutivo, otro por el beneficiario del privilegio y un tercero por los interesados en la libertad de la industria. El pago de la indemnización y los gastos que se ocasionan, serán de cuenta de los promotores de la caducidad.

TITULO TERCERO

Delitos contra los derechos del privilegiado, su persecución y penas

Artículo 24. Delinquen contra la integridad de los privilegios industriales los que defrauden los derechos emergentes del privilegio, y serán castigados con penas de doscientos pesos ($ 200.00) de multa a dieciocho meses de prisión y pérdida de los objetos elaborados, todo sin perjuicio de la acción de daños a que hubiere lugar.

Sufrirán las mismas penas los que, a sabiendas de la defraudación, cooperen a ella por cualquier medio, y los que sin tener privilegio o no gozando ya del mismo, lo invocaren como si disfrutasen de él; para estos últimos con exclusión de la pérdida de los objetos elaborados.

Art. 25. La acción para la aplicación de las penas mencionadas en este título es privada; se deducirá ante el Juez que corresponda, acompañándose documento probatorio de la existencia del privilegio, y no se dará curso a la demanda mientras no se exhiba éste.

El mismo Juez será competente para resolver sobre cualquier excepción relativa a la propiedad del privilegio, incluso la caducidad del mismo, que opusiere el acusado en el juicio criminal.

Art. 26. El demandante podrá exigir al demandado caución suficiente a juicio del Juez para no interrumpirle en la explotación de la industria, si es que el segundo quiere continuarla.

En defecto de la caución, el demandante tendrá derecho a pedir se suspenda la explotación de la industria del demandado, para lo cual se procederá, previamente, a constatar si dicha explotación viola los derechos del privilegiado, diligencia que se practicará por el Oficial de Justicia, acompañado de un funcionario técnico y de los peritos de ambas partes, si los hubiere y estuvieren presentes.

Si de este examen surge, "prima facie" que hay defraudación, el Juez decretará, sin responsabilidad para el demandante, el embargo y secuestro de los objetos correspondientes a dicha industria.

Contra esa resolución podrán entablarse los recursos de reposición y de apelación en subsidio.

Art. 27. No se podrá intentar acción ~~civil~~ o criminal por defraudación, después de pasados tres años de cometido o repetido el delito o después de un año contado desde el día en que el titular del privilegio tuvo conocimiento del hecho por primera vez.

La acción interrumpe la prescripción.

TITULO CUARTO

Disposiciones finales

Artículo 28. Las solicitudes de privilegio industrial en trámite a la sanción de la presente ley, se regirán por las disposiciones de ésta.

Art. 29. Derógase la ley número 8704 y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

PROYECTO DE LEY

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

Sancionado por el Senado

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder privilegios industriales para la explotación exclusiva de industrias nuevas en el país y de aquellas cuya explotación haya sido abandonada por un período mayor de tres años.

El plazo del privilegio será improrrogable y único, de nueve años, contados desde el día de la implantación efectiva de la industria; salvo para las industrias comprendidas en el artículo 4.o inciso 2.o), que gozarán de un plazo de cuatro años, contados en igual forma.

Se entiende por industria nueva, a los efectos de esta ley, aquella cuya explotación no pueda realizarse por los establecimientos industriales ya instalados en el país, sin la inversión de nuevos e importantes capitales en la modificación de las respectivas plantas industriales.

Artículo 3.o No podrá concederse privilegio al amparo de esta ley, a las industrias que se indican a continuación:

A) De la alimentación humana o del ganado.
B) Que se relacionen con la obtención o elaboración de combustibles líquidos o carburantes.
C) De productos farmacéuticos o medicinales y de productos químicos de uso exclusivo o casi exclusivo en farmacia.
D) Que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos o de aplicación general.
E) Que puedan considerarse como una modalidad o complementarios de las existentes por requerir, además su explotación, simples implementos mecánicos, o aquellas que sólo constituyan etapas en el progresivo desenvolvimiento o perfeccionamiento técnico de las ya instaladas.
F) Cuyos productos puedan reemplazar a otros similares fabricados en el país a base de materia prima genuinamente nacional.

Sancionado por la Cámara de Representantes

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder privilegios industriales para la explotación exclusiva de industrias nuevas en el país y de aquellas cuya explotación haya sido abandonada por un período mayor de tres años.

El plazo del privilegio será improrrogable y único, de nueve años, contados desde el día en que el Poder Ejecutivo declare implantada efectivamente la industria; salvo para las industrias comprendidas en el artículo 4.o inciso 2.o), que gozarán de un plazo de cuatro años, contados en igual forma.

El plazo de duración establecido en la primera parte del inciso anterior, regirá para todos los privilegios industriales en vigencia a la sanción de la presente ley.

Se entiende por industria nueva, a los efectos de esta ley, aquella cuya explotación no pueda realizarse por los establecimientos industriales ya instalados en el país, sin la inversión de nuevos e importantes capitales en la modificación de las respectivas plantas industriales.

Artículo 3.o No podrá concederse privilegio al amparo de esta ley, a las industrias que se indican a continuación:

A) Que se relacionen con la obtención o elaboración de combustibles líquidos o carburantes.
B) De productos farmacéuticos o medicinales y de productos químicos de uso exclusivo o casi exclusivo en farmacia.
C) Que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos o de aplicación general.
D) Que puedan considerarse como una modalidad o complementarios de las existentes por requerir, además su explotación, simples implementos mecánicos, o aquellas que sólo constituyan etapas en el progresivo desenvolvimiento o perfeccionamiento técnico de las ya instaladas.
C) Cuyos productos puedan reemplazar a otros similares fabricados en el país a base de materia prima genuinamente nacional.

"Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta número 1844|940).

INFORME

Al Senado:

El asunto que vuelve a consideración del Senado, fué aprobado por este Alto Cuerpo con fecha 6 de agosto último.

La Cámara de Representantes al tomar conocimiento del proyecto sobre Privilegios Industriales, lo ha sancionado introduciendo dos modificaciones, por cuyo motivo, siguiendo el trámite constitucional, debe ser de nuevo tratado en otra etapa en la Cámara Alta.

Como al sancionarlo el Senado y luego la Cámara de Representantes, las Comisiones respectivas de los dos Cuerpos produjeron informes acabados y precisos, que estuvieron a cargo del Senador Segundo F. Santos y Representante Ramón Guerrero Flores, es ocioso entrar en materia, por cuanto los citados trabajos, se puede decir, agotaron el tema con justeza y sobriedad; esta Comisión no realiza su aná-

lisis, por cuanto cree de su deber darlos por reproducidos y por tanto, estima que sólo debe detenerse a estudiar las modificaciones que fueron introducidas por la Cámara de Representantes.

Dichas modificaciones, cuyo análisis se hará sucintamente, estima esta Comisión que deben ser aprobadas por las razones que se exponen a continuación.

Como ya se ha dicho, son dos las modificaciones que deben ser consideradas: la primera, contenida en el artículo 1.o del proyecto (incisos 2.o y 3.o) y la segunda, que se refiere a la eliminación del apartado A) del artículo 3.o, del proyecto sancionado por el Senado.

Con respecto a la primera enmienda, esta Comisión conceptúa que tendiendo ella a perfeccionar, concretándolo sin lugar a dudas, el texto primitivo del proyecto del Senado, no puede merecer reparo alguno, desde el momento que la determinación concreta que establece el inciso 2.o del proyecto tal cual viene de la otra rama del Poder Legislativo, excluye "in limine" toda interpretación que pueda o tienda a desviar el verdadero espíritu del legislador, en cuanto a la fecha desde la cual ha de contarse el término hábil para la vigencia de los privilegios industriales.

Por otra parte, de esta modificación aclaratoria relacionándola con el inciso 2.o de la misma disposición, se deriva una evidente ventaja, cual es la de solucionar todos los conflictos que el texto oscuro de la ley número 8704 —contradictoria, en cierto modo, con su decreto reglamentario— plantea con respecto a la fecha desde la que se imputa el término de los privilegios, armonizando, sin perjuicio para nadie, de esta manera, el texto de la ley con la finalidad perseguida por el legislador, esto es, de que toda inversión de capitales con el objeto de implantar una industria nueva en el país, disponga real y efectivamente del tiempo indispensable de amparo legal suficiente para que la industria pueda desarrollarse y prosperar.

Basta, a este respecto, la simple lectura del precepto comentado, para darse cabal cuenta de su verdadero contenido y de su absoluta procedencia.

Subsiguientemente, la otra enmienda introducida al mismo artículo, como se desprende de su letra de alcance inequívoco, tiene por finalidad exclusiva colocar a todos los privilegios en vigencia, en el mismo pie de igualdad en el sentido de no admitirse la coexistencia de privilegios de duración desigual sin que haya motivo alguno que justifique tal diferenciación.

A este respecto conviene hacer notar que esta determinación es perfectamente concorde, no sólo con la economía de la ley, sino con el pensamiento de esta Comisión al tratar el proyecto originario, y aún mismo, con el criterio que predominó en el Senado, al discutirse la ley y que sobre este particular, en realidad, no mereció ninguna objeción, ya que el retiro que la Comisión aceptó de una disposición semejante, fué motivado por la interpretación dada erróneamente, de que con ella se prorrogaban por nueve años más desde la fecha de sanción de la ley, todos los privilegios en vigencia.

Con la nueva redacción se aclara el concepto y se evitan equívocas interpretaciones.

Y además, como ya se ha dicho, se mantiene el criterio primitivo de esta Comisión y consecuente con las ideas sustentadas en el proyecto original, ella cree que hasta para ser congruente con ese temperamento, debe permanecer fiel a su primera actitud, porque en aquel entonces la consideró lógica y justa y hoy continúa en situación incambiada y por consiguiente, cree que el texto de esa modificación, debe mantenerse tal como lo entiende la Cámara de Representantes.

La segunda enmienda, tiene atingencia con la supresión del apartado A) del artículo 3.o, que establecía la prohibición de conceder privilegios industriales para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado.

Esta enmienda, a juicio de esta Comisión, se justifica. Efectivamente, no existe ninguna razón para apartarse del régimen que establece la ley en vigencia. Ningún privilegio industrial puede ser acordado a nadie, en principio, según el proyecto a estudio —coincidente en esto con la ley 8704— sin que medien razones de interés general (comprendidas las de salud pública), que aconsejan esa concesión: es ésta la norma mínima a que habrá de ajustarse y someterse; de otro modo, ninguna solicitud puede prosperar. Ahora bien. ¿no es lógico admitir que no puede haber ninguna razón para desechar "a priori" las solicitudes que se refieran a industrias alimenticias? ¿Por qué en cierto momento no pueden existir conveniencias de interés general en acordar las ventajas derivadas de la protección, a alguna de esas industrias que, muchas veces, sólo así pueden tener interés en instalarse en el país?

Esta Comisión cree que plantear la cuestión, es resolverla en el sentido que lo ha hecho el proyecto de la Cámara baja y por eso es que no vacila en aconsejarlo así al Senado.

En último término, la Comisión se permite señalar una decisiva razón de orden práctico. Ambas ramas del Poder Legislativo están contestes en que el proyecto de ley mejora la legislación existente, que contempla verdaderos y actuales problemas de la industria nacional, la que en virtud de la situación mundial, se encuentra en condiciones de alcanzar gran desarrollo.

Ante ese reclamo que es insistente y que es patriótico, no se pueden oponer vallas insalvables por una pequeña cuestión de detalle. No aceptar las modificaciones, implica enviar el proyecto a la Asamblea General, con el consiguiente entorpecimiento que redundaría siempre en perjuicio de una clase que como la de los industriales, merece que se le aliente por el Estado en la forma más amplia y generosa posible coma premio al esfuerzo que realiza en beneficio de la riqueza pública y de la economía nacional.

Es, pues, por esa circunstancia, porque lo que modificó la Cámara de Representantes, responde al criterio que ya sustentó la Comisión, y por la justicia que representan los agregados examinados, uno de ellos más bien aclaratorio y el otro, que no introduce modificación en sí a la economía de la ley, que esta Comisión entiende que el Senado debe prestar aprobación a las enmiendas efectuadas por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, octubre 23 de 1941.

Arturo Carbonell Debali, miembro informante. — Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Este proyecto, fué considerado en el Senado y vuelve de Comisión con algunas modificaciones que se refieren simplemente a dos artículos. Me parece que sería posible, examinando esos dos artículos, que han sido materia de modificación que el Senado no se manifieste con respecto a lo demás del texto del proyecto a consideración.

Hago moción en ese sentido, porque así ahorramos tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que corresponde reglamentariamente.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

El informe es lo bastante explícito con respecto a las pequeñas modificaciones que han sido introducidas. Como ellas son claras y de su simple lectura surge la importancia que pueden tener, no formulo mayor exposición, quedando dispuesto a hacerlo si lo desean los señores Senadores.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes, especialmente después de las conversaciones mantenidas en Antesalas con el señor miembro informante, ya que comparto la interpretación que se le da a esos agregados o enmiendas, especialmente al inciso 3.o del artículo 1.o; pero, como se trata de un punto delicado que conviene que quede perfectamente claro, no me parece de más que quede en la versión taquigráfica la verdadera interpretación de ese inciso, interpretación tal como la entendemos nosotros y tal como la entiende el señor miembro informante a estar a la conversación que con él he mantenido hace pocos momentos.

En ese sentido entiendo que el inciso 3.o que se refiere al plazo de duración establecido en la primera parte del inciso anterior regirá para todos los privilegios industriales en vigencia a la sanción de la presente ley.

Ese inciso quiere decir exclusivamente que reforma la situación actual en cuanto al plazo de todos los privilegios vigentes, que se llevan como único plazo a la duración de 9 años, pero no tiene carácter retroactivo en el sentido de que se modifique la forma que computa los plazos establecidos por la legislación vigente, es decir por la ley número 8704 y el artículo 15 respectivo del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo.

En ese sentido es que voto y creo, como he dicho, que esa es la opinión de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

El señor Senador Marques Castro se ha referido a la reglamentación de la ley, del año 1931. Yo he observado que en la reglamentación hay una contradicción con lo que dice la ley de 1930, por cuanto ésta fijaba un término que, por la reglamentación se altera, llegándose por esta forma a lo que, a mi juicio, es profundamente equivocado, de que el privilegio se empieza a contar desde el día en que se ha concedido y no desde que la industria se ha implantado.

Pues bien: el legislador del año 1930 lo dice con toda claridad en el artículo 8.o y lo reitera en el artículo 11. Con la interpretación estricta de esa disposición, corresponde que se sobreentienda o se acepte que el privilegio se empieza a contar desde el momento en que se implanta

la industria y no desde el día que se otorga el privilegio, porque hay un interregno de tiempo que hace que el privilegio no empiece hasta tanto no se instale la industria. ¿Por qué? Porque el industrial no ha podido de ninguna manera lanzarse a la adquisición de maquinarias y de todos los elementos que le van a dar vida a su industria, si no es con la seguridad de que el privilegio se le otorgará. Y entonces, ¿qué ocurre en la práctica?

Es lo que vió el legislador, que hay un interregno de tiempo entre el momento en que el privilegio se va a implantar y su concesión. Eso es bastante prudente, lógico, racional, y así lo estableció el legislador cuando llegó a la conclusión de que hay un interregno de tiempo entre el momento de acordar el privilegio y día en que el privilegiado va a implantar la industria.

De manera que es claro y concreto que con los artículos de la ley 8 y 11 de aquella ley tienen una contradicción evidente la reglamentación.

No sé si el señor Senador Marques Castro estudiando la disposición legal y la reglamentación se ha dado cuenta de la contradicción.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Quiero simplemente señalar que el espíritu de la Comisión ha sido el de mantener un criterio de igualdad para todos, con el propósito de evitar toda cuestión posterior, de tal manera que se mantiene el criterio que inspira el informe de la Cámara de Representantes. Con igual criterio, pues, que la Comisión de la Cámara de Representantes, lo ha considerado la Comisión de este Senado y congruente con la primera inspiración que tuvo el informe anterior cuando vino el proyecto a Sala, ha mantenido la misma disposición.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mi juicio llegan a la conclusión de la tesis que yo sostengo.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Exactamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo siento, señor Presidente, discrepar con la tesis que sostiene el señor Senador Vigliola porque, precisamente, cuando pedí la aclaración del texto de ese inciso que se había introducido en la Cámara de Representantes, era en el entendido de que el propósito que llevó a aquella otra rama del Poder Legislativo a introducir ese inciso era no darle efecto retroactivo a los actuales privilegios en cuanto a la forma de computar los plazos y que ellos se regirían por la reglamentación de la ley actualmente vigente.

En ese aspecto de la cuestión, parecía que estábamos de acuerdo con el miembro informante, pero el señor Senador Vigliola le da una interpretación totalmente distinta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa es la que surge de la ley. He pedido los textos legales para demostrarle con la lectura de los artículos de la ley a que me he referido y de la reglamentación, el fundamento de mi modo de interpretarlos.

El error en que incurre el señor Senador Marques Castro es...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tengo también la ley y el Reglamento, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tan es así, señor Senador, que en el Ministerio de Industrias y Trabajo existen varias gestiones en las que se busca la aclaración de la disposición legal y vista la contradictoria, con la misma, de la reglamentación, y estos asuntos no han sido despachados hasta ahora, a pesar de las insistentes reclamaciones que han hecho los industriales para que el punto se aclare.

Considero que ninguna reglamentación puede violentar el contenido de la disposición legal y así se comprende del estudio que ha hecho el doctor Carbonell Debali, que en su brillante informe, llega a la conclusión a que llego yo ahora, que el aspecto reglamentario sea cual sea su contenido, no puede violar las disposiciones de la ley.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Exactamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que el señor Senador Vigliola padece un error, porque sostiene que hay una situación de diferencia entre lo establecido por la ley 8704 y el decreto reglamentario respectivo. La ley 8704 hablaba de que los privilegios gozarían de 9 años de plazo y no establecía el momento en que empezaban a gozarlos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay una disposición, señor Senador, que es clara y la voy a leer.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No establece el momento; la ley no fija fecha. En cambio, el decreto reglamentario, que forma parte integralmente de la ley, que la complementa, dice en su artículo 15: "La duración del plazo de los privilegios se contará a partir de la fecha de los otorgamientos"; es decir que la claridad del texto es indudable y no hay lugar a discutir: sobre la base de esa ley, y de ese decreto, es que se tramitaran los privilegios industriales vigentes en la actualidad. No me explico cómo, cuando están por vencer algunos privilegios industriales, se plantea la duda de cuando empezaban a regir, habiendo sido concedidos de acuerdo con la ley y con el decreto, no cabe la menor duda —no quiero discutir a fondo la cuestión que nos llevaría un poco lejos— y parto sólo desde el punto de vista de que se aclare perfectamente bien el espíritu del inciso que se ha propuesto y para aclararlo no hay más que ir a la fuente que lo propuso, que fué la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes; en ese sentido la Comisión dice lo siguiente: "La segunda modificación atañe a un inciso que se agrega al artículo 1.o y que tiende a corregir los defectos de la ley número 8704, estableciendo una medida de justicia con respecto a los privilegios industriales en vigencia, sea cual sea la duración que se le haya acordado". No se refiere para nada, en absoluto, a la fecha de la concesión o cuando empieza a ser implantada la industria. Ese aspecto no lo toca; no sólo no lo toca en el inciso y no es el espíritu, sino que en otra parte del informe de la Cámara de Representantes, dice, refiriéndose a ese aspecto, que la Comisión no tiene por qué entrar al estudio de esta cuestión, porque está en la etapa administrativa, se está discutiendo administrativamente y la ley no tiene por qué entrar a darle efecto retroactivo y a dilucidar un problema que se está discutiendo por la vía administrativa. Quiere decir que el espíritu de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, que votó sin ninguna modificación, sin ninguna aclaración, es el mismo que le doy y entendía que le daba la Comisión del Senado, de acuerdo con la opinión del señor miembro informante; además esa opinión está escrita en el informe de la Comisión del Senado.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Aquí, en el informe de la Cámara de Representantes, se dice: "Lo positivamente práctico a este respecto, consiste en que el proyecto elimina toda duda sobre el particular, estatuyendo que el plazo para la duración de los privilegios industriales empieza a contarse desde la fecha, no en que se dicta el decreto otorgándolo, como lo quiere el artículo 15 del decreto reglamentario vigente sino desde la fecha de la implantación efectiva de la industria de que se trata. Es evidente que el nuevo texto aclara mucho la cuestión, sobre todo si se tiene en cuenta las dificultades que el texto actual levanta. Pero, ahora bien, con esta simple enunciación, cabe preguntarse, ¿queda eliminada toda vacilación? ¿A partir de qué fecha debe considerarse que está planteada o implantada la industria? ¿Lo es desde que el concesionario se presenta denunciando el planteamiento? ¿O cuando la oficina técnica la constata? ¿O, finalmente, cuando el Poder Ejecutivo por medio del decreto correspondiente declara implantada la industria privilegiada? El proyecto no dice nada a este respecto, y por ello es que vuestra Comisión considera que la respuesta a esta cuestión debe estar claramente expresada en la ley, porque conviene tener presente la importancia práctica que tiene la determinación concreta de este punto, puesto que es con relación a la fecha del planteamiento efectivo de la industria, que empieza a contarse la vigencia del plazo para el privilegio, y también, es con referencia a dicho planteamiento que el privilegio podrá o no, transferirse a terceros. Quiere decir, pues, que es necesaria una decisión administrativa especial que declare que la industria está implantada efectivamente. Ahora bien: ¿cuál es la autoridad administrativa que debe realizarla? Pues es natural que debe serlo la misma autoridad que decretó el privilegio, esto es, el Poder Ejecutivo. Es el Poder Ejecutivo, porque sólo él debe controlar si el interesado cumplió con sus obligaciones, si no además, porque él es el que debe apreciar definitivamente el valor de los asesoramientos y comprobaciones que hayan podido practicar oficinas técnicas encargadas de realizar esta función de contralor. Es en este preciso momento, pues —aquel en que el Poder Ejecutivo decide por decreto declarar implantada la industria— el único que debe indicar el comienzo del tiempo de planteamiento. Cualquier otro momento no puede tener influencia alguna a los efectos de tomarlo como punto de referencia para la computación del plazo de duración de los privilegios, ya que sólo constituyen pequeños eslabones o etapas tendientes a culminar en la decisión administrativa. Por ello es que vuestra Comisión ha introducido al inciso 2.o) del artículo 2.o una variante en la redacción que aclare su sentido en la directiva que se ha señalado.

Por eso he manifestado que ya estaba en el informe y que estábamos completamente de acuerdo con el espíritu del dictamen de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador y estoy de acuerdo con ese aspecto que ha dado lectura el señor Senador, porque todo eso se está refiriendo al futuro y yo me estoy refiriendo al aspecto retroactivo del inciso, que nunca ha querido darle...

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Decía yo que se ha dado un tratamiento igualitario sin entrar a decir que aquí se comprenden o aquí no se comprenden. Se ajustan a la ley y la ley, entonces, es para todos igual.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A los que se presenten en el futuro es a lo que se está refiriendo el informe de la Cámara. Con respecto a los privilegios vigentes actualmente, es cuando dice que: "Vuestra Comisión no tiene por qué entrar al estudio de esta disposición". Que dice que es muy discutible, además, el artículo 15 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, disponiendo que éste debe contarse a partir de la fecha de la concesión. El punto es muy discutible y en la práctica está dando lugar a discusiones, es decir, que no quiere entrar al estudio de situaciones creadas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya ha entrado demasiado y lo aclaró perfectamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con respecto a los nuevos privilegios a que se está refiriendo el proyecto...

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta ley está referida a la ley de 1930.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se está refiriendo a la ley del año 30 y es oscura.

SEÑOR VIGLIOLA. — La oscuridad la hace la reglamentación, puesto que establece lo que la ley no dice.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador tendría que demostrar que hay algún artículo de la ley de 1930 en el cual se diga que el privilegio comienza a contarse desde el momento de la implantación, en vez desde el momento de la concesión. Si el señor Senador me demuestra eso, estaríamos de acuerdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a leer al señor Senador el artículo a que me refiero. He pedido el tomo de la colección legislativa para demostrar lo que afirmo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para ir ganando tiempo, el propio informe de la Cámara de Diputados, refiriéndose a la ley 8704, que es la que está buscando el señor Senador, del año 1930, dice que no establece nada en cuanto a la fecha o duración de los privilegios. Quiere decir que es un hueco de la ley y ese hueco de la ley lo llena la reglamentación. Si había un hueco en la ley, mal puede la reglamentación violarla, o estar en discrepancia con la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo digo que no llena ningún hueco y que la reglamentación es contradictoria con la misma ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El informe de la Comisión de la Cámara no dice nada al respecto.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador no ha leído lo que dice la Comisión informante de la Cámara de Representantes o no ha entendido lo que acaba de leer, el señor miembro informante, doctor Carbonell Debali.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — He manifestado que se están refiriendo al aspecto futuro; de la ley 8704 dice que es oscura y quiero aclararla.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se establece un régimen especial con respecto a los privilegios a otorgarse, por lo que podría decirse que no tiene aplicación para los que están en vigencia. ¿No es así?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tendría que decir lo contrario.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a leer la disposición.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si me lee esa disposición, puede ser que esté de acuerdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El artículo 8.° dice: "El concesionario de un privilegio amparado por esta ley, sólo puede renovarlo o transferirlo después de que se haya implantado efectivamente la industria respectiva; y llenado los libros rubricados por el Juez Nacional de Hacienda".

Quiere decir, que para el legislador, el privilegio no existe hasta que no esté implantada la industria. Pero el artículo 11, aclara más, dice: "Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término la instalación concedida por el Poder Ejecutivo que no podrá exceder de tres años no se hubiera implantado la industria".

Parecería que el legislador quiso decir...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Parecería.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...que la industria estará en vigencia desde el día que se implante, y no puede ser de otra manera, señor Senador, porque a cualquier capitalista que se le ocurra implantar una industria, para la cual destina su capital, no se va a largar a la adquisición de todo lo necesario para el establecimiento de esa industria, mientras no tenga la seguridad de que se le otorga el privilegio. Mientras tanto, hay un interregno de tiempo de dos, tres o veinte meses.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador confunde ese interregno: se está refiriendo al momento de la concesión. Naturalmente ningún industrial, se va a largar a instalar la industria, a comprar las máquinas, si no tiene el decreto de concesión que no tiene nada que ver con la implantación. Lo que tiene necesidad de saber el que va a implantar una industria, es si va a gozar del privilegio o no. El privilegio se goza desde el momento en que aparece el decreto de concesión. Depende de la actividad del privilegiado de instalarla a los seis meses o al año; pero, también no se puede poner en manos de los comerciantes interesados en privilegios, de que se pasen varios años sin hacer uso del privilegio, sin instalar la industria y sin dejar que nadie la instale.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así. Tiene términos fijos por la ley. Hasta por razones de denuncias de los que puedan ser interesados, se cancela el privilegio.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Lo que la ley pretende es que gocen de los beneficios que producen, para compensar los gastos, durante un tiempo determinado. Ese tiempo, ¿desde cuándo se cuenta? Desde la concesión, no. Desde cuando la industria está establecida, desde el momento en que puede negociarla.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esos argumentos, señor Senador podrían haber estado bien, cuando se discutió la ley. Pero estamos en 1941. Los privilegios vigentes se han concedido de acuerdo con la legislación conocida: la ley de 1930 y la reglamentación pertinente que forma parte de la ley. El que obtuvo un privilegio, lo obtuvo con conocimiento de esa legislación. Nadie se puede llamar a sorpresa hoy día de que el privilegio que se le otorgue, se le otorga de acuerdo con la reglamentación respectiva, que fija que es de nueve años a contar desde el momento de la concesión.

SEÑOR VIGLIOLA. — No lo dice la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo dice la reglamentación.

SEÑOR VIGLIOLA. — La reglamentación no puede decir más que lo que diga la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador no me demostró que la ley dice concretamente que se ha de contar el plazo desde tal fecha. La prueba de que no lo dice está en que el propio informe de la Cámara de Diputados, manifiesta que conviene modificar la ley, para aclararla, porque la del 30 no dice desde qué fecha se cuenta el privilegio. Por lo tanto, la ley de 1930 no es clara, y el reglamento, en cambio, fija precisamente desde qué fecha se cuenta. Todos los privilegios han sido obtenidos con esa base. A nadie se le ha ocurrido discutir el asunto. En el momento en que está por vencer cualquier privilegio, entonces es cuando los privilegiados dicen: queremos gozar dos o tres años más del privilegio que caduca dentro de tres o cuatro meses o un año.

Esto es injusto, y lo es por varios motivos, señor Presidente.

No quería entrar, naturalmente, en la discusión amplia de este asunto, que a mi modo de ver tiene una gran importancia, en el que están en juego intereses muy importantes, millones de pesos, capitalistas grandes frente al consumidor nacional que es el sacrificado por la ley de Privilegios.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La ley de Privilegio Industrial significa el encarecimiento fatal de los productos que se van a beneficiar de acuerdo con la ley, debido a los derechos de aduana que los protegen.

Muy bien; cuando votamos la ley de Privilegio Industriales, tuvimos en cuenta los beneficios que se obtienen por la ley, y los perjuicios. Entendimos que con el objeto de activar la industrialización del país convenía hacer un sacrificio por un número determinado de años, para que tuvieran los industriales, los hombres de empresa, ánimo suficiente para instalarse. Pero digo lo siguiente: si ya se han instalado las industrias de acuerdo con la ley anterior, si están funcionando, a quien se beneficia con prorrogar dos, tres o cuatro años los privilegios actuales, es a éstos, porque cuando se establecieron, lo hicieron sobre la base de la legislación de aquel momento, y quien sale perjudicado en millones de pesos es el pueblo consumidor.

SEÑOR VIGLIOLA. — No apoyado.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo dice el informe de la mayoría. Me extraña que el doctor Bado diga no apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tiene que decirlo el doctor Bado y todos los que den a las leyes de privilegio industrial, el alcance económico que tienen.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este régimen de excepción es en base de un sacrificio por un tiempo, por el tiempo que dure el privilegio, un privilegio libre de la libre competencia.

Si me dieran tiempo para buscar el informe, podría certificarlo. Es lo lógico.

SEÑOR BADO. — No es lo lógico. Es un error de falsa oposición y además el señor Senador da por demostrado, precisamente lo que hay que demostrar.

Si el señor Senador me permite, en breves instantes trataré de aclararle la posición, en realidad por demás clara de este asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — En primer término, señor Presidente, hay que repetir aquí lo que dije en otra oportunidad en el seno de esta Cámara.

Si la ley de Privilegios Industriales significa dar a un particular el goce exclusivo de una cosa, de una explotación, o la liberación de algún gravamen — como sin duda es la definición que debe haber en cualquier diccionario jurídico — única y exclusivamente con el propósito de decirle, enriquézcase durante cuatro o cinco años, soy el primero en levantar las dos manos para pedir la derogación de la ley de Privilegios Industriales. Pero la ley de Privilegios Industriales no puede tener, ni ha tenido, ni tendrá en ninguna legislación del mundo ese contenido. El contenido de la legislación de privilegios industriales es el de propiciar durante un tiempo determinado el goce exclusivo de una explotación o la liberación de algún tributo o gravamen en aras de un beneficio de interés público.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el futuro.

SEÑOR BADO. — En el presente y futuro.

En lo que se refiere al encarecimiento del consumo, si el Poder Ejecutivo es celoso y vigilante en su intervención en la materia, no es posible, porque la ley ha dado la manera de intervenir anteriormente a la concesión del privilegio, concomitante a su concesión y "a posteriori", y hasta para hacer caducar el privilegio si se exceden de los precios fijados en razón de su costo de explotación y de acuerdo con las normas indicadas por esta ley.

Se nos podrá decir, señor Presidente, que en determinado momento una materia industrializada en el país, es más cara que la idéntica materia industrializada en algunos países super industrializados de Europa, que hacen un verdadero "dumping" de la producción en gran escala. Sí, señores; ese argumento es cierto, pero no alcanza a convencerme de la falta de bondad o de eficacia de esta ley, porque sabemos demasiado bien que esos países productores, cuando conquistan un mercado en aras de un precio menor, lo tienen exclusivamente dominado y controlado. Por eso, después, son los amos que imponen los precios, y es el consumo el que paga, y es el país el que paga por el drenage de las divisas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador se sale de la cuestión.

SEÑOR BADO. — No me salgo de la cuestión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador me pone como contrario a la ley de Privilegios, cuando la verdad es que yo la he votado con todo placer cuando se trató en el Senado.

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador no me deja terminar mi exposición, mi pensamiento aparecerá trunco, y haciéndome decir una cosa distinta a la que he dicho.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es que tampoco puedo admitir que el señor Senador aparezca reputando argumentos que no he hecho. Yo participo de la opinión del señor Senador en ese aspecto.

SEÑOR BADO. — Me alegro de eso; posiblemente nos vamos a ir poniendo de acuerdo con lo demás. Pero el señor Senador dice que los privilegios se nutren en su eficacia en base a la expoliación del consumo, y yo no puedo admitir que se diga eso con justicia, y yo tampoco puedo hacerlo, porque entiendo todo lo contrario, por múltiples razones: 1.°) por el contralor previo y "a posteriori" del Poder Ejecutivo en materia de precios, consumos, costos y producción del privilegio mismo; 2.°) porque en el proyecto que estamos discutiendo, contrariamente a lo que establece la ley vigente, se pone de manifiesto una mayor severidad: se va hasta el establecimiento del régimen aduanero en virtud del cual se concede el privilegio y no se puede salir de él. ¿Para qué? Para evitar las artimañas conocidas, porque los comerciantes, en el verdadero sentido de su trabajo y de su libertad, buscan la mayor ganancia y muchas veces a costa del consumo. De ahí la necesidad de la intervención del Estado para frenar esas ganancias excesivas o limitar esas ganancias desmesuradas, porque el comerciante o el industrial, bajo el régimen de la ley en vigencia, después de concedido el privilegio, se presentaba otra vez solicitando la alteración del régimen aduanero en virtud de aquella ley que faculta al Poder Ejecutivo para hacer aumento o disminución de los derechos, mientras se fabrican idénticos productos dentro del país. Eso no es posible por la ley que estamos discutiendo, porque forma parte del mismo decreto de otorgamiento. Eso por un lado.

Ahora, confieso que muchas veces he oído al señor Senador Marques Castro en Sala, no sólo con respecto a este problema sino de otros, hablar del efecto retroactivo. Tengo para mí que tiene un poco de confusión en lo que se refiere a este concepto del derecho.

El efecto retroactivo de las leyes ¿qué es en sí? Es una prohibición para el Juez, pero no para el legislador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, he dicho otra cosa.

SEÑOR BADO. — Yo no puedo creer de ninguna manera, que la retroactividad de la ley sea una especie de fetiche a la que no pueda irse: es un precepto del Código Civil que obliga al Juez pero no al legislador. Pero aún en el supuesto caso del problema que estamos discutiendo, nada tiene que ver la retroactividad. Aquí no hay ninguna retroactividad, lo que hay es un recondicionamiento en mérito al cual el poder público determina que los particulares puedan ser exonerados de un gravamen o tributo, o pueda conferírseles la explotación exclusiva de una cosa, y el legislador entiende que ese Estatuto es mejor que el que regía esa clase de relaciones y lo sustituye. No sería lógico suponer que creyendo que fuera peor lo sustituyera, sino porque cree que es mejor que el actual que recoge la experiencia en esta materia y que trata de corregir sus errores. Y pregunto yo ¿Sería posible que la mente del legislador mantuviera el Estatuto que deroga, en la subsistencia de algunos efectos paralelos y coincidentes con el Estatuto que sanciona? Sería una perogrullada.

Por otra parte se dice que el privilegio se concedió de acuerdo con la ley de 1931. Faltaría probar que la exigencia reglamentaria del artículo 15, forma parte de la ley de 1931 y por el contrario puede demostrarse por A más B que es un exceso de la vía reglamentaria. ¿Por qué? Por lo siguiente: la ley anterior a la del 30 de que se trata, establecía expresamente en tres disposiciones, que el privilegio empezaba a contarse, en su término, desde la fecha de su otorgamiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a leer lo que dice el artículo 8.°.

(Lee:)

"El concesionario de un privilegio amparado por esta ley, sólo puede renovarlo o transferirlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva y llevando los libros rubricados por el Juzgado Nacional de Comercio".

Quiere decir que en el momento que se implante es cuando recién empieza a regir el término.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No dice tal cosa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo que dice y que no puede ser más claro.

SEÑOR BADO. — La ley anterior al 30 establecía expresa y llanamente en tres disposiciones, que los privilegios se contaban desde el momento de su concesión. ¿Es así o no es así? Bien: viene la ley de 1930 que modifica expresamente esa ley, y tanto en el informe de la Cámara de Representantes como en el de la Cámara de Senadores y su discusión en las dos Cámaras, se dice expresamente lo que nosotros estamos diciendo: que esta ley viene a recoger la experiencia y el uso de sus disposiciones y a corregirlas en razón de esa propia experiencia, y elimina los antiguos preceptos en los cuales se imponía al Poder Ejecutivo la obligación de contar los privilegios industriales desde la época de su concesión. Luego, por la vía reglamentaria, curiosa hermenéutica de esa ley, el Poder Ejecutivo agrega en otro artículo, el artículo 15 del decreto reglamentario, una condición especial abolida por la ley. Ahora, pregunto yo: ¿Dónde está el efecto retroactivo y dónde está la legalidad de ese decreto?

No quiero pronunciar palabras calificantes porque no debemos perder de vista que el Estado es uno e indivisible y está siempre expuesto a la reclamación de los particulares, cualquiera que sea, para iniciar la famosa acción de daños que legisla la Constitución de la República. Pero ese decreto es ilegal porque agrega expresamente una limitación a una ley en la que la voluntad del legislador suprimió expresamente esa exigencia, y no ahora, a último momento, como significaba el señor Senador Marques Castro, que industriales más o menos vivos vienen a iniciar una gestión que les prorrogue el período de tiempo que disfrutan. Desde hace mucho tiempo se viene arrastrando por el Poder Administrador una gestión de todos los industriales pidiendo que se aclare ese punto, que se le diga desde cuándo empieza a contarse el privilegio, si desde la época que fija la ley o la que asigna el artículo 15 del decreto. Pasa ese expediente a todas las oficinas públicas del país, Fiscales de Gobierno, etc., y todo el mundo está de acuerdo en que lo justo es que el privilegio empiece a contarse desde el momento de la declaración efectiva de la industria, hecha formal atestiguación por el Poder Ejecutivo. Pero el poncho no aparece y se dice que la declaración no se hace porque se conceptúa que dentro del mecanismo de la ley no están habilitados para hacerlo y cuando el legislador — intérprete único y auténtico de su voluntad — en definitiva, al estudiar el Estatuto, pretende el reconocimiento de las condiciones jurídicas en que se otorga el privilegio para solucionar el problema, surge el escrúpulo de que no se puede hacer, porque no se puede dar efecto retroactivo. Yo pregunto ¿dónde está ese efecto retroactivo? Aún encarando las cosas con el criterio simplista, la afirmación categórica y objetiva del señor Senador Marques Castro lisa y llanamente, yo pregunto ¿qué conviene más al país: esa posición de lo que podría ser un aumento de un año o año y medio, y no más, porque hay otro límite, señor Senador, que es el límite mediante el cual se establece el plazo máximo para la implantación y del cual no podía salirse el Poder Ejecutivo en la que está en vigencia o de la que votamos ahora?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es un profundo error del señor Senador que se lo voy a demostrar en su oportunidad.

SEÑOR BADO. — Si me demuestra que estoy equivocado, con mucho gusto.

Yo digo esto: suponiendo que efectivamente la ley otorga a por la interpretación racional y auténtica que hace el legislador de su voluntad frente a ese decreto, en mi concepto, ilegal, que se trasuntara esto en la realidad de las cosas, en la afirmación que hacía el señor Senador Marques Castro, que lisa y llanamente ella significaría una prórroga de un año, o dos o tres, yo pregunto si estamos de acuerdo en suponer y afirmar, y así lo decimos, que el contenido de la ley de Privilegios, es un contenido de orden público y no de beneficio de un particular concreto y determinado ¿qué conviene más del punto de vista del Estado, el verdadero monopolio de hecho para esos industriales, frente a la imposibilidad de competencia, derivada de la imposibilidad casi absoluta de traer pertrechos y maquinarias nuevas al país, sin ninguna de las cortapisas a que obliga la ley en vigencia, de un Estatuto determinado, claro y conciso, en que a la par que la relativa tranquilidad que da el monopolio, ponga de lado los aumentos de impuestos, la exigencia de tener un técnico nacional graduado en la Universidad y que ponga la fábrica en condiciones, innovando sobre lo anterior? Se encuentra privilegiado respecto del Estado.

De manera, señor Presidente, que el problema concretamente planteado, es así.

En la ley de 1921 se establecía, en tres disposiciones de la misma, que los plazos de los privilegios se contaban a partir del decreto de concesión. En la ley de 1930 se abolió expresamente — de aquellas tres disposiciones — esa exigencia, y por el artículo 15 del decreto reglamentario, se revive una exigencia de la ley anterior que la expresión categórica y formal de la voluntad del legislador había eliminado.

Quiere decir que entramos a la curiosa interpretación jurídica, de que se crea por decreto, una exigencia más, abolida expresamente por la voluntad del legislador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Y repito: cuando el legislador en la oportunidad racional en que se va a abordar la modificación del Estatuto, pretende corregir esa anomalía, se nos habla del efecto retroactivo de la ley. No hay tal efecto retroactivo de la ley, señor Presidente, porque son circunstancias de reacondicionamiento para hechos que se van a producir en el futuro; y si ese decreto reglamentario es ilegal, como conceptuamos que lo es, y como por otra parte es unánime la opinión de todos los que han estudiado este punto...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es tan unánime esa opinión.

SEÑOR BADO. — Es unánime, señor Senador; el propio Ministro de Industrias, ha manifestado públicamente que él entiende que no está habilitado por la ley para hacer esa interpretación: pero que si la Cámara la da, él la acepta, porque le parece la más juiciosa y racional.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Cómo se podría sostener que el Poder Ejecutivo no va a hacer caso a la ley?

SEÑOR BADO. — Manifestando su opinión de que conceptúa que es injusto que se haga esa interpretación.

En resumen, señor Presidente, no hay tal efecto retroactivo: hay, repito, un recondicionamiento de las circunstancias mediante las cuales el legislador entiende que el Poder Ejecutivo puede liberar de una carga o de un gravamen, o adjudicar el goce exclusivo de una explotación a un particular, no para que ese particular enriquezca en esa cifra astronómica de que nos hablaba el señor Senador; sino para que al mismo tiempo que se aclimate la industria cuando vencido el período de 9 años que la ley otorga, desaparecido ese tutor que el Estado ha puesto al lado de la industria incipiente, para que se fortalezca y se aclimate, no desaparezca la industria sino que pueda subsistir y formar así el clima industrial que este país necesita. Ese y no otro puede ser el sentido de la ley de Privilegios. Si ese no fuera el sentido de la ley de Privilegios, mejor haríamos, señor Presidente, en homenaje a ese orden público industrial de que estamos hablando, y a los intereses generales, sociales y económicos del país, en abolirla. Pero como ese no es el sentido de las palabras del señor Senador Marques Castro, me apresuro a decirlo, porque ha manifestado bien, que por lo menos, cree en la utilidad de esta ley. Creo que el mal entendido en que estribaba la discrepancia del señor Senador, está suficientemente aclarada.

Por otra parte, el texto mismo del informe que utiliza el señor Senador Marques Castro, para cohonestar sus afirmaciones, claramente lo explica en uno de sus párrafos, al referirse a esa parte de la enmienda, cuando dice, en la página 16 del repartido: "Subsiguientemente, la otra enmienda introducida al mismo artículo, como se desprende de su letra de alcance inequívoco, tiene por finalidad excluiva colocar a todos los privilegios en vigencia en el mismo pie de igualdad en el sentido de no admitirse la coexistencia de privilegios de duración desigual sin que haya motivo alguno que justifique tal diferenciación. A este respecto, conviene hacer notar que esta determinación es perfectamente concorde no sólo con la economía de la ley, sino con el pensamiento de esta Comisión..." etc., etc.

De manera, señor Presidente, que creo que con estas palabras, queda aclarada la posición de la Comisión respecto al estudio de este problema.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo, sin embargo, señor Presidente, discrepo totalmente con la exposición del señor Senador. Empezando por el final de la misma, es decir, por el párrafo del informe a que acaba de dar lectura, había consultado al señor miembro informante sobre cuál era el espíritu de ese párrafo y, precisamente, me dijo que era todo lo contrario de lo que expresa el señor Senador Bado. Me manifestó que el espíritu de ese párrafo, significaba colocar a todos los privilegios actuales, en el mismo plano respecto al plazo de su duración; que habría solamente un plazo de 9 años y no como hay actualmente unos de 4 o 5 años y otros de 9.

SEÑOR BADO. — Siempre que se llenen las exigencias de la ley.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Que todos los privilegios estén en un pie de igualdad siempre que se llenen las exigencias de la ley. Eso es lo que he dicho y lo sostengo: siempre que obren las condiciones que exige la ley.

SEÑOR BADO. — Y si me permite el señor Senador, agregaría que es en el sentido de disminuir el poder discrecional del Poder Ejecutivo que hasta ahora podía otorgar privilegios por 4, 5 o 9 años, según le viniera en ganas — de acuerdo con las condiciones ambientes del expediente que se trataba de solucionar. Ahora no; si llenan determinadas condiciones y si los asesoramientos preceptivos que establece esa ley — que antes eran facultativos del Poder Ejecutivo — llenan todos esos requisitos, se niega o no el privilegio; pero al otorgarlo, si se llenan esas condiciones, no puede hacerse por 4 o 5 años sino por 9.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso fué lo que me explicó el señor miembro informante, pero de ninguna manera que tenía efectos con respecto a los privilegios actuales la modificación del plazo de concesión, es decir, que en lugar de plazos de concesión, se entendía que eran plazos contados desde el momento de la implantación. Son dos cosas completamente distintas.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Plazos iguales para todos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En ese aspecto estamos de acuerdo; pero hay otro problema: desde cuándo se empieza a contar el plazo de los privilegios. En lo otro estamos de acuerdo con el señor Senador y parece que también ese era el espíritu, —según me lo manifestó— del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes: que no se modificaba ese aspecto, que no se entraba a legislar sobre los plazos en que se habían concedido los privilegios por la ley de 1930; que eso se regía de acuerdo con la ley y la reglamentación actual. En cambio, la explicación que se está dando en Sala, o, por lo menos la que hace conocer el señor Senador Bado, modifica fundamentalmente ese aspecto de la cuestión.

¿No se alarma el señor Senador de que a los privilegios actuales concedidos por la ley de 1930 y decreto de 1931, de acuerdo...?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Los plazos son iguales para todos los privilegios; no hacemos cuestión de que sean mayores, menores, anteriores o posteriores; rigen plazos igualitarios para todos los privilegios.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No entramos a discriminar sobre los privilegios de 3, 4 o más años.

SEÑOR BADO. — Por otra parte, le pediría al señor Senador, que me dijera cómo se resuelve el problema planteado si el señor Senador entiende que ese efecto que llama retroactivo de la ley, no debe ser...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo resuelvo por la vía del Poder Ejecutivo, en la etapa administrativa.

SEÑOR BADO. — No puede resolverlo porque, vuelvo a repetirlo, señor Presidente, el artículo 15 es ilegal.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador cree que es ilegal; pero el Poder Ejecutivo no tiene todavía opinión hecha al respecto.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Marques Castro cree que no es ilegal.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y como no tiene opinión hecha al respecto...

SEÑOR BADO. — Nosotros le damos la nuestra.

Por otra parte, señor Presidente, creo que este asunto ha sido largamente debatido. He aclarado mi posición y el señor Senador Marques Castro ha hecho lo mismo con la suya. Faltaría agregar que estos mismos argumentos y estas mismas reflexiones se han hecho en la Comisión de

Constitución y Legislación del Senado y se han hecho en la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y tengo entendido que hasta se plantearon en presencia del Senador Marques Castro en la agrupación de legisladores colorados, interviniendo el propio Presidente de la República en la discusión, pareciendo que había acuerdo unánime en este sentido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Todo lo contrario, señor Senador; había acuerdo casi unánime en el sentido de que la ley no debía entrar a modificar la situación creada por la ley de 1930 y por el decreto de 1931, y allí opinó el señor Ministro, que convenía dejar las cosas como estaban.

Mi discrepancia, señor Presidente, consiste en lo siguiente: que entiendo que los actuales privilegios fueron concedidos normalmente de acuerdo con el texto de la ley del 30 y su decreto reglamentario y que la modificación de esa situación significa lisa y llanamente, la prórroga de los privilegios industriales, lo cual trae aparejado un perjuicio evidente a la población consumidora para beneficio de los capitales que gozan de los privilegios actuales.

SEÑOR BADO. — No apoyado. Yo sostengo que ese criterio no debe esgrimirse en defensa de los intereses del propio consumidor, porque de lo contrario el contralor de las contraprestaciones a que obliga la ley al Poder Ejecutivo y que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de vigilar y ajustar, no se haría y el Poder Ejecutivo no cumpliría con su deber.

SEÑOR HERRERA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo voto de acuerdo con mi interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan aprobadas las modificaciones en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Quedan sancionadas las modificaciones y se comunicarán.

15

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Lamento, señor Presidente, no haberme encontrado en Sala cuando el señor Presidente doctor Morelli hizo referencia a un médico que ha desarrollado su acción en el interior del país, el doctor Juan José Murguía.

El doctor Murguía es un profesional distinguido, un médico filántropo que ha dedicado toda su vida a hacer el bien en el medio en que ha vivido y que acaba de ser consagrado por un gran homenaje popular.

No solamente comparto y participo la opinión vertida por el doctor Morelli, sino que también adhiero a la solicitud formulada al Poder Ejecutivo de que cuando el doctor Murguía solicite los beneficios de la jubilación, sea tenida en cuenta en forma especial a fin de que remita mensaje al Parlamento, atendiendo en forma graciable su situación, ya consagrada por el Departamento de Colonia.

Es cuanto tenía que decir.

16

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento y aunque no he consultado con los demás compañeros de Comisión, propongo que se haga un repartido de todos los antecedentes relativos al proyecto de ley por el cual se contrata un empréstito para armamentos.

Los señores Senadores podrán, así, estar ilustrados de todos los antecedentes que se encuentran en la carpeta al momento en que se reparta el informe que produzca la Comisión que lo informe.

Propongo que se proceda en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Habiéndose agotado la orden del día y, si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace.)

(Son las veinte horas y diez minutos.)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que exceden de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200 000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1942, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 4 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 20 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.25-11876-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 240 botellas de vino vermouth tipo francés, 2.000 litros de vino tipo clarete, 360 botellas de amaro, 600 botellas de vino oporto, 300 botellas de vino jerez, 480 botellas de vino moscatel, 120 botellas de cazalla, 600 botellas de vino tipo champagne, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.24-11818-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, número 9 para adquirir 5.000 lamparillas eléctricas de 25 watts, 220 volts., 4.000 lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts., 3.000 lamparillas eléctricas de 75 watts, 220 volts., 1.000 lamparillas eléctricas de 100 watts, 220 volts., 200 lamparillas eléctricas de 75 watts, 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 40 watts, 110 volts., con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.24-11819-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir: pañuelos negros, camisetas de sport, brin blanco, brin azul, cinta de hilera, loneta blanca número 8, loneta blanca número 12, cheviot azul doble ancho, trencilla blanca de algodón, brin kaki, cretona ordinaria, madrás, hormillas blancas, botones negros de 15 y 20 mm, botones dorados ancla de 15 y 20 mm., broches para cuello, botones corozo yerba mate para tirador, botones corozo yerba mate para cartera, hebillas finas, botones blancos para carteras, botones blancos para tirador, argollitas para botones, con destino a Talleres para la confección vestuario de verano para el Personal de la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles e las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1941 a

las 9 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.22-11740-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir tubos para faroles bombillos, palas rectas para puntear, palas de cinco dientes, trozadores para leña, mangos para picos, mangos para achas, mangos para zapapicos, cuerda de cáñamo para driza de banderas, ladrillos para limpieza, hojas de tela esmeril números 0, 00, 1 y 2, papel de lija números 0, 00, 1 y 2, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.24-11820-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 por 3, clavos de herrar corona o similares números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspas cascos, piedras de afilar, cortacascoos, tenazas de herrar, bigornias, fuelles, toberas, tornos y martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer trimestre del ejercicio 1942, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta ntendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.22-11741-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: agujas para coser, almidón en cajas, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, correas para espuelas, candados, líquido Electron o similares, platos hondos y llanos esmaltados jarritos esmaltados, jarras de vidrio, vasos de vidrio, perchas comunes, planchas para carbón, papel de embalaje, palillos para colgar ropa, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, linternas eléctricas, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.22-11742-v.dic.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría correspondiente al año 1942, de leche y manteca, pan y galleta, verduras tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino café y té envases de vidrio y jabón.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno en los siguientes días y horas del corriente mes: el 27 a las 8 horas, leche y manteca; a las 9 horas, pan y galleta; a las 10 horas, verduras, tubérculos y frutas. El día 28: a las 8 horas, aves y huevos; a las 9 horas, fideería y molino; a las 10 horas, café y té. El día 29: a las 9 horas, envases de vidrio a las 10 horas, jabón.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.17-11555-v.nov.28.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por tres chassis (1 para ambulancia de campaña, 1 para camioneta y 1 para camión).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 26 de Noviembre a las 10 y 30 horas.

Las pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.15-11521-v.nov.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|48

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.26-11925-v.dic.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 101
Muebles de hierro
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de muebles de hierro para el hotel en construcción sito en la ciudad de Paysandú, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, Mercedes esquina Agraciada (sexto piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Diciembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.26-11926-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 102
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles de 14 y 15 a las 16 y 30, excepto los sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 2 de Diciembre de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.22-11744-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio varios y de limpieza, con destino al stock de la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas para estas licitaciones serán recibidas el día 3 de Diciembre de 1941 a la hora 8 y 30 "útiles de escritorio varios" y el día 4 del mismo mes a la hora 9.30, útiles de limpieza, y abiertas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.24-11876-v.dic.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la indicada oficina hasta el lunes 1.o de Diciembre a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-11802-v.nov.28.

COMITE DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el plazo de diez días para la instalación de un pozo semisurgente en el terreno del Albergue de Menores, en Asencio, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano, en horas de oficina. — Mercedes, Noviembre 17 de 1941.
$3.90 Nov.24-11808-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de suela con destino al Taller de Calzado de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.17-11600-v.nov.26.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
LLAMADO A LICITACION

El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Estación Estanzuela (Departamento de Colonia), que desea vender un silo granero que tiene instalado en dicho establecimiento, llama a licitación pública hasta el 5 de Diciembre del año en curso para que los interesados puedan verlo y hacer ofertas hasta la fecha indicada por la construcción metálica de tal silo, que se compone de chapas de hierro de 5 metros de largo por 1.50 metros de alto y 3 1|2 milímetros de grueso, todas abulonadas, vigas, caños, escalera, guinche con engranajes, polea y accesorios y su compresor con todo el mecanismo para regular la carga, etc., etc.

La construcción metálica del silo pesa de 16.000 a 17.000 kilos y su oferta deberá ser por kilo de hierro, a desarmarse por cuenta del ofertante, debiendo quedar a beneficio del establecimiento las maderas que tiene en su interior, desarmadas.

La alimentación y hospedaje del personal que lo desarme lo dará el establecimiento.

Los materiales que comprenden la oferta deberán ser retirados del establecimiento en el término de tres meses de aceptada, y el pago se efectuará a medida que se retiren los materiales una vez desarmado todo el silo.

Como garantía de la oferta los interesados depositarán $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) que retirará hasta diez días después aquellos que no les fuera aceptada, quedando a cuenta del total importe la del que se acepte. — La Estanzuela, Noviembre 18 de 1941. — Sec. Economato y Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-11813-v.dic.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 22 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.26-11912-v.dic.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 119
Compra de chapas de hierro negro
Tercer llamado

Se llama a licitación para el suministro de 21 chapas de hierro negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 28 de Noviembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-11801-v.nov.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1701
Dos máquinas de escribir y dos máquinas de sumar y restar

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 2 máquinas de escribir de 130 espacios y 2 máquinas de sumar y restar de 10 columnas, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareciese por intermedio de apoderados deberá agregar-

se un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-11924-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1700
Montaje de un tanque metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Diciembre a las 10 horas para la contratación del montaje de un tanque metálico de aproximadamente 15.500 m.3 de capacidad, con destino al almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-11881-v.dic.5.

U. T. E.
LICITACION N.o. 1.688
Tanque metálico para almacenamiento de fuel oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 23 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico, con accesorios, de una capacidad de aproximadamente 8.000 metros cúbicos para el almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-11693-v.dic.9

U. T. E.
LICITACION N.o 1.699
Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse de 2.960 barras ángulo, de hierro dulce en distintas medidas y con un largo de 6 m. a 6 m. 50 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-11692-v.dic.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1695
Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Enero de 1942 a las 11 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-11631-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1694
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Enero de 1942 a las 10 horas para proveerse de 500.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-11632-v.dic.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 1693
Cables armados para baja tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Enero de 1942 a las 11 horas para proveerse de cables armados para baja tensión de 220 V 2.500 metros de 3 x 16 mm.2 de sección y 20.250 metros de 3 x 120 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 1 3de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.17-11523-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1690
Conductores de cobre tipo Hackethal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 435.000 metros de alambre de cobre con aislación para intemperie tipo Hackethal, para 250 V. de diversas medidas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de al Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00

Las propuestas originales deberan presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparace por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.17-11524-v.nov.28

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cable telefónico autosostén
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par autosostén con cubierta de plomo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.14-11437-v.nov.27.

A. N. C. A. P.
CUARTO LLAMADO A LICITACION
N.o 865

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de corcho para botellas y damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-11488-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOAQUIN SINTAS MENDIONDO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2168 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un nuevo sistema de difusión artística, turística y deportiva" del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares explicativos escritos a máquina en esta oficina a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Nov.18-11592-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS MARIA ASTIGARRAGA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1254 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un dispositivo denominado Aparato lanza volantes y paracaídas" del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias descriptivas y planos correspondientes en esta oficina a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Nov.21-11691-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37819

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Doho Chemical Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.15-11418-v.nov.27.

ACTA N.o 37.834

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sanderson Brothers y Newbould Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11667-v.dic.2.

ACTA N.o 37867

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BERTHERAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.25-11842-v.dic.5.

ACTA N.o 37868

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZEMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.25-11843-v.dic.5.

ACTA N.o 37869

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IZNARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.25-11844-v.dic.5.

ACTA N.o 37830

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11617-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37829

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MINORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11615-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37828

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"FLEXITA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11616-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37846

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"NICOTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11586-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37845

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada" de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DURALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (material acrílico para prótesis dental y pastas para dentaduras postizas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11610-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37847

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"NICOPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11587-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37858

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan Carlos Amaral y Compañía, de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPARTAMENTO DE ROCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11762-v.dic.4.

ACTA N.o 37857

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan Carlos Amaral y Compañía, de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHUY"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11763-v.dic.4.

ACTA N.o 37712

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha el señor José da Costa, del Departamento de Treinta y Tres (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GUARDIAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos de uso veterinario).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11799-v.dic.4.

ACTA N.o 37831

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Marcelino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SAN PABLO"

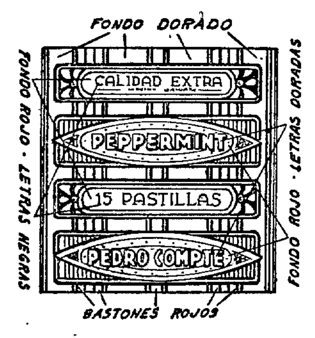
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11789-v.dic.4.

ACTA N.o 37849

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas y caramelos en todas clases, formas y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11785-v.dic.4.

ACTA N.o 37850

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INDIA

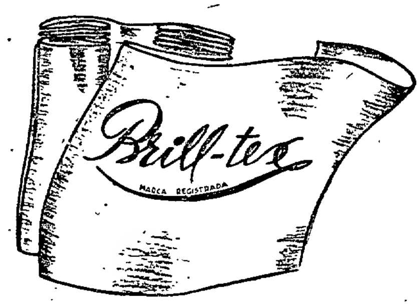
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11784-v.dic.4.

ACTA N.o 37809

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Sosa Pereira, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para pulir y limpiar, polvos, líquidos y pasta para limpiar metales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11822-v.dic.5.

ACTA N.o 37865

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11872-v.dic.5.

ACTA N.o 37864

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ASCORBICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11873-v.dic.5.

ACTA N.o 37874

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11856-v.dic.5.

ACTA N.o 37860

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIJON"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11846-v.dic.5.

ACTA N.o 37859

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WARREN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11847-v.dic.5.

ACTA N.o 37863

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Hugo Biberfeld, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BILICA"

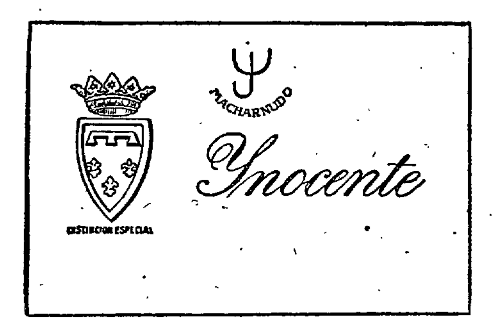
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11841-v.dic.5.

ACTA N.o 37.839

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11652-v.dic.2.

ACTA N.o 37.840

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 21-11653-v.dic.2.

ACTA N.o 37.842

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PRECALCIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov.21-11655-v.dic.2.

ACTA N.o 37.841

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov.21-11654-v.dic.2.

ACTA N.o 37.843

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURAMAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11656-v.dic.2.

ACTA N.o 37.853

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARNE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11706-v.dic.3.

ACTA N.o 37.851

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada" de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

Boletín Dental Uruguayo

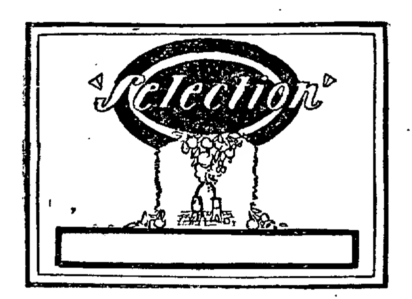
para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11696-v.dic.3.

ACTA N.o 37.852

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (esencias y extractos naturales, artificiales y sintéticos, para uso de confitería y para comestibles en general y bebidas, exceptos aceites comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11697-v.dic.3.

ACTA N.o 37833

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor C. Pérez Marexiano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"H. L. L. L."

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11594-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37824

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Bioerklund, Augusto A. Brenner y Víctor M Drasal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LUMEN"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11599-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37820

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Doho Chemical Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tratamiento osmoterápéutico de enfermedades de los oídos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11417-v.nov.27.

ACTA N.o 37817

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pendle y Rivett Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"FINTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11407-v.nov.27.

ACTA N.o 37821

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IRONDEL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11408-v.nov.27.

ACTA N.o 37785

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

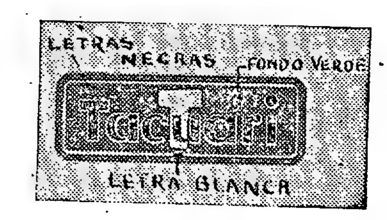
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11410-v.nov.27.

ACTA N.o 37794

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Heracleto Barreto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



"TACUARI"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 1.a (mieles de cualquier clase y naturaleza) y 3.a, 9.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.17-11552-v.nov.28.

ACTA N.o 37784

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Abasolo Hermanos, de San Carlos (Maldonado), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11443-v.nov.27.

ACTA N.o 37835

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sanderson Brothers y Newbould Limited, de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"SABEN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.18-11593-v.nov.29.

ACTA N.o 37866

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTRIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 24-11783-v.dic.4.

ACTA N.o 37822

Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CinéTea"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.18-11598-v.nov.29.

ACTA N.o 37856

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MILROS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11761-v.dic.4.

ACTA N.o 37837

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CURTIS"

para ditsinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov.26-11918-v.dic.6.

OFICINA DE [illegible] INVENCION

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Dardo. Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

ACTA N.o 5463

Montevideo Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov 24-11764-v.dic.17.

ACTA N.o 5462

Montevideo, Noviembre 18 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Salvador E. Altamirano, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos u otros usos y producto así obtenido y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11786-v.dic.17.

ACTA N.o 5461

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceite de lino, pinturas, barnices y grasas vegetales y minerales" (como adicional a la solicitud de patente acta número 5407), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11787-v.dic.17.

ACTA N.o 5460

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Cafini Sociedad en Comandita con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para: "Nuevo tipo de rotor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov 21-11657-v.dic.15.

ACTA N.o 5459

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Bonfill, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema en el mecanismo del rompecabezas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov 17-11509-v.dic.11.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited de Berkhamsted Hertfordshire (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov 11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5458

Montevideo Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Guszmann de Buenos Aires ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov 12-11297-v.dic.4

ACTA N.o 5452

Montevideo, Octubre 29 de 1941 — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión en los lanzaperfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov.15-11444-v.dic.10.

ACTA N.o 5454

Montevideo Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Víctor Silberstein de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot de Mayfield Nr Rundbridge Wells condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov 8-11131-v.dic.1.o

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov 8-11024-v.dic 1.o.

ACTA N.o 821

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Fournier e ingeniero Fernando de Cárdenas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce existentes en el país, mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov 5-10991-v nov 27.

ACTA N.o 5455

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Nov 6-11023-v.nov 28.

ACTA N.o 5453

Motnevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov 5-10992-v nov 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: reparación y pintura en el Hospital de San José Departamento de San José con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 13 de 1941 — Carlos F. Bocage Secretario

(Cuetna corriente) Nov.18-11603-v nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones de la escuela de 2.o grado número 9 de Cardona Departamento de Soriano) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Noivembre 13 de 1941 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 18-11604-v nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 50

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la primera etapa del puente sobre el arroyo San Miguel en el trazado del tramo de la ruta número 19

comprendido entre el pueblo del Chuy y el de 18 de Julio, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10 y 30.— Montevideo Noviembre 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.21-11690-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente paso Real arroyo-Hospital. Número 200. Propiedad de Gabriel Pereyra da Silva. 8.a sección judicial del Departamento de Rivera. Area: 3 hectáreas 8.710 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 1769.

Para camino Fray Bentos-Young. Número 207. Propiedad de David Cas. 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Area: 1 hectárea 9.758 mc. 80 dmc. Padrón número 1132.

Para acceso puente paso Andrés Pérez. Número 468. Propiedad de sucesión Martina Dausinague de Elío. 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area 1 hectárea 4.307 mc. 60 dmc. Padrón número 691.

Para camino Paysandú-paso del Puerto. Número 507. Propiedad de Manuel Martínez Haedo. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area 8.640 mc. 60 dmc. Padrón número 147.

Para camino Paysandú-paso de las Cadenas. Número 516. Propiedad de Roberto H. Croker. 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area: 3 hectáreas 1.526 mc. 23 dmc. Padrón número 97.

Para camino Paysandú-Tacuarembó. Número 547. Propiedad de Severiano Corti. 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area: 2 hectáreas 2.391 mc. 70 dmc. Padrón número 1474.

Para acceso al pueblo Velázquez. Número 274 Propiedad de Carlos Julio Rivero. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 1 hectárea 3.190 mc. 75 dmc.

Número 565 Propiedad de Isabelino Redín. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 4 hectáreas 5.430 mc.

Número 566. Propiedad de sucesión Isidoro González. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 3 hectáreas 837 mc. 50 dmc.

Para camino Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Número 532. Propiedad de Miguel Lapenne. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 5.632 mc. 20 dmc. Padrón número 13791.

Número 536. Propiedad de Santiago Baudino. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 3.898 mc. Padrón número 11528.

Número 540. Propiedad de Domingo Andrés Piantanida. 7.a. sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 3.525 mc. 87 dmc. Padrón número 10577.

Número 542. Propiedad de Juan e Inocencio Raffo. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 6.262 mc. 93 dmc. Padrón número 17181.

Número 543. Propiedad de la sucesión Antonio Raffo. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 1.097 mc. 21 dmc. Padrón número 7716.

Para carretera Marmarajá-Treinta y Tres. Número 581. Propiedad de la sucesión Exaltación Pereyra. 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Area: 0 hectárea 5.076 mc. Padrón número 2004.

Para carretera Nueva Palmira - Carmelo. Número 662. Propiedad de Víctor Paullier. 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 3 hectáreas 7.181 mc. 80 dmc. Padrón número 6188.

Número 663. Propiedad de Elías Salorio. 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 2 hectáreas 7.100 mc. 60 dmc. Padrón número 4659.

Número 664. Propiedad de Eno Fontana. 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 0 hectárea 6.615 mc. 92 dmc. Padrón número 8450.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal.—Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.21-11689-v.dic.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta días a las dependencia municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.26-11923-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección calle Colonia número 2035.

Licitación número 35. 2.000 álbumes de Montevideo y zonas balnearias, destinados a la Oficina Municipal de Propaganda e Informaciones. Apertura de propuestas el día 29 del corriente a la hora 10.

Licitación número 36. 13.100 chapas de inhumación, destinadas a los cementerios de la Capital, de la Dirección de Salubridad. Apertura de propuestas el día 1.o de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-11723-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública la ejecución de obras para desagüe de la rambla O'Higgins entre las calles Guarambaré y Punta Santiago, y las cámaras desarenadoras correspondientes. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descritpiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Las propuestas deberán ser presentadas el día 1.o de Diciembre del año en curso, a la hora 10, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido (6.o piso, Palacio Municipal). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941

(Cuenta corriente) Nov.22-11724-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez, para construir pavimento de hormigón en las calles: Colorado entre Agraciada y Suárez, Inclusa entre Carlos de la Vega y Julián Laguna, Azotea de Lima entre Dunant y Hedvecia. De los Studs entre Corrales y Carreras Nacionales, Leonardo Olivera entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Elías Regules entre Giralt y Bell, José María Vidal entre Gobernador del Pino y Fraternidad, Santiago Figueredo entre Sorata y Cotopaxi, Cañas entre Simón Martínez y Carlos de la Vega y Lucio Rodríguez entre camino al Paso de la Boyada y Joaquín Martorí, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentados personalmente por los interesados el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso. — Montevideo Noviembre 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-11725-v.dic.3.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintinós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGUILA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhuma-

dos en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO. 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V Sardo Secretario

$21 60 Oct.4-9772-v en 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados, se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. —Inocencio D. Siri Intendente. — Délfor V. Sardo Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.

Dicho campo está situado en Itapebí 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación

Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días desde la primera publicación de este edicto — Salto Octubre 15 de 1941 — Arquitecto Pedro Invernizzi. Intendente. — Escribano Juan José Schmersow Secretario.

$16 80 Oct 25-10614-v nov 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Adquisición de un terreno para trasladar las viviendas existentes en zonas inundables.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres llama a propuesta para la adquisición de dos a dos y media hectáreas de terreno en los suburbios de la ciudad para trasladar a los habitantes ubicados en zonas inundables de acuerdo con lo que establece la ley de 18 de Octubre de 1940.

Los terrenos reunirán las condiciones especiales para levantar en ellos un barrio salubre e higiénico.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12, acompañando plano y título de propiedad del terreno.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1941. — Camilo E Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 20-11626-v dic 1 ·

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Motevideo, Noviemre 26 de 1941

1.a Sección

FRANCISCO FLOREZ, 36 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Andes 1364, y MARIA CATALINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1364.

8.a Sección

MARIO ESPINOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1528, y MARIA ELVIRA IUNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1528.

14.a Sección

EMILIO LUIS CROSIGNANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1220, y LILA LALINDE VEYGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 967.

LUIS ALBERTO SALA LOPEZ, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 19 de Abril 3443, y BLANCA MARGARITA CRESPI GILARDI, 23 años, soltera, oriental, dodiciliada 19 de Abril 3443.

15.a Sección

PEDRO OSCAR RUSSI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2034, y MARIA ELENA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1775.

ELIAS CASAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lavalleja 1829, y OLGA MARTA ORDOÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1408.

17.a Sección

MANUEL HERMIDA, 32 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4339, y MARIA IRMA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4339.

18.a Sección

JUAN PEDRO CARNALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1545, y RUFINA DOLORES OJEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2390.

VLADIMIR VASILIO NEYELOFF, 45 años, divorciado, ingeniero, ruso, domiciliado en Ciudad de Bahía Blanca 2458, y MARTA DINORA ACOSTA ROMEU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jorge Canning 2405.

EDWARD SETTLE, 45 años, viudo, empleado, inglés, domiciliado Obligado 1088, y MAUD MARY LIZABEL SEABROOK, 39 años, soltera, inglesa, domiciliado Obligado 1088.

23.a Sección

HECTOR DIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2825, y SARA MEDINA IGLESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2825.

PEDRO POUQUETTE, 30 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2593, y ZULEMA EVERGISTA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2668.

HOMERO ADOLFO TORRES PEREZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2225, y MARIA LUISA SCHINCA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2225 .

FULGENCIO LAPAZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dante 2353, y LUISA TERESA PAGANI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2353.

$2.00 P|p. v.nov.28.

Montevideo, Noviembre 25 de 1941

3.a Sección

ENRIQUE AMERICO SAMPOGNARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 494, y BLANCA UMBELINA FLORES ESTOMBA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Buénos Aires 494.

MIKLOS TIMPAUER, 28 años, soltero, relojero, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1383, y ELISABETH DEKLEVA, 30 años, soltera italiana domiciliada Treinta y Tres 1383.

4.a Sección

LUIS EDUARDO CUÑARRO SAGARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2727 (18.a sección), y SOFIA BACIGALUPI HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 886.

ERVIN FORRO 28 años, soltero comerciante, húngaro, domiciliado San José 823, y Esteban Grunwald, por poder de doña GERTRUDIS ERDSTEIN, 21 años, soltera, austriaca, domicilada en Buenos Aires.

6.a Sección

MANUEL BLANCO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1446, y CELSA MARIA DEL ROSARIO GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1446.

8.a Sección

VICTOR HUGO BEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1912, y ZULMA MARIA GALLI, 22 años, soltera, oriental, domicilada Sierra 1912.

10.a Sección

MIGUEL DAGOBERTO ALMARAZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1927, y PRAJEDES ESPERIDA DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domicilada Iguá 4679.

11.a Sección

JACINTO ISAAC FERNANDEZ 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patricios 3322, y SARA ELVIRA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3670.

JOSE DE OLIVEIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mocoretá 2791, y CIPRIANA VIERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Mocoretá 2791.

12.a Sección

ANIBAL CIOCCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2726, y JOSEFINA GALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1981.

16.a Sección

EUSTAQUIO SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado Vicente Y. Pinzón 4816, y ANA MARIA VALVERDE 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 498.

17.a Sección

JOSE MARIA PICCONE, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 4800 y ANGELA MARIA DENTONE, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Niágara 4870.

18.a Sección

MAXIMO CANDIDO MANEIRO VAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, domiciliado Carapé 2226 y BEATRIZ ELSA MILLOT ESCALADA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2226.

JUAN TITO PEDRO ACCANE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2276, y MARIA ISABEL BUONOMO 26 años, soltera, domiciliada boulevard Artigas 1081.

VICENTE MELILLO, 41 años, soltero, comerciante, italiano, domicilado Timbó 2670, e ISABEL MARTIMIANA GIORNI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1130

20.a Sección

ENRIQUE UCHA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mauá 4191, e IBERICA ELSA ABELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vasco de Gama 2846.

CARLOS MARIA BANCHERO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4121, y CARMEN PURA LITERAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4121.

RAMON LOPEZ POMAR, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Muñoz 4068, y ELVIRA ZARAUZA SUAREZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada A. Muñoz 4068.

ISABELINO RIJO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 27, y JOSEFA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 24.

JOSE MUSSETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñan 12, y ALIDEMA LABORDA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4581.

MANUEL ELBIO ARBELBIDE 28 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado A. Salvo 40, y ROSA NICHITA BERSACHE 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 371.

JUAN MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5789, y MARIA ZULMA AGUIAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5728.

GERONIMO ZAHIJA, 32 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado E. Romero 339, y CARMELA TRIMARCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 216.

22.a Sección

JOSE MARIA ROCHA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3094, y MARIA ELENA CORE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Aréchaga 3380.

VARTEVAR BOKAJIAN, 55 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Huascar 3790, y EGHSAPET AZAIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Huascar 3790.

SARKIS BOGHOS BOGHOSSIAN, 46 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Isabela 3728, y ALTOUN HAGOPIAN, 41 años, soltera, armenia, domiciliada Isabela 3728.

VARTIVAR DEMIRDJIAN, 38 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado J. Rosas 3970, y ZARUHI MARKARIAN, 33 soltera, armenia, domiciliada J. Rosas 3970.
$2.00 Plp. v.nov.27.

23.a Sección

JOSE ANDRES VALLE LISBOA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2094, y ROSA FLORA CATENACCIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3047 (bis.)

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6. Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-10589-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864 situado sobre la línea Oeste de la calle G Sanabria entre Iniranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 20 de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8- ...7-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 589" se cita llama y emplaza a Gualberto Pose Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 304" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11159-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos libro 2, folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11158-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE Cobro ejecutivo de pesos libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11160-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305) se cita llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO REY SANCHEZ, constituyendo domicilio en la calle Dante 1881, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Víctor Rocca y Teófilo D. Real, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido que, una vez recibida la información ofrecida, se me expidan los testimonios respectivos. — Luis Alberto Rey Sánchez. — Otrosí digo: Que a los efectos del pronto diligenciamiento, solicito se me entreguen las cédulas citatorias para los testigos ofrecidos. — Luis Alberto Rey Sánchez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.25-11860-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SEGUNDO GIL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su casamiento con doña Guillermina Blanco, pues donde dice Segundo Calderón debe decir "Segundo Gil", y las de nacimiento de sus hijos Gregoria, Isabel Reina, Evidelia Oresta e Isabelino Adán, donde figura el apellido Calderón debe decir "Gil", exceptuando donde dice María Calderón, y en las partidas de nacimiento de sus hijos Evidelia Oresta e Isabelino Adán, donde dice Guillerma Blanco debe decir Guillermina Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 Nov.25-11824-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Asunción Bernasquina en autos "VICTORIO ASUNCION BERNASQUINA. Auxiliatoria para rectificar patridas", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice sexo femenino debe decir "sexto masculino" y donde dice Victoria debe decir "Victorio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.26-11900-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JORGE ESTEBAN DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.26-11895-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ERASUN y de doña JUANA FRANCISCA ERASUN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.26-11896-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROSSI y de doña LUISA CARTASSO o CARTASSI o CARTAZZI o CARTASA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.25-11867-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.24-11755-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CID DE LA PAZ MARFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.24-11756-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA o ADELA AICARDI o AICARDA DE STAGNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.24-11757-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AYPHASSORHO o AYPASSORHO o AJPHASSORHO o AIPHASSORHO o AIJHASSORHO o AYHASSORHO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11758-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.22-11712-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO R. o MAXIMO RAMON ANASTASIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.22-11713-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PLACERES DE PARACAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.21-11650-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Nov.21-11651-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 3 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26742 y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 40 Nov.18-11568-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GERONIMO SCHIAFFINO y de doña MARIA o MARIA LUCIA SCHIAFFINO DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 - Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11559-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar pues donde dice Millar María Angélica y María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Nov.15-11285-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.17-11499-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.17-11500-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ENRIQUEZ DE PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.17-11501-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CERNADAS REY DE TILVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.14-11281-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: VICENTE PARISI, con domicilio en 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Antonio M. Feliche y escribano Antonio R. Pintaluba, que presentaré oportunamente, quienes se-

rán examinados acerca de mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad Fiscal, la información que se porduzca, ordenándose la expedición del testimonio. — Vicente Parisi"". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.14-11485-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "ANTONIO CANDIA Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.14-11404-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A LANZA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión compuesta de una superficie de 1 319 metros 39 decímetros cuadrados según mensura de Octubre de 1867 realizada por el agrimensor M Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre al Sur y al Oeste linda con terrenos de la sucesión G Fernández y por el Este con F Valdez Hay título sobre una superficie de 1 180 metros 60 decímetros y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone: 15 metros 59 centímetros al Sureste lindando con señor Peradeiordi 14 metros 58 centímetros al Noreste confinando con el Hospital Militar y por el Suroeste confinando con J. Otero Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25 893 — Montevideo, Octubre 18 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario

$26 40 Nov 10-11182-v dic.15

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso) el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran Montevideo Octubre 21 de 1941 — Patricio A Pereira Actuario

$12.00 Oct 28 -

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN Mc CALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov 25-11852-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SACCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov 25-11853-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Nov.25-11854-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FELIPE PARENTE con DORA ECLISTON, que aparece como "Antonio" en lugar de "Feline" y las partidas de nacimiento de sus hijas Blanca Filomena y Dora Zulma, que aparece como "Antonio" en lugar de Feline que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Nov.24-11798-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CONTE DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov 24-11778-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PALADINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3 75. Nov 24-11779-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROIG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7 50 Oct 22-10486-v.nov 1 o Nov 22-v dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSCHIAZZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Nov.22-11704-v.dic.3

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA. Conversión al divorcio" (Libro 36. Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 79. — Montevideo, Mayo 8 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa, por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba, Estado de San Pablo (Brasil) con fecha 4 de Noviembre de 1936 según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción que obran a fojas 1 y 2 respectivamente se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1938 se dictó en la ciudad de Aracatuba Estado de San Paulo (Brasil) sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$32.60 Nov.20-11613-v dic.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN GARCIA DIAZ, donde debe sustituirse el nombre de la inscripta Julia Filomena Setembrina por Carmen que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.15-11495-v.dic.3.

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo. Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "DORA ARREDONDO HEROSA. Incapaz" (Libro 36 Folio. 393) se hace saber que por auto que se transcribe fué nombrado curador interino: "Número 14818. Montevideo Diciembre 29 de 1939. Vistos: Discíernesele a don Atilio Detomasi el cargo de curador interino de doña Dora Arredondo Herosa quedando revestido de las facultades que le acuerda el Código Civil y sométido a las obligaciones que el mismo impone, y expídasele testimonio Hágase por intermedio del Sr Alguacil la intimación que solicita y procédase en todo lo demás como se pide. — Artecona' A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7 50 Nov 14-11403-v nov 26.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT. Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225 . Montevideo Octubre 21 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut por conversión al divorcio Resultando que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que

acreditará oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede por tanto de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN LUIS CAPEANS e ISABEL RUIS, donde los nombres de los contrayentes deben decir "Juan Luis" e "Isabel Ruis" e hija únicamente de Martina Ruis. Y en las de nacimiento de "Raúl José Luis, Olga y Enrique Capeans" debe decir, en las dos primeras, hijos de Juan Luis Capeans e Isabel Rius, y en la última de Isabel Ruis y abuelos maternos únicamente, Martina Ruis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Nov.11-11257-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca" (Libro 33. Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolini sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301 44302 44368 y 44369, con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo: al Norte linda con el padrón 44303: al Este, con el 44300 y al Oeste con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este: en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia, y al Norte, también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este, sobre calle Urambia: 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370. Y el cuarto, tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur, que por ser esquina, es frente a calle Liropeya; 38 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov 4-10975 v dic 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Noviembre de 1941, dictado en el expediente "MARSIGLIA (DANTE). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Dante Marsiglia, designándose curador del mismo a su padre legítimo Gabriel Marsiglia. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.25-11855-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov 13-11363-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LATRE (PEDRO) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Latre, donde dice "Pedro Lastre" debe decir "Pedro Latre" y en la de Blanca Lilia Latre, donde dice "Blanca Lilia Lastre" debe decir "Blanca Lilia Latre". — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov 17-11541-v dic 4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO) Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v oct.1.o Nov.8-v dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct 30-10797-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SULE o SULE Y CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.15-11447-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algún derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1894 o sean: Juan de la Cruz Piñeiro, Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo, sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894, donde se individualiza con el número 4, su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadrados y, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45, el día 29 de Julio de 1941. Esta nueva mensura arrojó un área libre de caminos, de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal: por el Sudeste, con el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de la sucesión Martín Arregui: sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray, sucesión Federico Arrosa; por el Nordoeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons de fecha 1.o de Setiembre de 1941, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Oct 22-10535(bis)-v nov 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido César Manfrini solicitando su rehabilitación de comerciante. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Nov 24-11814-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DELLEPIANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.21-11666-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11576-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA SEGURA DE PARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11577-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUAN ENRIQUE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11578-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de don FLORINDO FRAVRIN y doña CECILIA AREOSA, donde el nombre de la contrayente aparece como Susana y donde dice que es nacida el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce, debe decir, respectivamente, "Cecilia"

y "nacida el tres de Marzo de mil novecientos trece"; y B) En la partida de nacimiento de Marta Nora Favrin, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Susana debe decir "Cecilia". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario

$9.00 Nov.18-11584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPARRUS DE AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11579-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO INOCENCIO PATETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Nov.18-11580-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARREIRO o BARREIRO GARCIA GENEROSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11581-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.18-11582-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA CORALES DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.15-11473-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de CARLOS LAZARO BIANCHI y de ANA SABAT, donde dice "y doña Nelly Ana Sabat argentina nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos nueve, en Buenos Aires" debe decir "y doña Ana Sabat, oriental, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos siete, en Montevideo" y donde dice "hija de Luis A Sabat fallecido y de María Gaggero, fallecida" debe decir "hija de se ignora"; y B) En la partida de nacimiento de Dalcir Nelly Bianchi donde dice "y de Nelly Ana Sabat argentina" debe decir "y de Ana Sabat, oriental", y donde dice y por línea materna de Luis A. Sabat y de María Gaggero, fallecidos" debe decir "y por la línea materna de se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Nov.12-11293-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO VADELL CALVO y de doña ESTER BUGNA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María Esther debe decir "Ester". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Nov.14-11411-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN BELLETTIERI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11294-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.12-11295-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que, dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña GRACIANA SANSON estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Sansión debe decir "Sansón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Nov.10-11190-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Nov.8-11142-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAGOZA o SARA BARRAGAN DE MENGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.26-11917-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EVANGELINA ALBORNOZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Antonio Martínez con Evangelina Albornoz y de nacimiento de Elsa Margarita y Carlos Martínez Albornoz, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, figura con el nombre de María Angélica, debe decir Evangelina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.25-11874-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-11837-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO BENJAMIN GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-11838-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SABATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.24-11795-v dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ANGELICA ADELAIDA GHELTRITO DE ROMERO y otro Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Angélica Adelaida Gheltrito, en la que el apellido de la inscripta dice Celtrito debe decir Gheltrito: donde el apellido del padre de la inscripta dice Cheltrito debe decir Gheltrito y donde el apellido de la abuela paterna dice Cheltrito, debe decir Gheltrito. B) De nacimiento de Arnoldo Reimundo Gheltrito donde el apellido paterno aparece como Ghelluto, debe decir Gheltrito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.22-11699-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, en el expediente caratulado: "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A. DO o DOS SANTOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto, de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos, sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2.256 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros, que lindan: al Noreste con campos de los sucesores de Gabriel Silveira: al Sureste, con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos: al Suroeste con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste, con propiedad de Juan Pochelús o Pochelú. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-11520-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Nov.21-11497-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FELICIA BONIFACINO DE GOICOECHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.18-11593-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN DEMATTEIS y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Juan Dematteis con María Rebella, donde el apellido del contrayente y el de sus padres aparece como Dematei debe decir Dematteis y donde la contrayente figura con el nombre de Irene debe decir María; 2.o Las de nacimiento de Juan Pedro, Juan José, Rita Rosa Teresa Dematteis: donde los apellidos paternos y maternos figuran respectivamente, Demattei - Revella, Dematei - Revello, De Mattei - Revella, debe decir Dematteis y Rebella. Además, donde la madre de los inscritos aparece con el nombre de Irene debe decir María y donde los abuelos paternos y maternos figuran, respectivamente, con los apellidos Dematei, Dematei, De Mattei y Revella, Revello, Bonelli, Bonell, debe decir Dematteis Rebella y Bonello; 3.o La de nacimiento de Andrés Dematteis, donde la madre del inscrito aparece como Irene Revella debe decir María Rebella, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Revella debe decir Rebella. 4.o La de nacimiento de María Rebella, donde los apellidos paterno y materno figuran como Rebello y Bunelli debe decir Rebella y Bonello; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Dematteis con María Angélica Saettone donde la madre del contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 6.o La de nacimiento de Zulma Dematteis Saettone, donde la abuela paterna de la inscrita aparece como Irene Revella debe decir María Rebella 7.o La de matrimonio de Gregorio Peña con Rita Rosa Teresa Dematteis donde la madre de la contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 8.o Las de nacimiento de Héctor Gregorio y Ruben Peña, donde la abuela paterna de los inscritos figura como Irene Rovella e Irene Revella, respectivamente, debe decir María Rebella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$22.50 Nov.21-11567-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA SANTOS DE MUNIZ, PEDRO MUNIZ y JUANA MUNIZ SANTOS" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Muniz Santos, en la que el nombre de la extinta aparece como Petrona cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.25 Nov.17-11510-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Nov.17-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 17941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.17-11513-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AURIA FERNANDEZ BARRUECO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Auria Fernández Barrueco, en la que el apellido de la madre de la inscripta dice Pintos cuando debe decir Barrueco Pintos, y partida de legitimación de la misma, en la que el apellido de la madre dice Pinto cuando debe decir Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.75 Nov.17-11511-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA LORIA DE SCARANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.17-11514-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o MARIA ELISA SIVORI DE AGNESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.17-11515-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO CAMEJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.17-11516-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VENANCIO MARCIAL BENTANCOR y MARIA NAVARRO DE BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 5 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.17-11517-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "REBECA BOROVICH DE MAZUR. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Rebeca Borovich con Jacobo Mazur, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Roza debe decir Rebeca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Nov.17-11498-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LALANNE DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.17-11503-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDERO DE BOSCH DEL MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Nov.14-11409-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANEIROS y doña JUANA MANUELA, JUANA o JUANITA ANEIROS DE CALVO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941 - C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.8-11221-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 - C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA POMBO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.25-11845-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENEDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.25-11875-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos 'BIANCHI CESAR OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza' se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de César Oscar Bianchi, pues donde en la partida figura como "César" debe decir 'César Oscar' por ser los verdaderos nombres, y donde aparece como fecha de nacimiento del compareciente el "5 de Octubre de 1892" debe decir '30 de Setiembre de 1892". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.10 Nov.24-11753-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO ESTEVEZ SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11766-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON SINFORIANO o ZENON LUIS MARFETAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11767-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO EMILIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Nov.24-11768-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HABERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11769-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11771-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORIA GOYRET DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BENITO o GUILLERMO BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11775-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CUNS DE GONZALEZ. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$2.50 Nov.24-11774-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MORENO DE FAGGI o JOSEFINA EUSTAQUIA MORENA DE FAGGI o JOSEFA EUSTAQUIA MORENA o MORENO DE FAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11776-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Acturio.

$4.50 Nov.22-11719-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO DE CIMAS o DE CIMA o DECIMAS o DECIMA o DÉCIMA o CIMA o SIMA, de doña ZOILA DECIMA o DE CIMA o DE CIMAS o DECIMAS o DECIMA o CIMA o SIMA DE DIEZ, de doña TERESA DECIMA o DECIMAS o DÉCIMA o DE CIMA o DE CIMA o SIMA o CIMA de ALONSO y de don GREGORIO ALONSO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Nov.22-11707-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Alberto E. con ALVAREZ, MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEMA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.14-11442-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO SANTOS o DAMASO FERNANDO SANTOS BASAISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-11621-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA RIVEIRA o RIVEIRO DE CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-11622-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ZEBALLOS DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Jasé Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11590-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO LEANDRO MEIJIDES y doña LEOPOLDINA UBAL DE MEIJIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11597-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11591-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCARON o JUAN SCARON ODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.18-11560-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUDECINDA PEREYRA DE SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11525-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO o VIVIANO ELIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11526-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO EUGENIO PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11527-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PASCUAL FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11528-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR GONZALEZ DE SARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11529-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTOR FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 17-11530-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GESTO DE LEFORT o ISABEL GESTO BELAGORRI DE LEFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-11533-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA o MARIA ROSA Y MARTINA VARINO DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-11534-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON GARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11531-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO SIERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11532-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INES MACEO o MAZZEO o MACCEO DE CAPONI o CAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-11535-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN o JOAQUIN AUGUSTO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.17-11505-v nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C contra MANUELA DEL. Divorcio" se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RODRIGUEZ ROBERTO, VALENTIN y CARLOS ANTONIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Roberto Rodríguez Adriazola, por sus hijos menores Roberto, Valentín y Carlos Antonio Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de los mismos: 1.o En al de Roberto, donde dice "Roberto Adriazola debe decir "Roberto Rodríguez" y donde dice "Grionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero"; y 2.o En las de Valentín y Carlos Antonio, donde dice "Gionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.30 Nov 15-11469-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11453-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA DELGADO DE DUFFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11454-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ERRO DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11455 v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASCUALI o PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 15-11456-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACILIANO o GRASILIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 15-11457-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11458-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUSTO RAUL. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Justo, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ciudadela 1369 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información requerida por derecho y al efecto presento a declarar como testigos al doctor Angel Uriarte, Libertad 2490, y doctor Pedro Romeo Spera Ciudadela 1369 los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo si conoce a don Raúl Justo y qué concepto le merece en cuanto a su conducta, honradez y costumbres morales; 3.o Dé la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo permitir la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. Sírvase proveer de conformidad. — Raúl Justo". — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Nov.14-11414-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE G. BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11459-v.nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDINA o CELEDINA COLMAN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11460-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO GAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11461-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11462-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIGRAU DE COURREGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Joséé Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11463-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JOSE BRODSEY. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.600. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 19 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.14-11438-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REY PERDOMO o LUIS REY PERDOMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11464-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TOMAS o TOMAS JACINTO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11465-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PODESTA o JUAN PODESTA SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11466-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDORO o ISIDORO A. BARRETTO o BARRETO y de doña MARTINIANA LAUREIRO DE BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11484-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE CROSSA, de don MARCELINO CROSSA y de doña TERESA BRIANO DE CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11483-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "SIMON KAPLAN. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.067. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 25 de Julio de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.14-11439-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "CALLERIZA DIONISIO. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Calleriza, pues donde figura sólo con el apellido de la madre, o sea Dionisio Cabeza, debe expresar Dionisio Calleriza Cabeza, ya que en la misma no constaba referencia alguna respecto al apellido de su padre. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-11248-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MARMO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix Marmo, en virtud de haberse agregado una "L" en la sílaba final de su apellido, que no corresponde. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.10-11176-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que en los autos "CHARLON JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Charlón, pues donde el apellido aparece como "Charlone" debe decir "Charlón", por ser el verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.10-11178-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.30-10751-v.dic.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión del PEDRO GUILLERMO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-11920-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO SUAREZ o JUAN BENITO SUAREZ ECHAVARRIA, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-11825-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PODESTA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-11826-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUSTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-11827-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRO IBARGOYEN o MARIA ISABEL ERMENEGILDA CASTRO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.22-11694-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESPIL GRAJALES o JUAN AMESPIL (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Acturio Adjunto.
$4.50 Nov.22-11695-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANTONINA CONIBERTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.22-11718-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.22-11710-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se a presentado don ESTEVAN MANGINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el siguiente error: donde dice: "hijo de don Estevan Mangini" debe decir: hijo de don Estevan Mangino, y donde dice: "abuelos paternos Lázaro Mangini", debe decir: Lázaro Mangino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.21-11665-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ENRIQUE GAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$4.50 Nov.21-11645-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA GAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.21-11646-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUK AWAKIM y doña ARCHALOUS TACHDJIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con los siguientes errores: 1.o Donde dice Manuel Hovaguimian debe decir Manuk Awakim; 2.o Donde dice hijo de Hovaguin Hovaguimian debe decir hijo de Awakim Awakim; 3.o Donde dice: nacido el 10 de Febrero de 1912 debe decir el 10 de Febrero de 1902; 4.o Donde dice: y de Peruz Pambukian debe decir y de Perouz; 5.o Donde dice: nacida el 23 de Mayo de 1911 debe decir nacida el 23 de Mayo de 1912; y 6.o Donde dice: y doña Aronsyag Tachdjian debe decir Archalous Tachdjian; y 7.o Donde dice: hija de Manug Tachdjias debe decir hija de Manug Tachdjian. Y a los efectos pertienentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.75 Nov.20-11627-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REGINO SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.21-11647-v.dic.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de URSULA FRANCO DE REPETTO y LEONOR REPETTO FRANCO DE PEYRALLO o FELICIA LEO-

NARDA REPETTO FRANCO DE PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.18-11565-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERVACIO NETTO o ALFREDO GERVASIO NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11564-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hcae saber la apertura de la sucesión de NICANORA PEREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-11496-v.nov.27.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto: El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Mouliá el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina Clara María Edita Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto María Ester, Víctor Moisés Angel, Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v dic.10.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Acauario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divocio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de oMntevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Juan Viana, Juez de Paz.

$3.75 Nov.25-11883-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11416-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a seción de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA GARCIA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$3.75 Nov.25-11851-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de O. Arteaga, E. Carvallido y otros contra ANIBAL LAGOMARSINO. Notificación" se hace saber a Aníbal Lagomarsino, sus herederos, o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11, padrón 115097 con frente a calle Arrayán, se le emplaza por el término de 20 días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazo, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.70 Nov.21-11669-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ" se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203 con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941 — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz

$14.40 Nov.4-10067-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-11421-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *CARMELA EIZMENDI DE RODRIGUEZ PEREIRA*, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$5.50 Nov.24-11816-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190, sita en "Pelado", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4, que linda: Norte, arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este, Odilia García da Rosa, y Oeste, Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEDULO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 6 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.15-11493-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIO o NATALIO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.25-11828-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

testamentaria de LORENZA LUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.25-11829-v.dic.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAGGIO MARTIN. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Raggio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Martín Raggio con doña Antonia Barizzoni, donde figura el apellido del padre como Rayo, debe decir Raggio. 2.o) En la partida de nacimiento de Antonia Severa, donde figura Rayo el apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Raggio. 3.o) En la partida de nacimiento de Juan Pedro, donde el apellido figura Raggi, debe decir Raggio, lo mismo que la del apellido del padre y abuelo paterno que es Raggio y no Raggi como se ha establecido. 4.o) En la partida de Elena, donde aparece con el apellido Raggi, lo mismo que el de su padre y abuelo paterno, debe establecerse el de Raggio. 5.o) En la partida de Antonia, aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Rallo y Rayo, respectivamente, cuando es Raggio. 6.o) En la partida de Catalina, también está equivocado su apellido, el del padre y el de su abuelo paterno que es Raggio y no Rayo, como allí figura. 7.o) En la partida de Rosalía donde el apellido suyo el de su padre y abuelo paterno figura como Raggi, debe decir Raggio. 8.o) En la partida de Margarita, aparece como Rayo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiéndose establecer el de Raggio. 9.o) En la partida de Esteban Román su apellido, el de su padre y abuelo paterno, aparece como Rayo, debiendo establecer el de Raggio. 10) En la partida de Celestina, existen los mismos errores figurando el apellido como Rayo, cuando el verdadero es Raggio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Noviembre 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.50 Nov.25-11884-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FELIPE UBAL. Sucesión" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Miguel Muñoz, en representación de don Felipe Ubal (hijo). Rosa Ubal de Zugarramurdy Reinaldo, Dorila y Proela Ubal, Berta María, Juana Tula, Juan Florencio y Eumelia Ortiz Ubal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Ubal, en la que aparece con el nombre de Nicasia Eusebia en vez de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 16 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.00 Nov.24-11792-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.24-11790-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.24-11791-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.24-11760-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CACERES DE FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.20-11620-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA CASTIGLIA BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.17-11536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o JOSE PIROTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
$3.75 Nov.17-11507-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SERRATO DE IRIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.
$3.75 Nov.15-11467-v.nov.27.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones Noviembre 12 de 1941. — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli; y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — Lino Aranda Correa". A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno — M A Pérez Montebruno. Actuario.
$30.00 Nov 17-11504-v dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROMERO o JACINTO PROTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.14-11402-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTOS ZUNINO Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Santiago, José y Francisco Zunino Viazzi y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Santiago Zunino y doña María Teresa Viazzi, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente y el padre de ésta como Sonino y el apellido de la contrayente y madre de ésta como Viasi, en vez de Zunino y Viazzi, que son los verdaderos. — Canelones, Octubre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.13-11368-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILANDRO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Nov.14-11434-v.nov 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SATURNINO ITURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1941. — Hugo Alvez. Actuario.
$4.00 Nov.26-11908-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ADEMAR DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov 21-11683-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.21-11684-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.21-11685-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 13 de 1941. — Hugo Alvez. Actuario.
$4.00 Nov.21-11686-v.dc.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección encargado del despacho del Juzgado de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA YANGURDE DE SILVA, y se citan y emplazan a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. —Melo Noviembre 17 de 1941 — Salvato García, Juez de Paz.
$7.50 Nov.26-11907-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIACION DIAZ DE CACERES y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos de la ley de 28 de Octubre de

1926 (artículo 28). — Melo Junio 3 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.20-11638-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días —Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.25-11885-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.24-11815-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PECOUL DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.24-11804-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-11735-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-11736-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA DORA ROTONDO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-11737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BOUVIER DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-11636-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace sebare la apertura de la sucesión de MARIA MUGURUZA DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-11637-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOR", y por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1941 se ha declarado en estado de incapacidad a Santos Betancour, habiéndose discernido el cargo de curador al señor Juan Gervasio Betancour. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.20-11638-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.50 Nov.17-11547-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NEGRO DE BANCHERO MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Román Banchero y otros solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Román José Banchero y María Negro, donde el apellido de la esposa aparece como Negri debe decir Negro; así como en donde el apellido del padre de la misma figura como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Angela Ramona Banchero, donde el apellido de su madre y abuelo aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Isidoro Atilio Banchero, donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de María Juana Roquelina Banchero, en donde se estableció que el apellido de su madre y abuelo materno es Negri debe establecerse que es Negro. En la partida de nacimiento de Román Marcelino Banchero, en donde se estableció que el apellido de la madre y abuelo materno es Negri debe sustituirse por Negro. En la partida de nacimiento de Dictardo Emilio Banchero, en donde el apellido de su madre y abuelo materno aparecen como Negri debe decir Negro. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1941 — Juan C. Altieri. Actuario.
$15.00 Nov.15-11468-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente encargado del Juzgado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges TOMAS AQUINO DURAÑONA y ANGELINA CUELLO DE DURAÑONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.20-11634-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANTON DE SOULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-11635-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MATTER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Juan Carlos Altieri. Actuario.
$3.75 Nov.20-11619-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MOINE DE GOTTERO o MARGARITA MONIE DE GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Nov.22-11738-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ADELA RAYMONDO DE PARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — J[illegible], Juez de Paz.
$3.50 Nov.14-11429-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9146 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$21.60 Oct.28-10696-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 8 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$3.75 Nov.14-11413-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO TAFFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.24-11809-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, de fecha 9 de Setiembre de 1940, dictada en los autos caratulados "SEVERO SANCHEZ. Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Severo Sánchez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal Letrado. — Trinidad, Octubre 9 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10510-v.nov.1.o. Nov.21-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO SATURNINO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.
$3.72 Nov.26-11906-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORNIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$3.72 Nov.26-11902-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RODRIGUEZ DE MARTIN, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.90 Nov.26-11903-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTELLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.90 Nov.26-11904-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO IRENE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.72 Nov.26-11905-v.dic.6.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEONCIO GUMERSINDO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.25-11840-v. dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS. Prescripción treintenaria. Libro 24. Folio 186", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 9[illegible] decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.258 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, "Quiebra Yugos", empadronada con el número 6763, que linda: Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos, hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M. Galain, y al Noroeste Carmen V. de Jaumandreu, hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO DOMINGO PIÑEYRO y de ANTONIA FIGUEREDO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-11746-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MEDINA DE MONCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-11747-v.dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LARROSA o FELIX LARROSA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-11748-v dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "JARA NATIVIDAD. Rectificación de partida. Libro 24. Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que "nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa María Luisa Luna" debe decir "nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Luisa Luna" por ser la verdad de los hechos Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Nov.22-11749-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA CEDREZ o CEDRES DE GIL y la de MARIO o MARIO L. o MARIO LOPE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.20-11641-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Nov.20-11642-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ETCHICHURY DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.20-11643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LUCIANA MAS DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov 20-11644-v dic.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FARAVELLA o FARABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov 18-11560-v nov 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERNANDEZ y doña FELIPA FIERRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos y acreedores de las mismas por el término de treinta días. — Pueblo "25 de Mayo". Octubre 31 de 1941 — Juan F. Palmer, Juez de Paz.

$3.75 Nov 14-11496-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o SINFOROSA DOROTEA LARREA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1[illegible] de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.2[illegible]-11832-v.dic 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Esteves, Ildefonso Anicet Armendariz y Rita Eulalia Armendariz para que dentro del mismo término e noventa días, comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941.— Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1941. —Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.22-11745-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BONIFACIA VEGA, solicitando la rectificación del acta de inscripción de su nacimiento por encontrarse equivocada donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino", y donde dice, refiriéndose al nombre, "Bonifacio" debe decir "Bonifacia", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 26 de 1941 — Francisco Soca, Actuario.

$6.35 Nov.22-11743-v.dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO PEREZ LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1941.

$3.75 Nov.15-11481-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABREU o ABREO, MARIA o MARIA ESTHER ABREU o ABREO DE TRECHI y FRANCISCO ROSARIO ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.24-11811-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN SANTANA o SANTAANA NOCETTI y de ESTHER SANTANA o SANTAANA MONTEAGUDO DE RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.24-11812-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENAROLINA MUNIZ DE MUNIZ, CANDIDA MUNIZ y EMA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Aiguá, Octubre 29 de 1941. — Nicanor Castíz, Juez de Paz.

$4.50 Nov.24-11810-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA AROCENA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

3.38 Nov.25-11869-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$8.40 Nov.25-11870-v.dic31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TERESA DISSIMOZ o TERESA VICTORIA DISSIMOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario

$3.75 Nov.21-11680-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o AIDA CASTELLANO DE CASTELLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 11 de 1941 —Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Nov.21-11681-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado: ANTONIO ARZUAGA Sucesión" se hace saber al público que el causante don Antonio Arzuaga falleció sin testamento conocido en esta ciudad de Paysandú el 22 de Marzo de 1939 por cuyo motivo se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a herencia ... que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su derecho o parentesco bajo apercibimiento de declarar vacente la herencia y designar curador. — Paysandú Octubre 13 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario

(Gestión Fiscal) Oct.18-10569 v.oct 29 Nov 17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos — Paysandú Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario

$7.20 Oct.28-1062? v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Oct.28-... v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAPETINA o FRANCISCO JAVIER LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$4.50 Nov.18-11?8-v nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO MANGINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$4.50 Nov.18-11589-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1941 — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.00 Nov.25-11880-v.dic.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Gualberto Pí dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro por licencia concedida al titular se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña PAULA SALVATIERRA DE FERREIRA o FERREYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941 — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Nov 25-11?79-v dic.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MALDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Setiembre 23 de 1941 Juan Serra Tur Actuario

$7.20 Oct.28-10703-v.dic 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 (hoy 2335) a nombre de la Asociación Rural de Río Negro compuesto de unas cincuenta hectáreas más o menos ubicado en esta sección con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos Octubre 30 de 1941 — Pastor A Bayley Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera decretada en autos "CARLOS NOTEJANE por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejane de Cardozo y Josefa Notejane Rectificación de partidas" (libro 31 folio 234) se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Nolejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el 1.o de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane que es el verdadero y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejane, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de Aquino Notejane, hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), que precede. D) La de nacimiento de Josefa Notejane hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el verdadero; E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba, y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notejane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i" que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$21.00 Nov 13 11?96-v dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ETELVINA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINS DE GUILLENEA, de don SANTIAGO GUILLENEA y de don JUAN CARLOS GUILLENEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Noviembre 17 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4 50 Nov.25 11858-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31 Folio 222) se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza Actuario

$9 60 Oct 30-10790-v dic.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GABINA C. GUERRA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1941 Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Nov.24-11754-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. —Rocha Noviembre 13 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano

$12 00 Nov.22-11750-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO EMILIO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 14 de 1941. — Próspero M Rubert Escribano

$4.50 Nov.22-11751-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Nov.22-11752-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO o GRASIANO SALDAIN y MAURA GIANOTTI DE NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.21-11664-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA DE LEON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Nov.14-11427-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.00 Nov.14-11428-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SILVA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.14-11420-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con IRIREGUI HERMANOS y LIZAZUGANI. Intimación" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la razón social que figura como demandada y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1129 ubicado en las calles Francisco de los Santos y Zabala de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11606-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908, e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.22-11730-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN SANTIAGO VERME y ELVIRA VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.15-11431-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.15-11432-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO o ELEUTERIO CRISPO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.25-11831-v.dic.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "HECTOR GALLI. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1941 se ha rehabilitado al nombrado señor Héctor Galli como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.22-11731-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.17-11551-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO J. IRRAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan L. Irrazábal y Margarita Etcheverriborda y de nacimiento de Américo Juan, Atilio Saturnino y Juan Félix Irrazábal, donde figuran los apellidos y nombres Echeberrigorde, Américo, Echeverriborda, Juan, debe decir, respectivamente, Etcheverriborda, Américo Juan y Juan Luis, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Nov.17-11549-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BRAULIO LECUEDER y don CARLOS ALBERTO LECUEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.17-11550-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS DELDEO y de ISAIDA o ISAIDA RAMONA DELDEO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 7 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.15-11433-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAMOS DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.15-11430-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión TOMAS MENONI. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a los herederos de don Tomás Menoni y cuantos se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los números 1251 y 2790, situadas, respectivamente, en la calle Agraciada número 1046 y en la calle Guaraní número 455, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11388-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión DOMINGO C. MOREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Domingo C. Moreira y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 214, ubicada en la calle Reconquista o República Argentina, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Brasil, lindando: al Norte, con Santiago Becco; al Sur, con Antonio Bofelli, y Este, con Rosa C. de Levrero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11387-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11862-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA PRIETO DE GONZALEZ. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar" (Lo. 10, Fo. 295), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante María Prieto con Prudencio Gonzalez, por aparecer la contrayente con el apelli-

do de "Fuentes" siendo el suyo verdadero el expresado de Prieto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-11800-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL NIEVES JAMBRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11863-v.dic 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RISVEGLIATO o RESVIGLIATO o RIVEGLIATO o REVEGLIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Noviembre 11 de 1941. Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11864-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.22-11698-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, se hace saber al público que don JUAN ANGEL MENENDEZ CELENTANO procura en este Juzgado (expediente número 487|941, Fo. 293 del libro 10), las rectificaciones y modificaciones de actas del Estado Civil, de que informa la siguiente transcripción: "Don Angel Celentano contrajo matrimonio con doña Teresa Verderosa. De esa unión, entre otros, quedaron los siguientes hijos: Celestina Guillerma Rosa, Teresa, María Teresa, María Elira y Angela Teresa. Modificaciones y rectificaciones: Las partidas de nacimiento de Celestina Rosa y de María Elira figuran con el apellido "Chelentano" cuando el verdadero es Celentano, siendo, además, el nombre de esta última como se deja expresado y no María Alira, como aparece. En la de nacimiento de Angela Teresa aparece el apellido "Cerentano" cuando debe ser Celentano. En la de nacimiento de María Teresa aparece con el nombre "Teresa Cherendan Berderosa" cuando debe ser María Teresa Celentano Verderosa, debiendo ser éste nombre el que figure en su partida de matrimonio con Pedro Alvarez y no el de Teresa, como aparece. En la de nacimiento de Teresa aparece en vez de Celentano, que es lo exacto "Celentani" En la de matrimonio de Angel Celentano con Teresa Verderosa el apellido debe ser como se deja consignado y no Selentano, como figura en el testimonio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Nov.15-11474-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO, PAULO o PAULINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.15-11475-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA PERDOMO DE BENTANCOR y de FRANCISCO BENTANCOR PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.15-11476-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 6151, 6152, 6153, 6155, 6156, 6157, 6159 y 6160. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de doña Juana Dorrego de Curbelo o a quienes se consideren con derecho a los expresados inmuebles, ubicados en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.25-11882-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente respectivo, se hace saber: Que por sentencia número 12374 de fecha 16 de Noviembre último, decretó el divorcio y por ende la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges ALFREDO GONZALEZ y DOMINGA ANGELICA RISSO, por la sola voluntad de la mujer. Y de acuerdo con la ley de la materia de hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 13 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$1.20 Nov.26-11892-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINA GARCIA DE MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1941. — Juan Carlos Mujica, Actuario.

$4.00 Nov.25-11848-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REGINA MARGARITA CABRELLI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: En cuanto aparece inscripta con el apellido de Cabrello cuando debió ponerse Cabrelli; en cuanto aparece su padre como Aquileo Cabrello en vez de Aquiles Cabrelli, que era su verdadero nombre, y en cuanto aparece su madre como Rosa Bezosi en vez de Rosa Besozzi, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.50 Nov.24-11807-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HONORATO RICARDO UBIRIA solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De la de matrimonio de Honorato Ricardo Ubiría con Elena Flora Albistegui, en cuanto el contrayente aparece con los nombres de "Ricardo Honorato Aundi" y como "hijo de padre desconocido" cuando su verdadero nombre es Honorato Ricardo Ubiría y su padre se nombra Santos Ubiría; B) De la de nacimiento de María Amelia y María del Carmen Ubiría, en cuanto el padre de las inscriptas aparece como "Ricardo Honorato Aundi", la madre y el abuelo materno con el apellido de "Albisteguy" en vez de Honorato Ricardo Ubiría y de Albistegui, que son los verdaderos, y se omite establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; C) De las de nacimiento de María Elena y Clementina Olga, en cuanto el padre de las inscriptas aparece "Ricardo Honorato Aundi" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, que es el verdadero, y se ha omitido establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; y D) De la de nacimiento de Ricardo Atanibal Ubiría, en cuanto el padre del inscripto figura como "Ricardo Honorato Ubiría" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, y la madre con el apellido "Arbistegui" en vez de Albistegui, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 14 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$15.00 Nov.24-11806-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Nov.24-11805-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VALENTIN OBAYA o FRANCISCO VALENTIN OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Nov 20-11633-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuen , recaída en el expediente: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción": se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486, y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura, 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Jiménez, al Este tiene 45 metros 88 centímetros, de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros, lindando con José Russo, y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodr. . Mujica, Actuario.

$16.80 Nov. -11115-v dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PEDRO SANTOS BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Dolores, Noviembre 8 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.00 Nov.25-11850-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o ADOLFO LUCIANO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Dolores, Noviembre 10 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.00 Nov.25-11849-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DA ROSA o ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.26-11928-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CEFERINO o HECTOR SEFERINO o HECTOR SEVERINO MELLO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.26-11929-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.26-11930-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado don EXALTACION FURTADO, solicitando la rectificación de

su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde dice: Esaltación, debe decir: Exaltación. La partida respectiva lleva el número 98 y fué extendida el día veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco, en la undécima sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.26-11931-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2.

Fijación de fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JACOBO GILBERT. Quiebra. fijación de fecha de cesación de pagos" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido don Jacobo Gilbert, el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta, mandándose poner de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el informe de la sindicatura y la resolución mencionada, a disposición del fallido y los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.21-11688-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO TEODORO SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Gregoria Vázquez en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Bernardo Sánchez debe decir Venancio Teodoro Sánchez. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.74 Nov.14-11435-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA COLMAN DE DUARTE, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Nov.26-11927-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GILBERTO MUSLERA, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1941. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

$3.75 Nov.18-11556-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.18-11562-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO FERNANDEZ o RUMUALDO o RUMUALDO FERMIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Nov.18-11563-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA DIAZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, AActuario.

$3.60 Nov.18-11572-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA LARROSA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.18-11573-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO PEREYRA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento correspondiente a su inscripción tardía, ya que en esa acta (año 1913; 7.a sección número 59 folio 20) no se estableció el año de su nacimiento, pues sólo dice que el día 14 de Julio a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino, no estableciéndose el año, debiendo, por consecuencia, decir "el 14 de Julio de 1891 a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino" y, en tal sentido, solicita dicha rectificación de partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 29 de 1941. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$9 00 Nov.12-11351-v.dic.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN y FELIPE GARCIA y BENIGNA IGUINI o GINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.50 Nov.18-11575-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado doña TEODORA BON, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Romana Braulia Hernández, debido a que aparece con el nombre de Ramona, cuando en realidad se llamaba Romana Braulia. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.18-11574-v.dic.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-11803-v.dic.11. Feb.9-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

AROCENA y MARTIRENA

JUDICIAL

Por partición de herederos. Gran casa quinta: calle Gil número 1015, a 30 metros de la avenida Agraciada. Area: 1275 metros. 83 decímetros. Base: 13.333.33. Bien construída, con 10 habitaciones, 2 cuartos de baño, cocina, 2 patios con claraboya, etc., aguas corrientes, luz, fuerza motriz y gas. Arrimos, caño maestro y pavimentos, pagados. 2 garages. El jueves 18 de Diciembre a las 16, en el lugar de su ubicación

Hermoso chalet: avenida Ellauri número 891, a 15 metros del bulevar España. Area: 127 metros 60 centímetros. Base: $ 6.666.66. Construído con material de primer orden, en dos plantas (altos y bajos), 4 habitaciones, living, cuarto de baño, cocina, etc., garage, con jardín al frente, luz, fuerza motriz, aguas corrientes. Arrimos, vereda, caño maestro y pavimento pagados. El jueves 18 de Diciembre a las 17, en el lugar de su ubicación, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión LUISA POLANCO DE CESPEDES", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 17 horas, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contiene, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en el Departamento de Montevideo, señalados con los números 35 y 36 del plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Junio de 1890 y compuestos, por estar contiguos, de una superficie de 1275 metros 83 decímetros, que se deslindan así, según dicho plano y títulos: 25 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gil; 38 metros 36 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número 32; 46 metros 8 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 34, y 44 metros 79 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 37, con la viuda de Gil y con otro terreno contiguo, estando empadronado con el número 56.193 y correspondiéndole $ 20.000.00 por avalúo realizados; 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en "Punta Carreta", 18.a sección del Departamento de Montevideo, siendo parte del solar "D" del plano levantado por el agrimensor don Francisco Delgado el 12 de Octubre de 1921, teniendo una superficie de 127 metros 60 decímetros, deslindados así: 8 metros en la línea del Este, con frente a la avenida Ellauri, por 15 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Oeste, con parte del solar letra "C"; por el Sud, con parte del solar letra "E", de Luis Durán y Veiga, y por el Norte, con el resto del solar letra "D"; estando empadronado con el número 108780 y fué avaluado en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos mencionados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Nov.26-11915-v.dic.13.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO GOYENA", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo a las 16 y 30, 17 y 18 horas, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de los avalúos que se mencionarán, de: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", manzana número 410, de esta ciudad, compuesto de los solares 15 y 16 y parte del 14 del plano del agrimensor Ignacio Pedralbes, de Noviembre de 1871, con una superficie de 860 metros 56 decímetros que se deslindan así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio número 1384 (antes número 290), entre Lavalleja y Chaná; por el Norte, 38 metros 12 centímetros, lindando con Fernando Etcheverry y con fondos de don Pedro Bianchi; por el Sur, 32 metros 68 centímetros, con el resto del solar número 14, de don Nicolás Reynosa, y por el Este, 24 metros 30 centímetros, con don José Camino y don Mariano Casterés. Empadronado con el número 15174 y aforado en $ 20.000.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de la Capital, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Setiembre de 1916, compuesto de 145 metros 16 decímetros, deslindados así: 7 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan D. Jackson, edificio número 1070, y distando el punto medio de ese frente 50 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 7 metros 60 centímetros en el Este, lindando con

el solar número 2, de don Antonio Goyena; 19 metros 10 centímetros en el Norte, que lindan también con el solar número 2, e igual extensión al Sur, limítrofe con Manuel González. Empadronado con el número 16.229 y avaluado en $ 7.000.00. 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1916, compuesto de una superficie de 821 metros 8150 centímetros, deslindados así: 13 metros 88 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, edificio número 1072, distando el punto medio de su frente 39 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 45 metros en el Norte, confinando con Juan León Labourdette; 21 metros 48 centímetros en el Este, confinando con Juan Staricco, Silvestre Sierra y Alfredo Herrán; 19 metros 10 centímetros en una línea al Sur, que, partiendo del frente, llega hasta encontrar otra línea de 7 metros 60 centímetros, que va de Norte a Sur, y ésta hasta encontrar otra de 25 metros 90 centímetros, que sirve de límite Sur, y llega hasta la línea del fondo, separándola las dos primeras del bien relacionado con el número 2. Empadronado con el número 16.230 y avaluado en pesos 30.000.00. 4.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, y compuesto de 1480 metros 56 decímetros, deslindados así: 17 metros 93 centímetros de frente al Norte, al camino de Carrasco, edificio número 225; 87 metros 24 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 1; 95 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3, y 16 metros al Sureste, lindando con el solar 5, empadronado con el número 65.409 y avaluado en $ 1.800.00; y 5.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, señalado con el número 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre del año 1906, compuesto de una superficie de 3.772 metros 87 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noreste, a la calle del Tesoro; 93 metros 22 centímetros al Sureste, lindando con el solar 6, y por el Noroeste, línea quebrada que mide 44 metros, luego 29 metros y por último 49 metros 776 milímetros hasta unirse con los fondos, lindando con los solares 1 al 4, y 54 metros al Suroeste, lindando con los terrenos de la sucesión Agazzi. Empadronado con el número 55.412 y avaluado en $ 7.000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el importe de la comisión del señor rematador es de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$103.50 Nov.26-11899-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27. Fo. 418), se hace saber al público que el día lunes quince de Diciembre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Compañía, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ciento cincuenta y tres mil setenta y seis al ciento cincuenta y tres mil setenta y nueve, inclusive, de esta Capital, situados en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco del plano levantado en Octubre de mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuestos, en conjunto, de una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos noventa y ocho centímetros y que se deslindan así: cuarenta metros y setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Buschental por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números tres mil trescientos treinta y ocho, tres mil trescientos cuarenta, tres mil trescientos cuarenta y dos, tres mil trescientos cuarenta y cuatro, tres mil trescientos cuarenta y seis y tres mil trescientos cincuenta; treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noreste, lindando con la calle Alfonso Berro; veintinueve metros y siete centímetros al Sureste, lindando con Juan A. Caderoso, y veintidós metros con siete centímetros al Suroeste, lindando con el señor Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuesto universitario, pavimento y saneamiento — si estos últimos se debieran — serán de cuenta de los compradores, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.40 Nov.25-11887-v.dic.14.

JUAN ANGEL CABRERA
JUDICIAL

1.o) Artículos de almacén, productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones, mostradores báscula balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.; los días 4 y 5 de Diciembre a las 16 horas, en Cerrito 199, esquina Maciel, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos" JOSE SARDAS, Quiebra".

Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.
Informes: Misiones 1459.

$5.40 Nov.24-11793-v.dic.4.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MODESTO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 157), se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de seiscientos veintiún pesos con sesenta y siete centésimos ($ 621.67), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 72.252, situado en la calle Roldós y Pons entre Elcano y M. de Salas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941 — D. González Ferreira, Actuario.

$22.40 Nov.22-11733-v.dic.6.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesores de Carlos S. Beltrame contra la sucesión de AGUSTIN A. MUSSO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la "Estanzuela", de este Departamento, que está señalado con el número tres de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1902, compuesto de un área superficial de trescientos dos metros cincuenta centímetros cuadrados que, según título, se deslindan así: 35 metros al Norte, linderos con el solar número 2; 13 metros 70 centímetros al Este, frente a camino vecinal (hoy Echevarría), donde la puerta de entrada tiene el número 573; 25 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar número 4, y 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Samuel Lafone (hoy Prudencio Vázquez y Vega), distante 21 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Cololó. Este bien está empadronado con el número 31552. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a que no haciéndolo de inmediato se prescindirá de la oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.40 Nov.21-11708-v.dic.5.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en los autos "Manuel Bauzón contra ANTOLIN DEL BARRIO. Tercería BLANCA M. LADOS DE DEL BARRIO. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 29 del corriente a las 10 horas, en el paraje "Aguas Blancas" 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, con asistencia del señor Juez de Paz seccional, procederé a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y al contado, de los siguientes bienes que forman parte de las instalaciones de un molino harinero, de acuerdo con la siguiente tasación: 5 cernidores con correas y poleas, $ 180.00. 1 sasor desarmado, incompleto, $ 100.00; 1 centrífuga, $ 200.00; 1 transmisión 12 metros 21 poleas, $ 80.00; un cilindro incompleto, $ 40.00; una embolsadora madera 3 correas, $ 60.00; tres moledores Turner con cañerías, $ 450.00; un filtro aire, $ 90.00; una moledora con piedras, $ 250.00; una esmeriladora Pois, $ 300.00; una eureka vertical con poleas y transmisión, $ 150.00; un cernidor tela metálica, $ 40.00; una transmisión con 5 poleas, $ 30.00; una turbina con correas y máquina, $ 600.00; una transmisión 9 poleas hierro, $ 200.00; dos depósitos madera para trigo, $ 60.00; una embolsadora de madera, $ 40.00; siete tornillos transportes, $ 350.00; un cernidor hierro con poleas, $ 50.00; una transmisión 3 poleas, $ 60.00; una base de piedra averiada para moler, $ 150.00; una transmisión 2 poleas, $ 40.00. — Minas, Noviembre 15 de 1941. — José Tejería Amilivia.

$22.00 Nov.21-11721-v.nov.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Auto "Marmon" sedan. En nuestro salón, Piedras 318. El viernes 28 de Noviembre a las 16 horas, remataremos al mejor postor. Juzgado de Paz 15.a sección. Autos "Juhad Helo con JUAN M. LAPIDO. Cobro de pesos": "Marmon" padrón 61796 y matrícula 31262.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Nov.18-11609-v.nov.28.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Angel Grosso contra JUAN DE TOMASI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 81.563 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1941, dicho solar se compone de una superficie de 323 metros y se describe así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Ramón Márquez, distando el punto más cercano de su frente 28 metros 50 centímetros de la calle Doctor Magested, por 34 metros de fondo y linda: por el Sudoeste, con propiedad de María Gallo de Scalleta, padrón 81.562, y por el Sudeste, con propiedad de José Rama padrón 81.559, y por el Nordeste, con propiedad de Félix Alberto Gazzano, padrón 81.564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; 3.o Que fué habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Nov.17-11508-v.dic.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

De todas las existencias de la ex mueblería "Francesa" (quibra JAIME KLEIMAN). El viernes 28 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, variedad de juegos de comedor dormitorio, hall, escritorios, bibliotecas, muebles sueltos, artefactos, herrajes y demás que estará en exposición el jueves 27 de las 16 a las 19 horas y el día del remate desde las 8 y 30.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Nov.17-11554-v.nov.28.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, el jueves 27 de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local de la calle Pablo de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "S. CATANY y VOLONTE Quiebra". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "CARLOS GIULIANI. Sucesión". Por mandato del señor Juez Letrado de Prime-

ra Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "MIRA HERMANOS. Quiebra" "DANTE FRIGERIO Su muerte". Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Duramás con LEON ROSNER. Reconocimiento de firma". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 10.a sección, en autos "Simón Chitnisky contra ARNOLDO BDIL". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 18.a sección, en autos "Jacques Miller contra PEDRO ORMANDO. Cobro de pesos": máquinas, muebles, maderas, calzados, etc.

Informes: Misiones número 1523. U. T. E. 8 - 14 - 20

$11.70 Nov 17-11557-v.nov.27.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De máquinas de zapatero, en mi salón de ventas, 25 de Agosto 683'85, casi esquina Juncal. El viernes 28 de Noviembre a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.), remataré una armadora de calzado marca Kobenhawn, una lijadora Hell - Scowing, una asentadora marca S. E. y Cía. una lijadora Shue Machinery una rebajadora marca J A. J. una desviradora marca A. Johnson, una máquina desformadora sin marca una lijadora de dos brazos sin marca, una transmisión con ocho poleas. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado de Paz de la 19.a sección, en autos "Puppo Hermanos con ANGEL MARTINEZ. Reconocimiento de firma"

Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Nov 17-11583-v.nov.28.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aurora Capillas con MARIA LUISA REBOLLO DE SCIARRA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 153.090 situada en la 18.a sección judicial de este Departamento designada con el número nueve en el plano trazado en el mes de Julio de mil novecientos treinta y dos por el agrimensor Raúl V Conde y compuesta de una superficie de trescientos once metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Doctor Enrique Pouey (antes Caraná) distando su punto medio cuarenta y dos metros un centímetro de la esquina que forma esa calle con la de Campbell: diecisiete metros ochenta centímetros al Norte, lindando con los señores Etchegaray y Etcheverry; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este confinando con el solar número ocho, y dieciséis metros y dieciocho centímetros al Oeste lindando con el solar diez. Se previene: 1.o Que se encuentran pagadas las cuentas de pavimento colector vereda y medianerías y que quedan a cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. Patricio A. Pereira Actuario

Más informes: Treinta y Tres número 1356 (escritorio 32). Teléfono 8 - 31 - 33.

$43.50 Nov 17-11502-v.dic.4.

EDUARDO PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión de SIXTO DOROTEO SANTA CRUZ" (Lo 9 Fo 435) se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por intermedio del martillero don Eduardo Peduzzi asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre la base que se establecerá del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Jerónimo de Sierra de 4 de Enero de 1919 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2104 compuesta según títulos de una superficie de 29 hectáreas 6606 metros 5156 centímetros cuadrados lindando: al Norte con María Britos (hoy don Andrés Cudarelli) al Sur la fracción número nueve de Luisa Britos: al Este don Santiago Frangue y el Oeste, el resto de la fracción ocho propiedad de Cudarelli. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de pesos 2.800.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, una vez de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 7 de 1941. Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$36.00 Nov.15-11506-v.dic.4

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA TERESA FELICIA MONTEVERDE DE BERRO GARCIA y otro Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Sebastián Sagarra asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Piedritas" 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.842 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica de Setiembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 1756 el 23 de Octubre del mismo año, con una superficie de 33 hectáreas, 7568 metros 5414 centímetros deslindada 472 metros 81 centímetros de frente al Este a camino vecinal a Suárez: 658 metros 43 centímetros al Norte con José Berriol: 356 metros al Nordeste con la Colonia Educacional de Varones, y al Sur y Suroeste cinco líneas con 582 metros 46 centímetros, 141 metros 26 centímetros, 100 metros otra sin medida y una final de 117 metros, confinando con la fracción "A" de María T. Lavarello de Monteverde. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 4 serie "R"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.952.70 importe del saldo del préstamo en títulos ($ 2.486.47), más deuda consolidada (pesos 1.466.23) al día del remate.

(Cuenta corriente) Nov 13-11393-v.nov.29.

CAMILO DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "JOSE y DELIA FERVENZA Tutela" se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Camilo Díaz con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 1.600.00 se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento barrio Paysandú señalado con el número 9 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 442 metros 73 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Monte Caseros por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar número 10: al Noroeste, con el solar número 12 y al Suroeste con el solar número 8. Este inmueble está empadronado con el número 117779. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario

$33.00 Nov 13-11345-v.dic.1.o

ELIAS ALBERTO
POR EJECUCION DE PRENDA

Sin base y al mejor postor y por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno en los autos "Frugoni Hermanos contra JUAN PEDRO STENERI" el día 24 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30 procederá a la venta en el local que se halla depositado calle Galicia número 1002 garage de los señores Samson Siepke, de un camión marca "Ford" con cabina y caja motor número 3802787 con sus ruedas y auxiliar y equipo y herramientas, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento empadronado en Canelones. Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.

$9.00 Nov.13-11344-v.dic.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "Crovetto Andrés con RAFAEL y CONCEPCION MARIA CELLI Ejecución de hipoteca" (Libro 30 Folio 331) se hace saber que el día 28 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Fraga Orzábal asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: propiedad empadronada con los números 21.752 al 21.755 inclusive o sea una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo en la novísima ciudad de esta capital señalado con el número 21 en el plano levantado por el Maestre Mayor don José Toribio y en el extracto de aquél de los terrenos de la señora Guillermina Baldás de Suero expedido por el agrimensor don A. Papín el 8 de Abril de 1872, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos once metros cinco decímetros setenta y siete centímetros y tres milímetros lindando por su frente al Sur y en veintiséis metros seiscientos veintinueve milímetros con la calle Rivera donde la casa está señalada con los números 2069 al 2075 inclusive; en su línea del Este, y en cuarenta metros ochocientos dos milímetros por formar esquina con la anterior con también de frente a la calle Conservada por donde la casa está designada con los números 1401 al 1423 inclusive: en la línea del Norte y en seis metros ochocientos setenta y dos milímetros confina con el solar número veintiséis y en su línea del Oeste y en treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros, linda con el solar número veintidós de José Casin. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1941. — Juan Antonio Tróccoli.

$41.00 Nov 12-11287-v.nov 28.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público al mejor postor las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación. A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas 3640 metros 150 decímetros que linda por el N con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez: por el S campo de Dorotea Pintos de Andrade: por el E campo de Dorotea Andrade, y Juan Romero, y al O campo de Percilia Andrade. B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección de igual superficie y padrón que linda por el N y S con Casariego por el E con Guillermo Andrade, y por el O. con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque de Marzo de 1923. C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas 6980 ca 42 decímetros que linda por un lado, con más campo de Casariego: por otro con Gabriel Ana María y Lucinda Díaz: por otro con Benjamín Caroline Alves y por otro con Sucesión Horacio Mezquita: D) Una fracción de campo situada en Coronilla 8.a sección de Tacuarembó padrón 1690, con una superficie de 111 hectáreas 8947 ca. que linda al N con campos de Juan José Pintos, NE con campos de sucesores de Félix Martínez SE y S. con los mismos, y O. con Benjamín Caroline Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas 1686 ca 50 decímetros que linda: al N con campos que fueron de Feo y Casariego: al E. con campos de la Sucesión Caravaca y de Francisco del Campo, al S. con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué

de Feo y Casariego; F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego, al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido. 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público y sobre las bases que se indican los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios cercos veredas y demás mejoras ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534 compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Baptista Castilhos; por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00. B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros que lindan: por el Sud con la calle Treinta y Tres; por el Oeste con la calle Libertad; por el Este, con Pilades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct.1-10076-v.nov.26

ENRIQUE ALONSO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Libro 39 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN). Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ochenta pesos la hectárea del siguiente bien: dos quintas parte indivisas, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Dávinson de Mayo de mil novecientos treinta compuestas por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté; por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricouté; por el Sur fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración, y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov.21-11668-v.dic.23

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ITALO SUPPARO", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública, al mejor postor y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, la décima parte indivisa de una fracción de 4 hectáreas 8271 metros, situada en el Rincón de Vidal, 2.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 4454, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Febrero 26 de 1912, y linda: por el Nordeste, con parte del mismo campo, propiedad hoy del doctor Julio Jin y Silva y con campo de Manuel Noya; por el Este, con la sucesión de Manuel Noya; por el Sudoeste con campo que fué de Luciano Ferragut, después de Callero Molinari, y por el Noroeste, con el río Santa Lucía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.8-11126-v.nov.28.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CASILDO CORBO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 146 Expt. 421), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1941 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 205.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 38.556 situado en la avenida Simón Martínez esquina M. Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — O. González Ferreira, Escribano.

$29.68 Nov 12-11366-v.nov 27

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 244), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 732.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 m.2 52 dm.2, que se deslinda así: 13 metros 70 centímetros al Este, a la calle Magariños Cervantes; 13 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 28.663; 7 metros 46 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Evaristo Bolón; 10 metros 27 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Nov.26-11914-v.dic.13.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la sume de $ 1.076.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.579 y compuesta de una superficie de 135 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Oeste, sobre la calle Junín (hoy rectificación de la avenida Larrañaga); dos líneas de 11 metros 30 centímetros y 9 metros 92 centímetros, respectivamente, al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Pablo Pacilio; 8 metros 51 centímetros al Este, lindando con propiedad de la misma sucesión; al Sur, una línea de 22 metros 60 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 26.580, propiedad municipal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$42.00 Nov.26-11913-v.dic.13.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 454), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 968. 33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 64.861 y compuesta de una superficie de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros al Este, sobre la calle Itú; 65 metros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 64.860; 65 metros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 64.862, y 15 metros al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los números 158.646 y 64.900. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reeales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Nov.25-11865-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Diciembre

del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen: Primero: El día 15 a las 16 y 30, en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 21251, con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas, edificada en el solar número 17 del plano respectivo, con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Juan Paullier, donde su entrada lleva el número 1668; 8 metros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 18, de Agustín Monteverde, y 20 metros 78 centímetros al Sureste, con el solar 16, de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30, en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1274, edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena; 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17, en su ubicación, sobre la base de $ 13.633.59, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 76037, con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímteros cuadrados, deslindada así: 86 metros de frente al Este, sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte, con Antonio Ferro: 181 metros 28 centímetros al Sur, con Felipe Guerra, y 103 metros 53 centímetros al Oeste, con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88, la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584, con un área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández; al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste, José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

R. PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote, cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números 25, 26, 27, 31 y 33 en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera, de Noviembre de 1924 que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con la fracción 26 y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 25; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con las fracciones 33 y 34, y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cinco hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet; al Sureste, con la fracción 28; al Suroeste, con la número 36, y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26. La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste, con el arroyo Miguelete; al Sureste con la fracción 33, y al Suroeste, con la fracción 32. Y la última, número 33, tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 26; al Sureste, con las fracciones 34 y 35; al Suroeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson, y al Noroeste, con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma B) Que los gastos de escritruación incluso ratificación de oferta, certificados impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados, por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$98.00 Nov.21-11682-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sur contra STORACE y COMPAÑIA y NICOLAS STORACE. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en la puerta de su casa de remates, calle 25 de Mayo 582, en esta ciudad, el martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno y sus edificios y mejoras ubicada en el proyectado pueblo del Carmen, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 73, señalado con el número 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Noviembre de 1899, con un área de dos mil ochocientos setenta y tres metros 35 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Carmen; al Noroeste, por ser esquina, con la calle de la Capilla; al Sureste, con el solar número 2, y al Suroeste con terrenos del señor Mier. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma, incluso ratificación de oferta, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18, de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$45.60 Nov.25-11871-v.dic.17.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ Sucesión" el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de $ 30.667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos), la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1031, con un área, según título, de cuatrocientas doce hectáreas, 9285 metros 2584 centímetros cuadrados y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1906, tiene quinientas veintiuna hectáreas, 7575 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte, con Julia G. de Brignoni; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; al Sur, en 2423 metros, con Luis Costa y sucesión de Juan Barón, y en 1015 metros, camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez, y al Oeste, 1654 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Teodoro Rey. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos; y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie '27' y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José F. Rossi, Escribano

$47.60 Nov.12-11269-v.dic.1.o.

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA y ANTONIO LUIS. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Ramón Core, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta una de ellas de un área de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así: diecisiete metros cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Charrúa (hoy India Muerta); cuarenta metros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a calle Lorea (hoy Pilar Costa); igual medida al Sur, lindando con José Arrizabalaga, y dieciséis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, por donde linda con Marcelino Calleriza y con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción tiene un área de cuarenta y un metros sesenta y nueve centímetros que se deslinda así: un metro setenta y dos centímetros de ancho por veinticuatro metros veinticuatro centímetros de largo, lindando: por el Norte y Este, con Mercedes Calleriza; por el Sud, con Antonio Raffo, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, y José Arrizabalaga en la extensión restante, y por el Oeste, con la fracción antes descrita. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta; IV) Que el bien descrito tiene pagados el caño colector, pavimento de hormigón y cordón; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.50 Nov.26-11921-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Salaberry de Aguerre (Emilia) contra GONZALEZ (ESTEBAN) y MARENCO DE GONZALEZ (TERESA) Juicio ejecutivo Hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado, a las once horas y en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la novena sección del Departamento de Montevideo, señalada con el número treinta y tres de la fracción "F" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis hectáreas, siete mil noventa y tres metros que se deslinda así: seiscientos veintiún metros al Noroeste, sobre servidumbre de paso señalada con el número "tres" de ocho metros de ancho por medio, con las fracciones veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Sureste, Sur, Sureste, Este y Noreste, limita con el arroyo San Gabriel, por medio con Silverio García, dando también frente al camino de la Redención en una línea de ciento trece metros sesenta centímetros, pero el área comprendida dentro de las líneas del alambrado actual es sólo de seis hectáreas veintiún metros, midiendo la línea del Sur-Suroeste trescientos treinta y tres metros: la del Este, trescientos cinco metros: al terminar ésta sigue otra que corre de Oeste a Este y mide ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando todas ellas con el nombrado García; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número uno de la fracción letra "F" en plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de ocho hec-

táreas, tres mil doscientos setenta y dos metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: al Norte, trescientos noventa y cuatro metros lindando servidumbre de paso por medio, con las fracciones seis, siete y ocho de la fracción letra "J": trescientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros al Sur, con la fracción veintisiete y parte de la cinco: doscientos treinta y dos metros setenta centímetros al Oeste con la fracción seis, y por el Este, da frente a la calle de la Redención: 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número once de la fracción "C" en plano del agrimensor Raúl B Conde, de Diciembre de mil novecientos veinte, compuesta de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslinda así: sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste a servidumbre de ocho metros de ancho por ciento ochenta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Noroeste, con la quince, y al Suroeste, con la doce. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración; y, III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Nov.12-11286-v.nov.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "LEOPOLO GUILLERMO GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la casa de remates de los señores H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta una de ellas de 118 hectáreas, 4479 metros 3 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con doña María y don José Miguel Barredo; por el Sur, con Juan Fco. Farredo y Carolina B. de Carvajal; por el Este, con José Miguel y Belén Barredo, y por el Oeste, con María G. y Juan Francisco Barredo. La otra fracción se compone de 74 hectáreas, 7638 metros 67 decímetros y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con María Barredo y Teresa B de Quintana; por el Sur y Oeste, con Miguel Barredo, y por el Este, con Belén Barredo, estando ambas fracciones empadronadas con el número 553. Se hace constar que dichos inmuebles han sido avaluados en total, en la suma de $ 19.300.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en momento de serle aceptada 2.o Que los inmuebles referidos tienen constituída una hipoteca a favor del Banco Hitaliano: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$50.40 Nov.18-11607-v.dic.10.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos", se hace saber que el día 5 del mes de Diciembre próximo a las 18 horas, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro asistido del Alguacil Ad - hoc, José Arrúe, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144 de los siguientes animales: Una vaca colorada overa marca ... una vaquillona negra overa marca ... y un cuero de cría. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$10.80 Nov.24-11788-v.dic.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y en el expediente caratulado: "Ramón Mario Bruschini por la Caja Popular de Pando con PEDRO JULIAN TORRES. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, con asistencia del Actuario "adhoc" escribano don Enrique Uslenghi, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en esta ciudad, barrio fundado por don Fernando Guzmán, empadronado entonces en mayor área con el número 625 de la manzana 107, actualmente está empadronado con el número 1577 manzana 130 designado con el número 1, de la fracción G en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de 10 de Noviembre de 1913, compuesto de 366 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noreste a la avenida General Artigas, por 24 metros y 40 centímetros de fondo hacia el Suroeste, por donde confina con el solar 12; dando también frente al Noroeste, a la calle Miguel Carrió, por ser esquina y lindando por el Sureste, con el solar 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos, los impuestos y los honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos, sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Noviembre 15 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz.

$36.40 Nov.24-11825-v.dic.10.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictado en los autos caratulados "ALVAR FELIPE GRAJALES ANA IÑEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES Sucesiones" se hace saber al público que el día cuatro del entrante a las catorce horas y siguiente se va a proceder al remate al mejor postor sobre la base de sus respectivas tasaciones por el martillero don Julio C Barañano con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado en el paraje denominado "Chamangá" sexta sección judicial de este Departamento en el lugar de ubicación del bien a deslindarse en primer término de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje y sección antes mencionados señalada con el número 3 en el plano del agrimensor de Souza empadronada con el número 516 la que según título está compuesta de una superficie de 133 hectáreas 6.682 metros deslindadas así: Al Norte fracción número 5 de Pedro Grajales: al Este Leopoldo Cabeza arroyo Chamangá por medio: al Sur fracción 1 de Carlos Grajales y al Oeste la fracción 4 de Gervasio Grajales camino vecinal por medio B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1.786 con un área total de 57 hectáreas 6.500 metros y según títulos se descompone así: I) Una fracción con sus mejoras señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet compuesta de 30 hectáreas 4.660 metros 20 decímetros que lindan: al Norte fracción 6 de Arturo E Bethencourt: al Sur con Petrona Florinda Bethencourt y al Este con Lizardo González y Florinda Bethencourt y al Oeste con el arroyo Duraznito II) Otra fracción designada con el número 5 bis en el plano ya mencionado compuesta de 21 hectáreas 5.533 metros y linda: al Norte Marcelino Ferreyra al Sur fracción 7 de Lizardo González, al Este arroyo Chamangá y al Oeste fracción 5 de Arturo E Bethencourt y III) Otra fracción de 5 hectáreas 6.306 metros 80 decímetros de sobras comprendidas dentro de las fracciones anteriormente citadas bajo la letra B El inmueble descripto bajo las letras A y B fueron tasados a razón de 71 pesos con 827 milésimos la hectárea (setenta y un pesos con ochocientos veintisiete milésimos la hectárea) C) Un solar de terreno con sus mejoras sito en Colón novena sección judicial de Montevideo señalado con el número 6 en la fracción A del plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de 6 de Junio de 1923 con una superficie de 365 metros 40 decímetros deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste al camino Abrevadero hoy Durán: 29 metros 80 centímetros al Noroeste con el solar 5 de Alcides P Grajales: 31 metros 10 centímetros al Sureste con el solar 7 y al Noreste 12 metros y 7 centímetros lindando con Victoriano Alvarez Este solar se encuentra empadronado con el número 10046 y fué tasado en 350 pesos (trescientos cincuenta pesos) D) Los muebles útiles y semovientes cuyo detalle y tasaciones respectivas son los siguientes: un boleto de señal segunda serie número 460 inscripto en el Registro General con el número 3.7?3 libro 4 folio 181 y en el Departamental de Florida con el número 492, folio 11? $ 7.50. Un boleto de señal segunda serie número ?/?8 inscripto en el Registro General con el número 32409 libro 33 folio 103 y en el Departamental de Flores con el número 302 al folio 201, $ 7.50. Un boleto de marca primera serie N 61729 inscripto en el Registro General con el número 2229 libro 3 folio 46 y el Registro Departamental de San José con el número 201 libro 1 $ 15.00 Un carro de dos ruedas $ 25.00 Un carruaje viejo $ 70.00, arados viejos de mancera a $ 30.00 Una rastra vieja pesos 6.00. Un auto Ford (inservible) $ 100.00. 4 camas vestidas $ 40.00. 2 lavatorios pesos 10.00 2 roperos $ 16.00. Una docena de sillas a $ 0.50 cada una. Un aparador comedor $ 8.00 1 mesa comedor $ 8.00 Utiles de comedor $ 20.00. Utiles de cocina $ 12.00. 150 ovejas con 150 corderos a 2.00 la pieza. 112 capones de 4 y 6 dientes $ 5.50 cada uno. 88 borregos y borregas diente de leche y 2 dientes a 3.00 cada uno. 78 ovejas talladas a $ 3.50 cada una. ?? piezas ganado cría a $ 18.00 la pieza. 15 vacas servidas a $ 30.00 cada una. 13 terneros de un año a $ 20.00 cada uno 8 vaquillonas y novillitos de 2 años y medio a $ 20.00 cada una. 1 toro a $ 35.00. 4 caballos de ancar a $ 30 00 cada uno. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina Actuaría donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cargo del comprador. 4.o) Los compradores tendrán la obligación de comparecer a las oficinas del Juzgado a los efectos de la escrituración respectiva en su oportunidad 5.o) Que quedan habilitadas las horas que sean necesarias para llevar a cabo el remate y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 24 días. — Trinidad Noviembre 6 de 1941 — Luis E. Fontana Escribano.

$107.28 Nov.12-11321-v.nov.28.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco de la República contra JOSE SALOMONE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las nueve horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial y al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, situada en Costa de Pintado, doce sección judicial de Florida, padrón número 346, compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y nueve metros que linda: al Norte, Delfino Lemes; Este calle por medio, con Félix Maureles; Sur, Ernesto Alcira y Clotilde Gómez, y Oeste, Pedro Gómez Ibarra. Segundo: Otra fracción de campo, mejoras y anexos situada en Pintado, primera sección judicial de Florida, padrones 4007 y 4076, compuesta de ciento seis hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte Lucio Sierra Jacinta G. de Moreno, Mariana C de Massolino, Nicolás Castro, Anacleto Castro y Nicolás Bruno; Este, Nicolás Bruno, Sur, calle pública por medio, con sucesores de Cayetano Salomone, Antonio Salomone, Ysolina Z. de Castro y Pedro Sáenz, y Oeste los referidos Salomone y Domingo Lomando. Tercero: Un solar de terreno construcciones y mejoras situado en la manzana ocho de esta ciudad, padrón número 86, compuesto de ochocientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte y Este, Domingo García, Sur, calle Faustino López, y Oeste calle General Lavalleja. Cuarto: Un solar de terreno construcciones y mejoras ubicado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, padrón número 352 compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: al Norte, calle Oribe; Sur sucesores de Ana H de Martinucci; Este calle General Flores, y Oeste, sucesores de Felipe Icasuriaga. Quinto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana treinta y seis de esta ciudad, padrón número 217 compuesto de treinta y dos metros y cincuenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que linda: al Norte, Juana Gil; Sur, calle Oribe; Este, Francisca A de Lizaso, y Oeste calle General Flores. Y sexto: los inmuebles situados en la manzana diecinueve de esta ciudad, empadronados con los números 150 y 151 que, por estar unidos miden, en conjunto, tres mil quinientos seserta y cuatro metros treinta y seis decímetros que lindan: al Norte Rudecindo Lacosta y Coralio Lacosta y sucesores de Joaquín Alvarez; Sur, calle General Oribe; Este, calle Lavalleja, y Oeste, calle 18 de Julio. Se pre-

viene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los bienes se rematarán uno por uno y en el orden establecido en el edicto; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$76.50 Nov.14-11424-v.dic.4.

HECTOR M. VICENTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — ... Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra JOSE DANIEL SAN MARTIN. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiocho del mes de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor una fracción de terreno, edificios y mejoras situada en la manzana cinco de esta ciudad, empadronada con el número 2424, compuesta de trescientos un metros cuadrados y que linda: al Norte, Miguel Grecco; Sur, Salvador Belloni; Este, Juan Francisco Larrobla, y Oeste, Margarita Kinley. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Nov.11-11256-v.nov.28.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, dictada en los autos "TOMAS ORGES u ORGE. Sucesión" (Lo. 20. Fo. 55), se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base de ciento noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos, la cuota parte que corresponde al heredero Francisco Orges — un dieciochoavo — en el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís, segunda sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil novecientos ochenta y seis, compuesta de treinta y seis hectáreas y ocho mil novecientas cuarenta centiáreas, que lindan: al Norte, sucesión de Ignacio Zabaleta; al Sur y Este, Agustín Espinosa, y al Oeste, Andrea Medina. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base fijada para la venta; C) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Prodedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$30.00 Nov.14-11480-v.dic.1.o.

NARCISO VILLAR GALLO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la casa de don Servando Herrera, en Gaetán, esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscrito Juez, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación y al contado, lo siguiente: 28 ovejas, 5 borregas, 1 carnero, 13 corderos, 50 kilos de lana y 2 cueros pelados, embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Noviembre 7 de 1941. — Martín C. Pratto, Juez de Paz.
$11.00 Nov.15-11479-v.nov.27

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José L. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800, de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 6.a sección judicial de este Departamento propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste, el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste campo de don Ramón Saldías comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor, cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$55.50 Nov.3-10951-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO" (Lo. 10. Fo. 289), se hace saber al público que el día nueve de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre las bases que se establecerán, de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1906, con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros, 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste, con Agustina Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral y al Sudoeste, la fracción 6, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del citado plano de Montagne, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción número 7; al Sudeste con Agustín Abreu; al Noroeste con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Casildo Cabrera. Las fracciones descritas se hallan aforadas en la suma de $ 2.400 00 cada una. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivos aforos; 2.o Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cuenta de los compradores. — San José, Noviembre 18 de 1941. — JuanÁngel L. Gianola, Actuario.
$42.00 Nov.25-11909-v.dic.9.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Lumilino Mautone con CASIMIRO CANEVESE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por el martillero Isidro V. Izmendi, a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Lavalleja, Corrales, con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lucas Peña; por el Sur, en una línea, con Braulio Peña, y en otra, con camino vecinal a Lascano; por el Este, con calle proyectada en terreno de Olegario Toledo, y por el Oeste, en una línea, con José Rezk, y en otra, con Braulio Peña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$27.00 Nov.25-11836-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día diez de Diciembre próximo a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y sus mejoras, situado en la 7.a sección de este Departamento, Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja" solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando al Sur, Aurelio Ocampo, al Este, solar dos y al Oeste, Víctor Acosta. Se hace presente: 1.o) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados: "PINTOS HERMANOS. Quiebra", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a $ 65.05, base fijada para la almoneda, y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Nov.21-11687-v.dic.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda las cuotas hereditarias que les corresponden a los menores MARCELA TEODORA, TEONOMIA y RAFAELA CIRIACA GONZALEZ en la sucesión de Manuela Méndez de Melo y que consisten, en conjunto, en una cincuenta y dos avas partes de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 1438, con una superficie, en su totalidad, de ciento sesenta y cinco hectáreas, 210 metros 84 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según títulos: Norte, arroyo Corrales; Sur, Pedro C. Méndez; Este, Guillermina Méndez de Martínez y sucesión Pío Gadea, y al Oeste, Wenceslao González; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón número 6406, compuesta en su totalidad de una superficie de 39 hectáreas, 998 metros y 77 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según título: Norte, sucesión Ignacio Moreira, Enrique Casarone y Benigno Téliz; al Este, Bernardo Coye; al Sur, Faustina Gadea, y al Oeste la fracción anteriormente discrita; C) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 3 del pueblo José Pedro Varela; 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo solar está señalado con el número 14, tiene una superficie de 924 metros 50 decímetros, más o menos, según título, linda: Norte, calle José Pedro Varela; Este, solar número 15; Sur solar 22, y Oeste, solar número 13. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 250.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "Amalio A. Larrosa, por sus pupilos Marbela, Teodora, Teonomia y Rafaela Ciriaca González. Venta de inmueble". — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$48.00 Nov.17-11571-v.dic.2.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo **hipotecario urbano 1676 Serie "Z" a cargo de**

JUAN PIZZORNO, el próximo 18 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Saúl Vaillant venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ochocientos veintiún pesos ($ 10.821.00), dos solares de terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve, señalados con los números 22 y 23 de la fracción "C" en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1899, con una superficie de setecientos treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, en total, que por estar unidos se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Giró, edificio 2460, entre las de Juan Ramón Gómez y General Pagola; distante 8 metros 59 centímetros de esta última calle; por 43 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con los solares 5 y 6 de Pantaleón Pássaro y Sábado Romanelli, respectivamente; al Noroeste, con el 21 de María Togni, y al Sureste, con el número 24. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Octubre último a $ 10.570.78, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 7.789.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Ceunta corriente) Nov.26-11977-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1441 Serie "28" a cargo de CARLOS STEZANO, el próximo 17 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de diez mil doscientos diecisiete pesos ($ 10.217.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y nueve mil setecientos ochenta, con una superficie de quinientos un metros cuarenta decímetros según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Setiembre de 1906, en el que se señala con el número 6 y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Daniel Muñoz, (antes Cerro Largo), edificio 2032|34, entre las de Defensa y Constitución; 50 metros 12 centímetros al Suroeste, con el solar 5; 10 metros al Sureste, con el solar 18, y 50 metros 16 centímetros al Noreste, con los solares 7 y 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.966.35, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el asfalto y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil treinta y seis pesos sesenta centésimos ($ 8.036.60), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.548.11, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11976-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1493 Serie "Z" a cargo de PANTALEON PEREDA, el próximo 16 de Diciembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Luis Sienra Touritz, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil setecientos ochenta pesos ($ 16.780.00), un terreno y mejoras en la manzana 136 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil treinta y cuatro, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 28 de Febrero; por igual medida de fondo; lindando: al Sur, con Francisco García; al Oeste, con Pantaleón Pereda, y al Norte, de frente a la calle Barón de Río Branco, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 16.779.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente, hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.925.81, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11910-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1390 Serie "27" a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA, el próximo 16 de Diciembre, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cincuenta y un pesos ($ 3.651.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón trescientos noventa y nueve, con una superficie titulada de novecientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 20 de Mayo de 1929, consta de novecientos veintiocho metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste, con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez; 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina; e igual extensión al Suroeste, con Dorotea Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.262.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude, al día de la escrituración, por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el adoquín y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.763.20, al día del remate. H) El título de propiedad está en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11911-v.dic.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzinelli", Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de García y Figueiras, teníamos formada para la explotación del tambo, denominado "Tambo del Romero", sito en la calle de Gaspar número 2338 de esta ciudad, desligándose la señorita Estrella Figueiras, haciéndose cargo solamente del activo el señor LEANDRO GARCIA CASTAÑO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 d 1941. — Estrella Figueiras. — Leandro García Castaño.

$5.00 Nov.8-..124-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE R. PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales para la construcción, denominada "Barraca de José Cossio" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 3871 y 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Cossio.

$5.00 Nov.10-11191-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de la señora RACHELA MEHR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José M. Taibo. — Rachela Mehr.

$5.00 Nov.7-11095-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señora NARCISA POSE DE ORDOÑEZ la carbonería establecida en la calle Cerrito número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Luis Carreira. — Narcisa Pose de Ordóñez.

$5.00 Nov.7-11080-v nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARIA GILDA LAURIDO DE GIARNRE la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos gira en esta plaza en la calle Vilardebó número 1633. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Fermina Petrona Hackembruck de Garavagno. — Cándido Garavagno.

$5.00 Nov 17-11518-v dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Hilda Samsanovicz vendió al señor MAYER KALMAN ARONOVICZ su comercio de ramo de pensión en la calle Rincón 620. Los acredores deberán presentarse en la misma casa de comercio calle Rincón 620 en el plazo legal de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Majer Kalman Aronavicz.

$5.00 Nov.5-11114-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y Compañía, teníamos formada para la explotación del café y bar sito en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad, desvinculándose el señor Domingo Disiervi quien vende su parte al señor MANUEL BARCA, quien a la vez forma sociedad con el señor Manuel Rodríguez, que girará bajo la razón de Rodríguez y Barca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Domingo Disiervi. — Manuel Barca. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Nov.25-11866-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAUL OSCAR VITETTE el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle J. . Bengoa número 338. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la misma. — San José, Noviembre de 1941. — Antonia A. Luvesio. — Raúl O. Vitette.

$5.00 Nov.25-11861-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ramón Villar se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 20 de este mes y año a don PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad, calle Yaguarón número 1720 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir a la referida escribanía. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Ramón Villar. — Pedro Alvarez.

$5.00 Nov.25-11859-v.dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Robustiano Rial venderá a la señorita VILMA NEMETH, el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas instalado en la calle Alzáibar número 1286 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Veronesi, calle Yí número 1190, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Robustiano Rial. —Vilma Nemeth.

$5.00 Nov.25-11857-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ASDOUR TCHEKMEDYAN, los negocios de carnicería y almacén de comestibles que tengo instalados en las calles Gregorio Camino número 648 y Carlos Tellier número 237. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494. — Montevideo Noviembre de 1941. — Juan Santurian.

$5.00 Nov.25-11834-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro que he prometido vender a mis hijos BARTOLO PEDRO y ANTONIO FRANCISCO GAVEGNO y a mi hermano JOSE GAVEGNO, el establecimiento de bodega que exploto en este paraje. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Toledo Noviembre 20 de 1941. — Francisco Gavegno.

$5.00 Nov.25-11830-v.dic.15.

COMPAÑIA PROGRESO-URUGUAY-BRASIL (En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Progreso-Uruguay-Brasil (en liquidación), para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1941 en el local calle Galicia 957 a las 15 y 30 horas. Orden del día 1.o) Dar cuenta. 2.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, en representación de la asamblea, el acta correspondiente — La Comisión Liquidadora

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el expresado local hasta media hora antes de la hora fijada para realización de la asamblea.

$10.75 Nov.24-11835-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial ... Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor BENIGNO HUCHA la casa de comercio en el ramo de café sita en la calle San Martín 3646, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José L. García.

$5.00 Nov.24-11759-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Juan Domínguez (Alzáibar número 1358) hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO DIAZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida Agraciada número 2854 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — David Paz. — Jesús Loureiro.— Eduardo Díaz.

$5.00 Nov.24-11781-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor RICARDO VALLEDOR, el café y bar situado en la calle Lorenzo Fernández número 3079 esquina a la General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Delbono y Cabrera. — Ricardo Valledor.

$5.00 Nov.8-11123-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Enrique Cassou ha prometido vender a los señores RAUL DURO, VENTURA DE LEON NUÑEZ y JOSE MARIA IBARRA la empresa de transporte de pasajeros y equipajes "Albatros" con sede en Montevideo, en Asunción número 1106, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, de la ciudad de San José (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique Cassou — Ventura de León — José María Ibarra

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a doña ANAROLINA SEVERIANA MORENO la cuota social que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta villa bajo la firma "J. Moreno y Compañía" quedando en consecuencia esa compradora como única dueña de dicha casa comercial. — Lascano Noviembre 5 de 1941 — Julián Moreno. — Anarolina S. Moreno.

$5.00 Nov.10-11231-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Berreta Hermanos, sita en Santa Lucía 5909 (Nuevo París), ha prometido en venta al INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL la fábrica de anhidrido sulfuroso con sus correspondientes instalaciones. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro) — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11232-v.nov.29

CRESPI HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local social avenida General San Martín 2200 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, artículo 49. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el ejercicio 1941/42.

Se previene que según lo dispuesto por el artículo 31 los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósitos en Bancos hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$7.86 Nov.24-11796-v.nov.28.

"AERO CLUB MERCEDES"
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137, (Montevideo), todos los días hábiles de 8 a 11 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente, y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles de 8 a 11 horas hasta el nueve de Diciembre de 1941. Las propuestas se abrirán veinticuatro horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea, el día diez de Diciembre de 1941 a las once horas. — Noviembre 24 de 1941. — Doctor Salvador H. Milans, Presidente. — Doctor Alfredo Moreira Ubios, Secretario

$6.48 Nov.26-11891v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto ley de 26 de Abril de 1936, se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "El Hornero Limitada", integrada por los señores: JULIO D. ETCHEVERRY, NICOLAS ETCHEVERRY, JOAQUIN SALA, FRANCISCO ETCHEVERRY y doctor JULIO B. Pons. El capital de $ 100.000.00 moneda nacional aportado en su totalidad y por partes iguales entre los socios. Su objeto es dedicarse a la compra y venta de inmuebles fomento de la ganadería, crianza y explotación de la raza caballar, y, en general, toda clase de negocios agropecuarios, etc. Su sede en Montevideo y su duración de 10 años prorrogable año a año. Tendrá el carácter de Director-Gerente y el uso de la firma social, el socio señor Julio D. Etcheverry. El Directorio estará constituído por los cinco socios. La escritura autorizada por la escribano señorita Dora Blanco fué inscripta el 6 de Noviembre de 1941 con el número 107 al folio 240 vuelto del tomo V del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Julio D. Etcheverry — Nicolás Etcheverry. Joaquín Sala. — Francisco Etcheverry. — Doctor Julio B. Pons.

$13.50 Nov.26-11898-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano Alberto B. Pérez, el 16 del mes actual, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de "Maglia y Compañía" giraba en esta plaza con sede en la casa calle Piedras 513/515: habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el coasociado señor HAROLDO J. MAGLIA. — Juan B. Maglia. — Juan F. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Loreta María Elena Maglia de Moirano — Manuel Y. Moirano — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Eloisa Q. Maglia. — Matilde Orfilia Maglia. —Angela I. Maglia.

$6.00 Nov.24-11794-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado celebrado el 10 de Noviembre de 1941, CUDYK RUBINSTEIN y MOIZES BALKEN, constituímos una Sociedad limitada, bajo la razón social de "Rubinstein y Balken Limitada" en el ramo de "modas" con sede en 18 de Julio 1477. Ambos socios serán administradores, llevando la firma social conjuntamente. Capital aportado. $ 10.000, a razón de $ 5.000 cada socio, en 50 acciones de $ 100.00. Plazo. Dos años a partir del 11 de Noviembre de 1941, prorrogable a dos años más y automáticamente se prorrogará por períodos de un año. Inscripto en el Juzgado de sexto turno, con el número 18 al folio 8 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, el día 14 de Noviembre de 1941. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Cudyk Rubinstein. — Moizes Balken.

$8.25 Nov 24-11782-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar a don SERAFIN SUAREZ libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Diciembre de este año la carnicería sita en esta ciudad calle Regimiento número 9 número 1659 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — Pablo Blanco. — Serafín Suárez.

$5.00 Nov.18-11595-v.dic.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, quedó parcialmente disuelta la firma que bajo la razón "MIGLIARO y TRIACA CAMINAL" giraba en esta plaza integrada por los suscritos, habiéndose separado de ella el suscrito don Orestes Migliaro. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por los suscritos Walter Migliaro y Juan Antonio Triaca Caminal. — Salto, Octubre 30 de 1941. — O. Migliaro. — Walter Migliaro. — J. A. Triaca Caminal.

$5.00 Nov.10-11229-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor PEDRO GILBERTO BARTHABURU mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juiuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Dolores Castro de Núñez. — Pedro Gilberto Barthaburu.

$5.00 Nov.7-11096-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Andrade y José Castro y Ramón Negreira con respecto al comercio en los ramos de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores ANDRADE y CASTRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Ramón Negreira.

$5.00 Nov.7-11081-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO PARDO y ANTONIO SANCHEZ el negocio de panadería denominado "19 de Abril" que tengo establecido en esta Capital, calle Laureles número 534. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Nicolás Giribone.

$5.00 Nov.7-11080-v.nov.26.

SOCIEDAD "SUD-ATLANTICA LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Sud-Atlántica Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 155 del folio 488 al folio 491 del libro 46 de Contratos Sociales, con fecha 24 de Setiembre de 1941. Dicha sociedad está integrada por los señores JUAN JOSE DUCLOS, ENRIQUE C. LICHTEMBERGER, LORENZO EDUARDO CASABO y JUAN JOSE ETCHEVERRITO. Su capital es de $ 10.000.00 dividido en veinte cuotas de 500.00 pesos cada una, aportado en partes iguales o sea $ 2.500.00 cada uno, habiendo sido aportado en efectivo y en su totalidad en el momento de firmarse el contrato social. Su objeto: la explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y particularmente a la exportación e importación. Su sede, en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. Su duración: tres años y se considerará prorrogada por períodos de tres años si ninguno de los socios con tres meses de anticipación exige la disolución. — Juan José Duclós. — Enrique C. Lichtemberger. — Lorenzo Eduardo Casabó. — Juan José Etcheverrito.

$13.50 Nov.17-11553-v.nov.28.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la "Defensa Minorista" hemos convenido disolver la sociedad de hecho que en el ramo de imprenta "Edison" giraba en esta plaza calle Buenos Aires número 472, con la firma Fischer y Rubinstein, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo la nueva sociedad constituída por los señores SAMUEL FISCHER y ALEJANDRO SILAK. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos en la "Defensa Minorista" calle Colonia número 1359. — Adalberto Rubinstein. Samuel Fischer. — Alejandro Silak.

$6.00 Nov.18-11585-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agus...ín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EUSEBIO ALVAREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivadavia número 2101, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Manuel Rego.

$5.00 Nov.15-11405-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de venta de la librería situada en la calle Misiones 1481, hecha a favor de la señorita Elcira García Pita, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor OSCAR SOLER VILARDEBO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones que determinan la misma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Oscar Soler Vilardebó. — Elcira García Pita.

$5.00 Nov.15-11445-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor AUGUSTO EMILIO ETTLIN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento y que se denomina "La Uruguaya" que giraba en esa plaza bajo la razón social de Herman García Giró, reservándose el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de mi exclusiva cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del comercio referido, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Herman García Giró. — Augusto Emilio Ettlin.

$6.00 Nov.15-11477-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio jurídico, comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso), teléfono 8-88-89, hemos prometido vender al señor JUAN CARLOS PEREZ el comercio que en los ramos de bar y billar tenemos en la calle Yí 1600, de esta Capital, libre de activo y pasivo hasta el 8 de Noviembre de 1941. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu en el término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Romeo Russo. — Federico Russo. — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Nov.15-11450-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARGARITA HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar gira en esta plaza en la calle San José número 774. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 7). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Julia Martina del Castillo.

$5.00 Nov.15-11451-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de venta de confecciones para señoras con sede en la avenida 18 de Julio número 1237 y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER, BIZENTZ y Cía" habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los esposos Federico Bizentz y Margarita Steiner de Bizentz. Los que se consideren acreedores deben presentarse por informes en el estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y M. N. Devoto, calle Blandengues 1673, de 17 a 19 horas, exhibiendo los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Desider Berger. — José Berger. — Margarita S. de Bizentz. — Federico Bizentz.

$7.00 Nov.15-11026-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "DOMINGUEZ y GONZALEZ", integrada por los suscritos, con sede en Alzaibar 1358. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Juan Domínguez. — Francisco González.

$5.00 Nov.15-11452-v.dic.4.

COMPAÑIA PARQUE-BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10... dic. 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada número 3897 continuando los socios las actividades comerciales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Nov... dic.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de importaciones y representaciones gira en esta plaza, calle Ituzaingó número 1485, bajo la razón social "SAMSONOVICH y KAMINSKY" retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Samsonovich y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor León Kaminsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. Escribano autorizante: José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Montevideo, Noviembre de 1941. — M. Samsonovich. — L. Kaminsky.

$5.00 Nov.15-11446-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña FILOMENA ROSAS el negocio que en el ramo de casa de peinados tengo establecido en esta Capital, calle Cuñapirú número 1940. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Filomena Rosas. — Sofía Wahrmann de Gutbezahl.

$5.00 Nov.15-11406-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1940-1941; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para reemplazar los que terminan en su mandato; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de 1941.

$15.60 Nov.15-11346-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad HENRY y ALONSO que giraba en esta plaza, explotando los ramos de empresa de transportes y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alejandro Henry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Alejandro Henry. — Gabriel F. Alonso.

$5.00 Nov.15-11482-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS GAGGERO la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la avenida General San Martín 2518 bajo el nombre de Emilio Basci. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César R. Ferrari (avenida General San Martín 2524) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — María Aspeci de Basci.

$5.00 Nov.8-11122-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la denominación de "Estancia el Chajá", habíamos constituído, para la cría, invernada y compra y venta de ganados, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios señores RICARDO RODOLFO BAYER y JUAN ERICH BAYER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Venezuela número 1211 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Ricardo A. Bayer. — Ricardo Rodolfo Bayer. — Juan Erich Bayer. — Emilio Armand Ugón. — Jorge Armand Ugón. — Julio Armand Ugón.

$5.00 Nov 12-11298-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811) hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas sita en la calle Sainz Rosas 4704, a favor del señor JULO C. BATISTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 7 de 1941. Antonio Mezzetta — Francisco Rebella. — Julio C. Batista.

$5.00 Nov.12-11278-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER" con sede en General Flores 2570, en el ramo de modas quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler, el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía". Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elnern, Convención 1236. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B. Cavia números 2844¦46¦48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov 11-11239-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614 de esta ciudad bajo el nombre de Héctor Belloni. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32) — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov 11-11259-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Estación Montecoral (Departamento de Florida) y que giraba bajo la razón social de "CERCHI y COMPAÑIA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Avelino Peña. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Nov.13-11347-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 22 de Octubre del corriente año fué disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social de FRANCISCO LARRAÑAGA y COMPAÑIA, constituyéndose por esa misma escritura una sociedad en comandita que gira con la razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía" siendo socios colectivos los señores Genaro Larrañaga y Vicente Lombardo y comanditario el señor Francisco Larrañaga. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Minas, Octubre 22 de 1941. — Francisco Larrañaga — Genaro Larrañaga — Vicente Lombardo.

$6.00 Nov.13-11375-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488 he prometido vender al señor JUAN AGRODINE la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la calle Presidente Berro número 2687 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — José Rojo. — Juan Agrodine.

$5.00 Nov.13-11383-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS BRAGUER todas las existencias en útiles e instalaciones las que tengo en mi salón de la avenida 18 de Julio 1233 en el ramo de casa de modas. Los acreedores eventuales deberán presentarse a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1479 (apartamento 28) dentro del plazo de treinta días entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1 de 1941. — Juan Teófilo Bordes.

$5.00 Nov.13-11364-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SUAREZ, DUCHINI y PALMER" instalada en esta Capital calle Miguelete números 1631 y 1633, separándose el socio Sebastián Palmer, quien transferirá todos sus derechos a los otros socios José Suárez y Ovidio Duchini. Los que se considere nacreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Sebastián Palmer. — José Suárez. — Ovidio Duchini. — Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578.

$5.00 Nov.13-11353-v dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE EMILIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Resistencia 1737 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Cipriano Tejera.

$5.00 Nov 13-11354-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Puebla Portela ha prometido en venta al señor LUIS ALBERTO CABO SCARONE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tiene instalado en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 472 (escritorio 35), de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Puebla Portela. — Luis Alberto Cabo.

$5.00 Nov.13-11352-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha 3 de Noviembre del corriente mes, han quedado clausurado todo comercio de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miranda y Capúa" con domicilio en la calle Constituyente número 1764 de esta Capital, haciéndose cargo del total del activo y pasivo de esta sociedad, la señora de ALEGRE CAPUA DE HODARA, quien continuará con el mencionado comercio en mercería y bordados que en ese local tiene establecido. Todos los que se consideren con derechos y los acreedores, se deberán presentar con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. —Blanca Miranda — Alegre Capúa de Hodara.

$7.00 Nov [illegible] 1135-v [illegible] nov 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en el camino Carrasco 4301 a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — César Cándido Raimondo. — Luis Muñoz. — Jeremías Markarian.

$5.00 Nov.8-11127-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811) he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle [illegible]gues 932 a favor del señor IDILIO FREITAS MIQUEIRO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Ventura Alado. — Idilio Freitas Miqueiro.

$5.00 Nov 8-11128-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" he pactado formar sociedad colectiva con el señor IGNACIO MARTINEZ para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 191[illegible] de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Eduardo Arias y Compañía, quienes toman a su cargo el activo y pasivo a partir del día de la fecha. Se hace esta publicación, para que los que se considere acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo Arias — Ignacio Martínez.

$5.00 Nov.8-11125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 190[illegible], se hace saber que la señora Carmen Haydée Bergara de Pegazzano, por sí y por su hija menor Manuel María Pegazzano Bergara, ha prometido vender al señor ALEDIO DANTE PEGAZZANO la cuota social que a ambas les corresponde en la sociedad "Antonio Pegazzano e. Hijos" que gira en esta plaza en el ramo de agencia marítima y despachantes de aduana en el local sin número de la calle Constituyente, cuota que viene a corresponderles por herencia del socio Idilio Pegazzano. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en el estudio de los escribanos Anselmo I. Gauto y Benjamín C. Sarachu, calle 19 de Abril número 255 de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 28 de 1941. — Carmen H. Bergara de Pegazzano. — Aledio D. Pegazzano.

$8.00 Nov.[illegible]-11116-v.nov.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Margulis y Paskalsky", en el ramo de casa de modas, en la calle Andes 1366 y 18 de Julio número 1229 haciéndose cargo del activo de la calle Andes 1366 el señor ARON MARGULIS, y el señor PINCHES PASKALSKY del activo de la calle 18 de Julio 1229. El pasivo de ambas casas, con excepción de mil pesos que toma a su cargo el señor Margulis, pasa a cargo exclusivo del señor Paskalsky. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Arón Margulis. —Pinches Paskalsky.

$5.00 Nov.2[illegible]-11108-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiendo contratado vender a don HERMAN ISSELBASHER el tambo de mi propiedad ubicado en la calle Julián Alvarez número 36 de esta ciudad, los que se consideren acreedores y a los efectos de la ley citada, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Tróccoli (Yaro 1285) de 13 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941 — Ramón Rodríguez.

$5.00 Nov 21-11662-v.dic.10.

CENTRO DE AVIACION DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

El Centro de Aviación de Salto llama a licitación pública para la compra de un avión, de acuerdo al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, de 7.30 a 12.30, donde serán recibidas las propuestas hasta 24 horas antes de las 11 del día 6 de Diciembre que se efectuará la apertura de las mismas.

Este segundo llamado se realiza en atención a que en el primero no se presentó el número de proponentes establecido.

$9.60 Nov.21-11709-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 hemos prometido en venta a la señora LUTFIA KARGIAN DE SANTURIAN nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier 1801. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 4 de 1941 — Luder Kueteklian — Gregorio Santurian — Lutfia K. de Santurian.

$6.00 Nov.10-11202-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor BENIGNO CORREDOIRA OTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza casa número 4191 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Eliseo Pereiro. — Benigno Corredoira Otero.

$5.00 Nov.20-11612-v.dic.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Andrés Pons, domiciliado en Río Negro 1222 de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre el respectivo solar:

Rodolfo Savagués Lassó. Domicilio: Cerrito 427 de esta ciudad, padrón número 52452, 21.a sección judicial de este Departamento solar número 4 manzana N del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de fecha Marzo de 1928 con frente a la calle Juan Carlos Blanco.

$11.40 Nov.14-11415-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscripto Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a favor de SALUSTIANO MIGUEL CURBELO las mercaderías máquinas servicio y demás muebles, útiles y enseres del "Café Central" que gira en esta plaza bajo la razón de "Felipe H. Rebollo" en los ramos de café bar restaurant peluquería y billar ubicado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos 18 de Julio 461 (ley de 26 de Setiembre de 1904) — San José, Octubre 31 de 1941. — Felipe H. Rebollo. — S. Miguel Curbelo.

$6.00 Nov.10-11235-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 812, contratamos vender a los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JOSE RODRIGUEZ SELIO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2050 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Antonia Gómez García. — Elvira Gómez García. — Manuel Vila Fernández. — José Rodríguez Selio.

$5.00 Nov.7-11082-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la sociedad que giraba en esta sección bajo la razón social "AGUILAR y COLO" ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el socio Eliseo Colo. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Eliseo Colo. — Miguel A. Aguilar.

$5.00 Nov.22-11734-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el "Club Unión de Bochas", de esta ciudad, a los señores OLIVIER COLA y FRANCISCO LEIZA, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle General Artigas número 173. — Rocha, Noviembre 19 de 1941. — Andrés Dianessi (hijo).

$5.00 Nov.22-11720-v.dic.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANTONIO FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Lavalleja número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Cotelo.

$5.00 Nov 22-11705-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio de fecha de hoy Miguel Orosmán Rodríguez prometió vender a OSCAR SILVANO CORVO y VENTURA BELOQUI su parte en el comercio que en los ramos de modas y confecciones gira en esta plaza calle Soriano 1068 bajo la denominación de "Kay". A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado o en la escribanía de Arturo M. Riba calle Treinta y Tres número 1417 quedando a cargo de los adquirentes el activo y pasivo a partir del día de hoy. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Miguel O. Rodríguez. — Ventura Beloqui. — Oscar S. Corvo.

$6.00 Nov.22-11700-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación o razón social de "PEREZ y CALVO" que explotaba el comercio en el ramo de panadería ubicado en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí (actualmente denominada "Panadería Rambla Sud") haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Calvo García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 402 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Pérez Carou. — Manuel Calvo García.

$7.00 Nov.22-11703-v.dic.11.

AERO CLUB MINAS

LICITACION PARA COMPRAR UN AVION

Primer llamado

De acuerdo con lo que establece la ley de Fomento Aeronáutico de fecha 5 de Diciembre de 1940 y artículos 212 y siguientes de la reglamentación de fecha 4 de Julio de 1941 decreto número 1194 el Aero Club de Minas llama a licitación pública para la adquisición de un avión destinado a instrucción y entrenamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local del Aero Club del Uruguay en la avenida 18 de Julio 1104 en Montevideo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 horas del día 11 de Diciembre de 1941 en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil en la avenida 18 de Julio 2127 efectuándose la apertura de las mismas el día 12 de Diciembre de 1941 a las 11 horas en el mismo lugar y en presencia de los interesados que concurran al acto.

$10.50 Nov.22-11702-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores BALKE y RUBINSTEIN el comercio denominado "París Modas" sito en la avenida 18 de Julio número 1477. Los acreedores deberán presentarse al señor Juan Rogoll Iarrone, avenida 18 de Julio número 1463 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Luis Pecherino y Compañía.

$5.00 Nov.21-11660-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MATIAS ENRIQUE RIPOLL las existencias, instalaciones y maquinarias de la fábrica de ácido tartárico que poseo en esta Capital, en la calle Lindoro Forteza número 2497. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado dentro del término legal en el laboratorio de los señores Amorín y Ripoll, que funciona en esta Capital, en la calle Julio Herrera y Obes número 1192. — Francisco Irasuegza.

$5.00 Nov 20-11623-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de don Juan L. Ursi ha resuelto vender a los señores HUGO y ARNOLDO OGGERINO el despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Larrañaga número 4297. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores que deben presentar los títulos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Por la sucesión de Juan L. Ursi: Amalia O. de Ursi.

$5.00 Nov.18-11566-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor O. Palumbo (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor ANDRES MERA la casa de comercio sita en la calle Cuchilla Grande 4199 en el ramo de café y bar notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Francisco González Martínez.

$5.00 Nov.18-11608-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette, calle Besnes Irigoyen 5596 la firma Handalian Hermanos, que gira en esta plaza con el ramo de provisión de comestibles en San Quintín número 4300, ha prometido en venta el comercio de la referencia al señor MESROP HANDALIAN el que se hará cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Mesrop Handalian. — Setrag Handalian.

$5.00 Nov.20-11624-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor JESUS IGLESIAS y señorita ASUNCION FERNANDEZ GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad Carlos Crocker 2652. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Eliseo Pose Lista. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández García.

$6.00 Nov.20-11614-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Andrés Accuosto prometió vender al señor JOSE DANIEL CARNELLI el comercio que en el ramo de garage y anexos tiene establecido en el local que lleva el número 1579 de la avenida Gonzalo Ramírez conocido con la denominación de "Garage Palermo". Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1409 (quinto piso) de la calle Andes (estudio del doctor Mourigan). — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Andrés Accuosto.

$5.00 Nov.20-11511-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he contratado vender a favor del señor LAZARO SBURLATI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Pedro Boggiani 4006 de la localidad de Savage notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Felicia Angela Odetto de Vives.

$5.00 Nov.21-11678-v.dic.10.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura otorgada el 29 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores JUAN M. MAILHOS RODRIGUEZ, OSCAR A. ETCHEGARAY BUYSAN doctor MARIO C. ACEBEDO y MARIA LUISA ACEBEDO DE RODRIGUEZ ARREGUI, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes:

I) Objeto y sede. Perfumería y representaciones, casa número 1327 de la calle Paraguay.

II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933.

III) Razón social. "Etchegaray Buysan y Mailhos Limitada.

IV) Capital. $ 16.000.00 aportado en efectivo a la caja social por los 4 socios y por partes iguales.

V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que tres meses antes del vencimiento de cada bienio, a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo, o pérdida del 50 o|o del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro, si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio hasta que se resuelva lo relativo.

VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los socios Juan M. Mailhos Rodríguez Oscar A. Etchegaray Buysan y doctor Mario C. Acebedo, indistintamente, debiendo obtenerse el consentimiento de todos los socios para ciertos actos.

VII) Balances, utilidades quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales.

VIII) Liquidación. Facultad de continuar con los negocios al que ofrezca mayor suma.

IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada.

X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 1.o de Noviembre de 1941 con el número 173 en el libro 46 de "Contratos sociales".

$21.00 Nov.18-11561-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el suscrito Mario Pereyra, ha prometido vender a su socio JESUS NANDIN la cuota parte indivisa que le pertenece en la casa de comercio, que en los ramos de café bar y anexos gira en el pueblo Rodríguez 2.a sección judicial del Departamento de San José bajo la razón social de "Nandín y Pereyra". Se hace esta publicación a efecto de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodríguez, Noviembre 6 de 1941. — Jesús Nandín. — Mario Pereyra.

$5.00 Nov.15-11478-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores RODOLFO ABALO GAYOSO, e INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, el negocio en el ramo de garage y taller mecánico denominado "Minerva" ubicado en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo y pasivo correspondiente notificando a los acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. —Armando Diez. — Rodolfo Abalo Gayoso —Indalecio Máximo González.

$5.00 Nov.26-11932-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de curtiembre sita en la calle Santa Lucía 4775 a favor del señor BARTOLOME RUBI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Lucas Jaidopulos. — Bartolome Rubi.

$5.00 Nov.26-11897-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE SERGIO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle La Paz 2183. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Noviembre 21 de 1941 — Fermín Ilarregui — José Sergio.

$5.00 Nov.26-11888-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de O. Palumbo, B Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL SECONDO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en el camino Maldonado 4902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Nov.13-11355-v.dic.2

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALVO Y COMPAÑIA, NOVOCROM".

Por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Bergallo, el 29 de Octubre de 1941, inscripta el día primero de Noviembre de 1941 en el Registro Público de Comercio con el número 174 al folio 541 vuelta y siguientes del libro número 46 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad "Salvo y Compañía, Novocrom, Limitada" constando en ella: A) Que es de responsabilidad limitada. B) Que tiene por objeto el ramo de galvanoplastía, cromados, niquelados, y sus afines y derivados y otros renglones en general. C) Que la firma social es "Salvo y Compañía Limitada" se denomina "Novocrom" y la constituyen como únicos socios los señores Adebaldo Gori Salvo, Renato Calabí y Augusto Lombroso. D) El capital es de $ 8.332.36 aportados así: $ 5.332.36 por el señor Gori Salvo, siendo esta suma equivalente al capital líquido conforme con el inventario y balance practicado del establecimiento de su propiedad llamado también Novocrom" que aporta a esta sociedad; $ 2.500.00 en efectivo por el señor Calabí, y $ 500.00 también en efectivo por el señor Lombroso. E) La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo del señor Calabí y la Dirección técnica a cargo del señor Lombroso. F) Usarán la firma social, conjuntamente, los señores Calabí y Lombroso, poniendo sus respectivas firmas personales a continuación de: "Salvo y Compañía Novocrom Limitada". G) El plazo es de un año a contar desde el primero de Octubre próximo pasado, prorrogable por períodos siguientes y consecutivos de un año cada uno, y se disolverá en los casos previstos en el contrato. H) Domicilio social: avenida Agraciada número 1868. Montevideo. —Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — "Salvo y Compañía Novocrom Limitada" —Renato Calabí. — Augusto Lombroso.

$21.00 Nov.25-11868-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad que teníamos en el comercio del ramo de almacén situada en la calle San Salvador 1452 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAN PLATNER. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Abrahan Platner. — Marcos Karrucero.

$5.00 Nov.26-11889-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Diciembre 1.o: hora 9, talco; hora 9 y 15, papel de estraza y estracilla (quinto llamado); hora 9 y 30, carpintería (tercer llamado); hora 9 y 45, librería (tercer llamado). Diciembre 9: hora 8 y 30 queso; hora 8 y 45, comprimidos polvo de ovario; hora 9, librería. Diciembre 15: hora 8 y 30, material de construcción: hora 8 y 45, vitamina "D" (solución oleosa); hora 9, leche Colonia Doctor Bernardo Etchepare. Diciembre 22: hora 8 y 45, paramino - benzeno - sulfonamida - piridina, paramino - benzeno - sufonamida y 2 sulfanilyl - aminotiazolo Cif. Diciembre 29: hora 8 y 45, refrigeradores eléctricos: Cif. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.27-11987-v.dic.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1702

Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 88.750 metros de cables bajoplomo de varios tipos, de 5 a 1.000 pares y con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 milímetros de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Noviembre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11980-v.dic.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 644

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles situado en la calle Cerrito número 488 esquina Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábados de 8 y 45 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles diez de Diciembre de 1941 a las diez horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11978-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

LICITACION

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la instalación eléctrica del edificio, a manera de "Country Club", que se construye en el parque "Doctor Gabriel Terra", de Carrasco, con arreglo a los planos memoria descriptiva y pliego particular de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1625 previo pago de la suma de $ 2.50 en la Dirección de Tesorería General Palacio Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes del 1.o de Diciembre de 1941 a las 11 horas en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.2? 11979-v.nov.28.

Dirección General del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado ... días por la ley 9.906.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1941

3.a Sección

LUIS ALBERTO BECERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 430, y MARIA ELENA FERME, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 508.

ESTEBAN GALGOCZY, 37 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Reconquista 156, y ROSITA KOCETH, 28 años, soltera, húngara, domiciliada Reconquista 156.

?.a Sección

LORENZO MANCO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1493, y HORTENCIA DOROTEA SOUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1485.

GUNTER SCHUEFTAN, 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Isla de Flores 1493, e ISABEL SCHWED, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Gaboto 1473.

CARLOS LAMAISON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1424, y MARIA ESTHER DEMAESTRI, 18 soltera, argentina, domiciliada Médanos 1424.

GUZMAN LOPEZ, 36 años, soltero, pedicuro, oriental, domiciliado Santiago de Chile 941, y EMILIA BARTIBAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 970.

12.a Sección

JAVIER MARZO HARAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1145, y MARIA ESPERANZA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3478.

DAVID LANGELLOTTI, 49 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Francisco Labandeira 3319, y ESPAÑA LAMELAS, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3599.

JOSE ROLANDO PAREDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2??8, y TULA VIRGINIA LORIENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1612.

FRANCISCO CARLOS GATTO, 22 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Guadalupe 2038, y REMEDIOS FRAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3720.

13.a Sección

LUKA IVINIVICH, 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Perú 984, y LUISA MELGAREJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2278.

15.a Sección

JUAN MIGUEL ANGEL VIAPIANA, 31 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Canelones 1922, y DORA SALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1922.

VICTOR HUGO LUACES, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Guaná 1925, y OLGA BALBI LAPETINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2070.

18.a Sección

RODOLFO DIEGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3024, y AMANDA NORBERTA CERNUSCHI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3024.

JUAN ANTONIO CORE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y DORA MARIA LABRUNA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1036.

JUAN POMAR MESTRE, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Luis de la Torre 1047, y ANTONIA GRENES, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Cololó 2522.

19.a Sección

VERSES MOVSESIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Coquimbo 2174, y GURYI HAYRABEDIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada José Culta 2128.

JORGE CARTA, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cuñapirú 1729, y MARIA ANGELICA RUIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1729.

RICARDO JUAN ARESCHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2030, y JOSEFINA DI'PALMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2030.

ULISES ATILIO CORALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2190, y ANTONIETA SALVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2121.

23.a Sección

JOSE PEDRO ARTETA, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Garibaldi 2609, y GUADALUPE MARIA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170.

ANGEL ORLANDO BACHINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1782, y MAGDALENA LAURINO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Paullier 1782.

14.a Sección

MANUEL ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3278, y CARMEN ALBA LIGUORI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1326.

FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3027, y LEOPOLDINA SAEZ BORRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3027.

MANUEL DE LEON, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Anzani 1815, y MARIA ROSARIO STOPIELLO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Anzani 1815.

$2.00 P|p. v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como Hipólita debe decir "Dorbelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.27-11949-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.27-11945-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEÑORANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.27-11946-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.27-11947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.27-11948-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA FINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEA HILAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Oct.27-10674-v.nov.6. Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAMON VERDE y doña GERONIMA RAMONA FALERO, estableciéndose que donde la contayente aparece como Ramona Falero debe decir "Gerónima Ramona Falero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.27-11954-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.27-11955-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO BERNABEL CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.27-11956-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "ELSA MARIA MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicomedes Roque Moreira, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo natural del declarante" debe decir "hija natural del declarante". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-11943-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA GARIBALDI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.27-11942-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ALESSANDRINI DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.27-11940-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA DE ESTEVEZ o ELENA ANA ACOSTA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 d e1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11951-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ISABEL POUQUETTE DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11934-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SAN GIACOMO DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11935-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.27-11933-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BAGNARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Juan Nario, Juez de Paz.

$3.75 Nov.27-11986-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "CASIANO HERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña María Hernández de Cecilia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eugenia en vez de María, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — Alberto Martínez [illegible], Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.[illegible]66-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.27-11953-v.dic.9.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FARAVELLA o FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Gelmés, Actuario.

$4.75 Nov.27-11569-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Mullin contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ. Propiedad número 63 de Punta del Este. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad ubicada en la manzana número 12 de Punta del Este, solar D, empadronada con el número 63, con frente a la calle número 2, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-11988-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.27-11970-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Nov.27-11971-v.dic.9.

Emancipación para ejercer el comercio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Bardelli de Solari Angélica E. Emancipación de su hijo CARLOS ALBERTO SOLARI", se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don David E. Schweizer, de fecha once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doña Angélica E. Bardelli de Solari ha emancipado a su hijo Carlos Alberto Solari, para ejercer el comercio, habiéndose llenado la previa autorización judicial. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 20 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 Nov.27-11969-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDMUNDO PRANTL y de doña FEDERICA LUISA SCHULZE DE PRANTL o LUISA FEDERICA SCHULZE DE PRANTL, conocida también por LUISA SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Nov.27-11982-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.27-11983-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OSORIO DE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.27-11984-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAIME ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.27-11985-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o JUANA RODRIGUEZ DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.27-11973-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MORALES DE MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.27-11974-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS JACINTO o CARLOS VEGA, FAUSTINA o DOMINGA FAUSTINA FABRA DE VEGA y FAUSTINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.27-11941-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$[illegible] [illegible]1939-v.dic.9.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARIA PERDOMO e ISABEL RODRIGUEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.27-11944-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAPPIZ o CAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.27-11957-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO AVELINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Nov.27-11959-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO LEONCIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Nov.27-11960-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO o ELISEO MANUEL

PINTOS y MARGARITA o MARGARITA PASCASIA VERGARA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Nov.27-11958-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con SALVADOR DI FLURI y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 96685 (hoy padrón número 147410), señalado con el número 1 en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Noviembre de 1926, según el cual está compuesto de 317 metros 1350 centímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 53 centímetros de frente al Este, a calle Veracierto (ex Zamora); 36 metros 45 centímetros al Norte, con Nicolás Laitano; 8 metros 50 centímetros al fondo, al Oeste, con dicho Laitano, y 38 metros 17 centímetros al Sur, con María de Luján Sala Cordero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.00 Nov.27-11963-v.dic.15.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIALMENTE

Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Scheckleton contra ANGELA M. CABRERA DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 96382, señalada con la letra A en el plano levantado en Julio de 1923, por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesta de una superficie de 80 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 61 centímetros de frente al Sur, a la calle Cagancha, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2195; 8 metros 58 centímetros de fondo al Norte, limitando con María M. de Güena; 9 metros 34 centímetros en sus líneas Este y Oeste, lindando la primera con la fracción B y la otra con Vicente Speranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1478 (primer piso).
$28.80 Nov.27-12013-v.dic.11.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, en autos: "T. Di Tella con ESTEBAN SILVA. Ejecución de prenda" remataré el día 9 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 40 R. 3, número 897. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696 Teléfono 87178.
$6.00 Nov 27-1937-v.dic.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Chassis "De Soto" de 8 cilindros, remataré el día 6 de Diciembre (sábado), a las 10 y 30 horas en su depósito actual, garage H. Alvariza, Tacuarembó número 1472. Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Expediente "Passeggi y Compañía contra J. AREZO". Al mejor postor.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléf. 8 - 18 - 08.
$5.40 Nov.27-11975-v.dic.6.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos "ANGELA PIÑA DE BATISTA. Sucesión", se hace saber que el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel A. Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de la novena parte indivisa que le corresponde a Felipe Batista en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2686, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8481 metros que lindan: al Norte, con Eleuterio Larrañaga y Carmen y María López; al Sur, con Carmen Larrañaga de Mendieta; al Oeste, servidumbre de paso por medio, con sucesión de Natalio López Ramos, y al Este, con Francisco Larroque y Alberto Fernández. Se previene: A) Que se establece como base de venta la suma de $ 130.66; B) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso, escritura definitiva y certificado; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$30.00 Nov.27-11967-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "PABLO FERNANDEZ tutor de la menor ISAURA LAURENTINA CAJARVILLE. Venta de inmueble". (Libro 16, Número 608, Folio 377), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las diez horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, con la base de cinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Lavalleja, por cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con la sucesión Martínez; por el Este, con Cecilio Saravia, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se preivene: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, como garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 Nov.27-11961-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carracedo y Martínez" con comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 1898 desligándose de la misma el señor Ramón Carracedo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NEMESIO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.
$5.00 Nov.27-11964-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender al señor JOSE GONZALEZ el comercio en los ramos de café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 653 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Ramón Roma. — José González.
$5.00 Nov.27-11965-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar: A) Que por documento privado firmado en Buenos Aires el 3 de Abril de 1941, por una parte LORENZO LOBEIRA, ENRIQUE RATHGEB, RAMON ECHEVERRIA RUBIO y ERNESTO JUSTO OTERO y por otra parte CARLOS SERE RUCKER y LUIS M. HORTA, se comprometieron a constituir la sociedad "Manufactura Sanoplast" con domicilio en Montevideo, para explotar la fabricación de telas adhesivas, telas impermeables, etc. B) Que dichos señores iniciaron la fabricación de algunos productos, sin firmar contrato de sociedad, instalándose la fábrica en la calle Isla de Flores número 1266. C) Se ha resuelto rescindir el compromiso relacionado y devolver sus respectivos aportes a los señores Carlos Seré Rucker y Luis M. Horta. Los que tengan algo que reclamar de la sociedad en gestión deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Seré Rucker. — Luis M. Horta.
$8.00 Nov.27-11962-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "NIMO ILLANES AMARGOS", mi casa de comercio en el ramo de electricidad instalada en la avenida 18 de Julio 2005 donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Nimo Illanes Amargos. — Domingo G. Pereyra.
$5.00 Nov.27-11938-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha treinta y uno de Octubre del año corriente ha quedado disuelta la sociedad en privado que giraba en esta plaza bajo la firma de "Athuro Simson y Joaquín Berliner, Mitex", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio "ARTHURO SIMSON". Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Noviembre de 1941.
$5.00 Nov.27-11936-v.dic.16.

URRETA S. A.
AVISO

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 del corriente mes procederemos al pago del dividendo correspondiente al último ejercicio, en nuestras oficinas Juan C. Gómez número 351. Horario: de 9 a 11 y de 15 a 17.
$3.00 Nov.27-11968-v.dic.9.

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Diciembre de 1941 a las 12 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425'27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea en las oficinas de la Sociedad.

La memoria, el informe del Síndico y el balance se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.
$12.00 Nov.27-11989-v.dic.12.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Andrés Deus, Río Negro número 1222, de esta ciudad
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados cinco días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JUAN MARTIN ACOSTA. D[illegible]: Rivera 2472 de esta ciudad, padrón número 78557, 22.a sección judicial, solar número 22, manzana N, del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo.
$9.52 Nov.27-11780-v.dic.15.